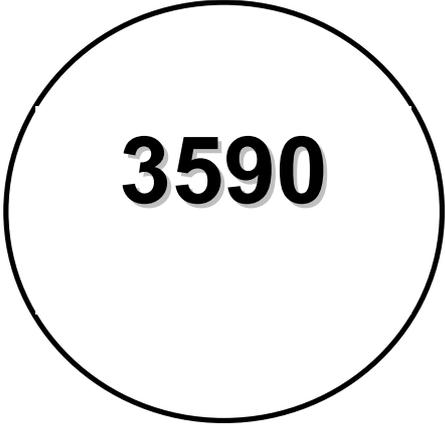


# Documento Conpes

Consejo Nacional de Política Económica y Social  
República de Colombia  
Departamento Nacional de Planeación



**3590**

## CONSOLIDACIÓN DE LOS MECANISMOS DE BÚSQUEDA E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN COLOMBIA

Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas  
Defensoría de Pueblo  
Departamento Administrativo de Seguridad  
Policía Nacional  
Fiscalía General de la Nación  
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses  
Departamento Nacional de Planeación  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Versión aprobada

Bogotá D.C., 1 de junio de 2009

## **Resumen**

El Estado Colombiano ha decidido avanzar en la búsqueda de personas desaparecidas con lo que superará la problemática que radica en que, si bien no existe una estimación confiable del número de desapariciones asociadas a la violencia que deben ser clarificadas, los resultados en materia de búsqueda e identificación no son adecuados frente a la magnitud registrada del fenómeno de desaparición y especialmente frente a la hasta ahora no registrada. En este sentido, en un número limitado de casos se logra dar cuenta (situación y ubicación) de los desaparecidos y aclarar las causas, posibles responsables y circunstancias de su desaparición y, si fuera el caso, de su muerte.

Este problema central, se encuentra asociado a los siguientes ejes problemáticos: a) Pérdida o destrucción de información necesaria para el hallazgo e identificación de los desaparecidos y la entrega de restos a los familiares b) Escasa información crítica para orientar los procesos de búsqueda e identificación en cada caso de desaparición. c) Bajo número de identificaciones en comparación con el número de restos exhumados.

Con este documento, se busca incrementar la eficacia de los mecanismos de búsqueda e identificación de personas desaparecidas cuya desaparición está asociada a la violencia, buscando con este objetivo contribuir al goce efectivo de los derechos de las víctimas de desaparición a la verdad, a la justicia y, especialmente, a la reparación.

**Clasificación:** S952.

**Palabras Claves:** Búsqueda. Identificación. Desaparición forzada. Desaparición involuntaria. Plan Nacional de Búsqueda. Personas desaparecidas. Detenidos desaparecidos.

## TABLA DE CONTENIDO

|       |   |     |
|-------|---|-----|
| I.    | INTRODUCCIÓN  | 1   |
| II.   | ANTECEDENTES  | 4   |
| A.    | Antecedentes Jurídicos  | 4   |
| B.    | Justificación   | 26  |
| III.  | MARCO CONCEPTUAL  | 28  |
| A.    | Las desapariciones en el marco de la violencia.                             | 28  |
| B.    | La desaparición forzada   | 31  |
| C.    | Justicia transicional y búsqueda e identificación de personas desaparecidas | 33  |
| D.    | Los mecanismos de búsqueda e identificación de personas desaparecidas.      | 34  |
| IV.   | DIAGNÓSTICO   | 37  |
| A.    | Problema Central:   | 37  |
| B.    | Ejes Problemáticos  | 43  |
| V.    | OBJETIVOS   | 57  |
| A.    | Objetivo Central:   | 57  |
| B.    | Ejes estratégicos   | 59  |
| VI.   | Plan de Acción  | 64  |
| VII.  | FINANCIAMIENTO (Precios de 2009)  | 83  |
| VIII. | RECOMENDACIONES   | 86  |
| IX.   | MATRICES  | 93  |
| X.    | BIBLIOGRAFIA  | 108 |
| XI.   | ANEXOS  | 111 |

## I. INTRODUCCIÓN

Colombia ha avanzado significativamente en la implementación y avance de estrategias que contribuyen en la prevención de la desaparición forzada, tal como es la Directiva Permanente N°6 de 2006 del Ministro de Defensa Nacional mediante la cual se adoptan medidas para prevenir la desaparición forzada, apoyar a la autoridad judicial en la investigación de este delito y la búsqueda de personas desaparecidas en desarrollo del Mecanismo de Búsqueda Urgente; en la determinación de la verdad y en la imposición de sanciones a los responsables, como son el proceso de Justicia y Paz definido en la Ley 975 de 2005 y las investigaciones y juicios penales por casos de desaparición forzada, adelantados por la Fiscalía General de la Nación en su Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y las Unidades de Asuntos Humanitarios, así como por los jueces penales de circuito especializado, los tribunales superiores de distrito judicial y la Corte Suprema de Justicia; y en reparación integral de las víctimas de la violencia a través de los procesos de justicia y paz, los procesos penales ordinarios y la reparación por vía administrativa.<sup>1</sup> Sin embargo, este Gobierno considera

---

<sup>1</sup> La situación en países de la región se expone brevemente a continuación, de conformidad con OSORIO LEMA, Paula Camila. Panorama de la verdad y la reparación en América Latina. *En*: Semana. 22 de mayo de 2009.

En Guatemala, durante 36 años de conflicto, las fuerzas del estado asesinaron y desaparecieron a más de 200 mil personas, la mayoría pertenecientes a la población maya. Según un informe de 2008 de la organización Human Right Watch, de las 626 masacres documentadas por la comisión de la verdad, sólo tres casos han sido juzgados con éxito por los tribunales, y en el tercero cinco ex integrantes de una "patrulla civil" paramilitar fueron condenados por el asesinato de 26 personas en la masacre de Río Negro en 1982. Aunque más de 10 mil familiares de asesinados y desaparecidos han sido reparados económicamente, los aparatos clandestinos no han sido todavía desmantelados.

En El Salvador, la guerra civil de 11 años dejó un saldo de cerca de 80.000 muertos y más de 7.000 desaparecidos. Luego de firmar la paz, los sectores políticos negociaron una ley de amnistía que dejó en la impunidad los crímenes del Estado y la guerrilla. En 1987, cinco países de Centroamérica (Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica) firmaron el Acuerdo de Esquipulas, que establecía una amnistía para todos los involucrados en los conflictos bélicos, con el objetivo de "establecer la paz firme y duradera" en esta parte del continente. Algunos civiles y militares, y soldados de la Guardia Nacional (responsables de las torturas y desapariciones) y la Contra (paramilitares financiados por Estados Unidos) fueron procesados. Pero en el marco del acuerdo mencionado el nuevo gobierno se dedicó a conceder indultos, y los pocos detenidos fueron liberados durante los primeros ocho años de democracia. En 1990 la presidenta Violeta Barrios de Chamorro decretó una amnistía aún más amplia, que todavía cobija a los responsables de las miles de muertes.

En Panamá, según el informe de la Comisión de la Verdad, entregado en el 2002, durante los 21 años de dictadura fueron asesinados y desaparecidos 110 opositores del régimen. Para finales del año pasado, solo 47 de los casos habían sido remitidos a los tribunales. En 14 de esos casos se abrió proceso contra victimarios que por su avanzada edad no fueron sometidos a detención preventiva, y siete fueron declarados prescritos.

En Brasil, hubo un período de dictaduras desde 1964 hasta 1985. Sólo hasta enero de este año se inició un proceso contra militares por dos casos de desaparición forzada, en "el primer intento de acción penal sobre los crímenes cometidos por militares durante la dictadura en Brasil", según declaró a la Folha de São Paulo el fiscal que adelanta el proceso, Ivan Cláudio Marx.

En Bolivia, a principios de marzo el descubrimiento de restos humanos, documentos oficiales y celdas subterráneas en las profundidades del Ministerio de Gobierno, recordó a Bolivia su deuda de justicia con las víctimas de las dictaduras. Se calcula que al menos 300 personas fueron desaparecidas. Aunque Bolivia es de los pocos países sin leyes de amnistía, no ha sido creada ninguna comisión para esclarecer la verdad y la ineficacia de la rama judicial ha sido caldo de cultivo para la impunidad.

En Uruguay, cerca de 200 personas siguen desaparecidas, desde el período de 12 años que inició en 1973. A pesar de que sigue vigente la Ley de Caducidad de 1986, en el 2006 por primera vez desde el regreso de la democracia fueron procesados ocho militares y policías por crímenes de lesa humanidad, y hoy están en prisión los ex dictadores Juan María Bordaberry y Gregorio "Goyo" Álvarez. Hasta el momento, ninguno de los militares detenidos ha confesado el paradero de los desaparecidos.

de alta importancia avanzar en contar con mecanismos eficaces para la búsqueda e identificación de los desaparecidos.

Este documento presenta a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes) las acciones a cargo del Estado colombiano en el corto, mediano y largo plazo, requeridas para consolidar los mecanismos de búsqueda e identificación plena de personas desaparecidas como consecuencia de la violencia en el país<sup>2</sup> y entrega de restos mortales a sus familiares. Esta consolidación, se reconoce como uno de los requisitos indispensables para dar respuesta efectiva a las familias y las comunidades sobre la suerte (situación y ubicación) de los desaparecidos y aclarar, los motivos, responsables y circunstancias de su desaparición y, si fuera del caso, de su muerte.

Dicha respuesta constituye una obligación constitucional del Estado colombiano, cuya atención y realización son condiciones *sine qua non* para el goce efectivo de los derechos a la verdad, a la justicia y la reparación por parte de quienes han sido víctimas de la violencia en Colombia, y para hacer viable el proyecto de pacificación y reconciliación nacional.

Los mecanismos eficaces para la búsqueda e identificación de los desaparecidos, constituyen, junto con las estrategias de prevención, determinación de la verdad, imposición de sanciones a los responsables y reparación integral (que no son materia de este documento), la respuesta mínima obligatoria frente a las víctimas (víctimas directas y sus familias) y a la sociedad. Se espera que a través de las intervenciones definidas en este documento se superen los

---

En Chile, durante 17 años de régimen militar fueron desaparecidas 2.600 personas, según cifras de Human Right Watch. La justicia fue sustituida por la reparación económica y moral, y por tal razón la impunidad ha sido casi total.

En Argentina, la dictadura de siete años (1976-1983) torturó, asesinó y desapareció a cerca de 30.000 personas, según cifras de organismos internacionales. Durante el primer gobierno de transición fue posible emitir sentencia contra las tres primeras juntas militares, pero la presión del ejército terminó con la promulgación de dos leyes –Punto Final y Obediencia Debida–, mediante las cuales se concedió la amnistía a todos los miembros de las Fuerzas Armadas. En gobiernos siguientes fueron indultados varios altos mandos que ya habían sido condenados, y rechazadas numerosas peticiones de extradición de la justicia internacional. Con la posterior anulación de tales leyes en 2005, se han judicializado 922 casos, con condena en 38.

<sup>2</sup> Los mecanismos de búsqueda e identificación de personas desaparecidas pueden ser aplicados a los diferentes tipos y casos de desaparición. Sin embargo, para los efectos de este documento, interesan prioritariamente su aplicación a las desapariciones asociadas a la violencia, entre las cuales están las desapariciones forzadas, sin que ello reduzca o limite su utilidad en relación con otras formas de desaparición. Una presentación de estos conceptos se incluye en la sección III de este documento.

Para el caso de las desapariciones voluntarias, debe aclararse que en principio serán incluidas en el objeto de esta política, pues sólo hasta el momento en que se comprueba que la desaparición es voluntaria, es Estado debe entender que se trata de personas desaparecidas frente a las que debe cumplir sus obligaciones en materia de búsqueda, identificación y entrega. Al respecto, el Informe anual 1986-1987 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que en su Capítulo V dedica un acápite a la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas y señala que “En tanto no se pueda determinar el paradero de la víctima o las circunstancias de su fallecimiento, debe considerárselo como un “detenido-desaparecido”, aún cuando pueda presumirse su muerte por el transcurso del tiempo y por la similitud con casos similares en el mismo país.”

obstáculos que están impidiendo determinar la suerte de los desaparecidos y aclarar los casos de desaparición. De esta forma, se estará aportando un componente esencial de una política pública en materia de desaparición, reparación y Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Es así como este documento inicia con la exposición de referentes normativos internacionales y nacionales; antecedentes de política pública e institucionales; y las responsabilidades del Estado colombiano en materia de búsqueda e identificación de personas. Estos antecedentes, sumados a la limitada eficacia de los mecanismos de búsqueda e identificación, hacen necesaria su consolidación mediante la política pública cuyas bases conceptuales también se hacen explícitas. Con ello, se entra a describir el problema central y sus ejes, lo que a su vez permite trazar el objetivo central y los objetivos específicos de la política. Todo ello lleva a plantear el plan de acción que seguirá el Estado, su financiamiento y las recomendaciones para lograr el incremento de la eficacia de los mecanismos referidos, con reconocimiento de la especial categorización de la desaparición forzada.

## II. ANTECEDENTES

### A. Antecedentes Jurídicos

Frente a la desaparición forzada o involuntaria<sup>3</sup> hay un gran desarrollo de instrumentos y referentes normativos, así como de intervenciones de política y arreglos institucionales, tanto en el plano internacional como en el nacional. Estos antecedentes resultan obligatorios y relevantes para cualquier estrategia de consolidación de los mecanismos de búsqueda e identificación de personas desaparecidas como consecuencia de la violencia.

Adicionalmente, debe considerarse como antecedentes los instrumentos que definen las obligaciones del Estado colombiano en materia de búsqueda e identificación de personas desaparecidas, y su relación con los mecanismos de garantía de los derechos de las víctimas a conocer verdad, a que se administre justicia y a recibir reparación.

#### i. Referentes normativos internacionales y nacionales.<sup>4</sup>

Los referentes normativos serán presentados en un cuadro de dos columnas. En la primera se indicará el referente y su tipología, en la segunda la materia de que se ocupa o los aspectos que se destacan al tratarse de desaparición forzada o involuntaria. En primer lugar, se tendrán los referentes internacionales (tratados, resoluciones, declaraciones y providencias

---

<sup>3</sup> Sobre el uso de la expresión **desaparición forzada o involuntaria** en este documento Conpes, se señalarán los antecedentes que se han tomado como base.

En el escenario internacional y específicamente en el marco de la Organización de las Naciones Unidas, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su 33° período de sesiones, durante sesión plenaria del 20 de diciembre de 1978 aprobó la resolución 33/173, denominada personas desaparecidas, se reconoce “profundamente preocupada por los informes procedentes de diversas partes del mundo en relación con la **desaparición forzosa o involuntaria de personas** [...]” y pide a los Gobiernos acciones para la búsqueda de personas y el respeto de los derechos humanos. Así mismo pide a la Comisión de Derechos Humanos examinar la cuestión de las personas desaparecidas. (Negrita fuera de texto).

Mediante Resolución 2004/40 del 19 de abril de 2004, el Consejo Económico y Social recuerda que “todos los actos de **desaparición forzada o involuntaria** son delitos que deben ser sancionados con penas que reflejen su extrema gravedad en el derecho penal.” (Negrita fuera de texto).

En el marco de la Organización de Estados Americanos y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, se encuentra el Informe Anual 1986-1987 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que en el Capítulo V numeral II sobre la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, dice: “En otros términos, la **desaparición forzada o involuntaria** puede definírsela como la detención de una persona por agentes del Estado o con la aquiescencia de éste, sin orden de autoridad competentes, y en la cual su detención es negada sin que existan informaciones sobre el destino o paradero del detenido.” (Negrita fuera de texto).

<sup>4</sup> No se presenta una lista exhaustiva de los instrumentos internacionales y nacionales sobre desaparición forzada o involuntaria, sino aquellos que constituyen hitos de particular importancia para el diseño y ajuste de los mecanismos de búsqueda e identificación de personas desaparecidas como consecuencia de la violencia.

judiciales) en orden cronológico, luego se abordan los referentes de orden interno, también en orden cronológico.

| Instrumento o referente internacional  | Materia o aspectos destacados   |
|--|---|
| Protocolo II adicional a los Convenios del Ginebra (1977) – Tratado.   | <p>Establece obligaciones y prohibiciones en relación con la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional. En el capítulo II, trato humano, comprende garantías fundamentales, personas privadas de la libertad y diligencias penales, lo cual, además de considerar el principio de trato humano, es base para la prevención de ejecuciones extrajudiciales.</p> <p>Aprobado por Colombia mediante Ley 171 de 1994, que fue declarada exequible en sentencia C-222 de 1995 de la Corte Constitucional y promulgada por el Decreto 82 de 1996.</p> |
| Resolución 33/173 de 1978 de la Asamblea General de Naciones Unidas - Resolución.  | La Asamblea General expresa su preocupación por los casos de desaparición forzada. Solicita a los gobiernos que, en los casos en que sean informados de una desaparición forzada, se dediquen todos los recursos adecuados para la búsqueda de la persona. <sup>5</sup>   |
| Protocolo de Minnesota (1991) – Documento con principios recomendados por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia. | Principios relativos a una eficaz prevención e investigación efectiva de las ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias o sumarias.   |
| Resolución 47/133 de 1992 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. – Resolución.   | Aprueba la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (DPDF), en la que se proscribe la conducta en el marco del Sistema Universal de Derechos Humanos.   |
| Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (1994) – Tratado.   | <p>Definición de desaparición forzada y de las obligaciones a cargo de los Estados parte con el propósito de prevenir, sancionar y erradicar la desaparición forzada de personas.</p> <p>Firmada por Colombia el 5 de agosto de 1994 en la Secretaría General de la OEA. Sin ratificar.</p>   |
| Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1998) – Tratado.   | <p>Incluye a la desaparición forzada entre el grupo de crímenes de lesa humanidad y la define incluyendo como sujeto activo del delito a las organizaciones políticas que lo comenten directa o indirectamente<sup>6</sup>.</p> <p>Firmado por Colombia el 10 de diciembre de 1998 y ratificado el 5 de agosto de 2002. Aprobado mediante Ley 742 de 2002, declarada exequible por Sentencia C-578 del 30 de julio de 2008 de la Corte Constitucional y promulgada</p>  |

<sup>5</sup> Ver Corte Constitucional. Sentencia C-473 del 10 de mayo de 2005. Magistrado ponente Dr. Manuel José Cepeda. La Resolución 33/173 de 1978 tienen como referentes la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (1966) y la Convención Americana de Derechos Humanos (1969), instrumentos en los que se reconoce para todos los individuos el derecho a la vida, la libertad y la seguridad de su persona, se prohíben los tratos crueles inhumanos o degradantes, se reconoce el derecho a no ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado, así como el derecho a un juicio imparcial, el derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica ante la ley, y el derecho a un tratamiento humano en detención.

<sup>6</sup> Ver Corte Constitucional. Sentencia C-317 del 2 de mayo de 2002. Magistrada ponente Dra. Clara Inés Vargas Hernández

| Instrumento o referente internacional  | Materia o aspectos destacados   |
|--|---|
|  | mediante Decreto 2764 de 2002.  |
| Protocolo de Estambul (1999) – Documento de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.  | Manual de Naciones Unidas para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.   |
| Resolución 55/89 de 2000 de la Asamblea General de Naciones Unidas – Resolución.   | Aprueba los Principios relativos a la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.   |
| Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso “19 Comerciantes” Vs Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de julio de 2004. Serie C109. – Sentencia.  | El Estado colombiano debe efectuar, en un plazo razonable, una búsqueda seria, en la cual realice todos los esfuerzos posibles para determinar con certeza lo ocurrido con los restos de las víctimas y, en caso de ser posible, para entregarlos a sus familiares.   |
| Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso 19 Comerciantes Vs. Colombia. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Presidenta de Corte Interamericana de Derechos Humanos de 26 de noviembre de 2008.                 | Con relación a la obligación citada, la Presidencia de la Corte manifiesta que “la información aportada resulta insuficiente para determinar las modalidades y avances en la concreción de las diligencias de búsqueda realizadas y, en su caso, evaluar su efectividad y los resultados arrojados, por lo que esta Presidencia estima necesario recabar mayor información al respecto.”<br><br>Se celebró audiencia privada ante la Corte el 20 de enero de 2009.  |
| Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso de la "Masacre de Mapiripán" Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 15 de septiembre de 2005. Serie C134.   | Establece que el Estado colombiano debe realizar inmediatamente las debidas diligencias para individualizar e identificar, en un plazo razonable, a las víctimas ejecutadas y desaparecidas, así como sus familiares.   |
| Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso de la Masacre de Mapiripán Vs. Colombia. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia - Resolución de la Presidenta de Corte Interamericana de Derechos Humanos de 26 de noviembre de 2008.     | Al abordar la obligación indicada anteriormente, la Presidencia de la Corte “valora que se hayan llevado a cabo actividades para programar, diseñar y, según lo informado por el Estado, realizar una convocatoria para la identificación de víctimas. Este Tribunal valorará la información recibida, una vez que reciba las respectivas observaciones de la Comisión y los representantes, así como las perspectivas y viabilidad de acciones actuales y futuras tendientes al cumplimiento de este punto.”<br><br>Se celebró audiencia privada ante la Corte el 20 de enero de 2009.   |
| Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso de la “Masacre de Pueblo Bello” Vs Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de enero de 2006. Serie C140.  | Determina que el Estado colombiano debe adoptar inmediatamente las medidas pertinentes para buscar e identificar a las víctimas desaparecidas, así como para entregar los restos mortales a sus familiares y cubrir los gastos de entierro de aquéllos, en un plazo razonable.  |
| Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso de la Masacre de Pueblo Bello Vs. Colombia. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. - Resolución de la Presidenta de Corte Interamericana de Derechos Humanos de 26 de noviembre de 2008. | Ante la obligación precitada, la Presidencia de la Corte “considera que el Estado debe brindar información actualizada, detallada y completa sobre las medidas que ha adoptado con posterioridad a la emisión de la Sentencia para cumplir con su obligación de buscar e identificar a las víctimas desaparecidas, así como para entregar los restos mortales a sus familiares. En especial, esta Presidencia espera que se informe sobre los resultados concretos de las actividades de prospección y de comprobación genética realizadas así como sobre las técnicas utilizadas en esas |

| Instrumento o referente internacional  | Materia o aspectos destacados  |
|--|--|
|  | diligencias, así como sobre la efectividad de las diligencias realizadas y si se han planificado acciones futuras.”<br><br>Se celebró audiencia privada ante la Corte el 20 de enero de 2009.  |
| Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas <sup>7</sup> (2007) –Tratado. | Establece obligaciones para los estados parte con el propósito de prevenir la ocurrencia de desapariciones forzadas y combatir la impunidad frente a este crimen.<br><br>Firmada por Colombia el 27 de septiembre de 2007.   |
| Veredicto del Tribunal Internacional de Opinión sobre la Desaparición Forzada en Colombia. 2008                                    | Condena al Estado colombiano y sus representantes; a los paramilitares directamente implicados; a los terratenientes, grupos empresariales y transnacionales; al gobierno de los Estados Unidos. Exige al Estado Colombiano, entre otros puntos, la ratificación de manera inmediata y sin dilaciones de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada y la reforma de la tipificación penal de la desaparición forzada de conformidad a la normativa internacional. |
| Instrumento o referente interno  | Materia o aspectos destacados  |
| Constitución Política de Colombia. Título II Capítulo I, Artículo 12.  | Dispone que nadie sea sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes.  |
| Ley 589 de 2000  | Tipifica como delito la desaparición forzada, crea la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas, el Registro Nacional de Desaparecidos y el Mecanismo de Búsqueda Urgente de Personas Desaparecidas.  |
| Ley 599 de 2000  | Tipifica en artículo 165 el delito la desaparición forzada, incluyendo entre los posibles sujetos activos a los particulares que hagan parte de Grupos Armados Ilegales (GAI) <sup>8</sup> .   |

<sup>7</sup> Esta Convención, a 4 de diciembre de 2008, cuenta con la firma de 80 Estados Parte, entre ellos Colombia, que firmó el 27 de septiembre de 2007. Ha sido ratificada por cinco Estados: Albania, Argentina, Francia, Honduras y México. No se encuentra en vigencia ya que su entrada en vigor será el trigésimo día después del depósito del vigésimo instrumento de ratificación o adhesión. (Ver Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos disponible en <http://www2.ohchr.org/spanish/issues/disappear/members.htm#facts> )

<sup>8</sup> El artículo 165 de Ley 599 de 2000, Código Penal, tipifica el delito así:

“El particular que (*perteneciendo a un grupo armado al margen de la ley*) someta a otra persona a privación de su libertad cualquiera que sea la forma, seguida de su ocultamiento y de la negativa a reconocer dicha privación o de dar información sobre su paradero, sustrayéndola del amparo de la ley, incurrirá en prisión de veinte (20) a treinta (30) años, multa de mil (1.000) a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y en interdicción de derechos y funciones públicas de diez (10) a veinte (20) años.

A la misma pena quedará sometido, el servidor público, o el particular que actúe bajo la determinación o la aquiescencia de aquél, y realice la conducta descrita en el inciso anterior.” (Expresión en cursiva entre paréntesis fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional en Sentencia C-317 del 2 de mayo de 2002. M.P. Clara Inés Vargas.)

Para un examen detallado sobre los sujetos activos definidos en la tipificación colombiana de la desaparición forzada ver Corte Constitucional. Sentencia C-317 del 2 de mayo de 2002. Magistrada ponente Dra. Clara Inés Vargas Hernández. La misma sentencia ha indicado la exequibilidad condicionada de unas expresiones, así:

“Declarar **EXEQUIBLES** las expresiones del inciso primero del artículo 165 de la Ley 599 de 2000 “*El particular que*”, “*someta a otra persona a privación de su libertad cualquiera que sea la forma, seguida de su ocultamiento y de la negativa a reconocer dicha privación o de dar información sobre su paradero, sustrayéndola del amparo de la ley, incurrirá en prisión de veinte (20) a treinta (30) años, multa de mil (1.000) a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y en interdicción de derechos y funciones públicas de diez (10) a veinte (20) años*” bajo el entendido que no es necesario el requerimiento para dar información o de la negativa a reconocer la privación de la libertad, sino que basta la falta de información sobre el paradero de la persona.”

| Instrumento o referente internacional | Materia o aspectos destacados  |
|---------------------------------------|--|
| Ley 971 de 2005                       | Reglamenta el Mecanismo de Búsqueda Urgente (MBU) <sup>9</sup> y define los derechos de los peticionarios y de los familiares a conocer y participar en las diligencias de búsqueda.   |
| Ley 975 de 2005                       | Proclama y define el derecho de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación <sup>10</sup> . Establece como medida de satisfacción (artículo 49.2) la búsqueda de los desaparecidos o de las personas muertas y la ayuda para identificarlas y volverlas a inhumar según las tradiciones familiares y comunitarias. |
| Decreto 4218 de 2005                  | Reglamenta y define los criterios para el diseño, implementación y puesta en funcionamiento del Registro Nacional de Desaparecidos (RND).  |
| Decreto 929 de 2007                   | Reglamenta el funcionamiento de la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas (CBPD).  |
| Resolución 2753 de 2008               | El Fiscal General de la Nación adopta los documentos del proceso penal, relacionados con la actividad criminalística de identificación de personas y búsqueda de desaparecidos en el marco del sistema de gestión de la calidad.   |
| Resolución 7478 de 2008               | El Fiscal General de la Nación crea y conforma las Unidades de Fiscalía para Asuntos Humanitarios que dentro de las indagaciones o investigaciones a su cargo tienen aquellas por desaparición forzada.  |

Dado que la conducta tiene su inicio en la privación de la libertad de una persona, no debe desconocerse que en la práctica algunos casos de desaparición forzada han sido denunciados e investigados como secuestro y que la línea divisoria entre uno y otro tipo penal ha presentado dificultades. Así, a efectos de la aplicación de esta política no deben verse en estricto sentido los casos denunciados como desaparición forzada, pues en eventos de secuestro, se puede estar en realidad ante la desaparición de personas. Ello reconociendo que, la ley define los delitos, la jurisprudencia ha dado lineamientos y los criterios para el manejo de tales investigaciones y de la calificación jurídica de las conductas corresponde a la Fiscalía General de la Nación en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

De otra parte, la Ley 890 de 2004 impuso un aumento de las penas de los delitos previstos en el Código Penal, de manera que la desaparición forzada tiene una pena de prisión de 320 meses (26.66 años) a 45 años.

De acuerdo con el artículo 1º de la Ley 971 de 2005, el Mecanismo de Búsqueda Urgente (MBU) es una acción pública tutelar de la libertad y la integridad personales y de los demás derechos y garantías que se consagran a favor de las personas que se presumen han sido desaparecidas. Tiene por objeto que las autoridades judiciales realicen, de forma inmediata, todas las diligencias necesarias tendientes a la localización,<sup>10</sup> como mecanismo efectos para prevenir la comisión del delito de desaparición forzada.

**Artículo 6º. Derecho a la justicia.** De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, el Estado tiene el deber de realizar una investigación efectiva que conduzca a la identificación, captura y sanción de las personas responsables por delitos cometidos por los miembros de grupos armados al margen de la ley; asegurar a las víctimas de esas conductas el acceso a recursos eficaces que reparen el daño infligido, y tomar todas las medidas destinadas a evitar la repetición de tales violaciones. Las autoridades públicas que intervengan en los procesos que se tramiten con fundamento en la presente ley deberán atender, primordialmente, el deber de que trata este artículo.

**Artículo 7º. Derecho a la verdad.** La sociedad, y en especial las víctimas, tienen el derecho inalienable, pleno y efectivo de conocer la verdad sobre los delitos cometidos por grupos armados organizados al margen de la ley, y sobre el paradero de las víctimas de secuestro y **desaparición forzada**. Las investigaciones y procesos judiciales a los que se aplique la presente ley deben promover la investigación de lo sucedido a las víctimas de esas conductas e informar a sus familiares lo pertinente. Los procesos judiciales que se adelanten a partir de la vigencia de la presente ley no impedirán que en el futuro puedan aplicarse otros mecanismos no judiciales de reconstrucción de la verdad. (Negrilla fuera de texto).

**Artículo 8º. Derecho a la reparación.** El derecho de las víctimas a la reparación comprende las acciones que propendan por la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción; y las garantías de no repetición de las conductas.

Restitución es la realización de las acciones que propendan por regresar a la víctima a la situación anterior a la comisión del delito. La indemnización consiste en compensar los perjuicios causados por el delito. La rehabilitación consiste en realizar las acciones tendientes a la recuperación de las víctimas que sufren traumas físicos y psicológicos como consecuencia del delito. La satisfacción o compensación moral consiste en realizar las acciones tendientes a restablecer la dignidad de la víctima y difundir la verdad sobre lo sucedido. Las garantías de no repetición comprenden, entre otras, la desmovilización y el desmantelamiento de los grupos armados al margen de la ley.

Se entiende por reparación simbólica toda prestación realizada a favor de las víctimas o de la comunidad en general que tienda a asegurar la preservación de la memoria histórica, la no repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de los hechos, el perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas. La reparación colectiva debe orientarse a la reconstrucción sicosocial de las poblaciones afectadas por la violencia. Este mecanismo se prevé de manera especial para las comunidades afectadas por la ocurrencia de hechos de violencia sistemática. Las autoridades judiciales competentes fijarán las reparaciones individuales, colectivas o simbólicas que sean del caso, en los términos de esta ley.

| Instrumento o referente internacional | Materia o aspectos destacados  |
|---------------------------------------|--|
| Resolución 7479 de 2008               | El Fiscal General de la Nación crea y conforma Estructuras de Apoyo al interior de las Unidades de Fiscalía para Asuntos Humanitarios. |

Una vez señalados estos referentes normativos, se debe destacar que son diferentes regulaciones las siguientes: por una parte, el Derecho Penal Colombiano que estatuye el delito de desaparición forzada en el ordenamiento jurídico colombiano con la consecuente responsabilidad penal para quienes hayan cometido el delito y, de otra parte, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos que señala la responsabilidad del Estado en materia de desaparición forzada o involuntaria.<sup>11</sup>

ii. Antecedentes internacionales y nacionales de política pública e institucionales en relación con los mecanismos de búsqueda e identificación de desaparecidos

Los referentes internacionales que se presentan a continuación son relevantes al momento de diagnosticar los problemas y definir las estrategias de consolidación frente a los mecanismos de búsqueda e identificación de personas desaparecidas.

- Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea General de Naciones Unidas.

La Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea General de Naciones Unidas en su Resolución 20 (XXXVI) del 29 de febrero de 1980 (E/CN.4/RES/1980/20) estableció el Grupo

---

<sup>11</sup> Sin perjuicio de lo establecido en los instrumentos genéricos de derechos humanos y otras fuentes del Derecho Internacional, a efectos de considerar la responsabilidad estatal por desaparición forzada se verán tres instrumentos específicos.

La Declaración sobre la protección de todas las personas contra la desaparición forzada ha consagrado en su artículo 1 que “Todo acto de desaparición forzada constituye un ultraje a la dignidad humana. Es condenado como una negación de los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y como una violación grave manifiesta de los derechos humanos y de las libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y reafirmados y desarrollados en otros instrumentos internacionales pertinentes.”

La Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas define la desaparición forzada como “el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley.”

La Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas “considera desaparición forzada la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes”.

Con lo anterior, se observa que el Estado es responsable por desaparición forzada en eventos de autorización, apoyo o aquiescencia.

de Trabajo contra Desapariciones Forzadas o Involuntarias por un período de un año. Este Grupo fue compuesto por 5 expertos con la finalidad de examinar cuestiones relativas a desapariciones forzadas o involuntarias de personas. Desde entonces su existencia y mandato han sido prorrogados por la Comisión, con aprobación del Consejo Económico y Social. La más reciente aprobación de tal Consejo se dio mediante Resolución 2004/40 del 19 de abril de 2004.

Con el mandato de asistir a las familias en la determinación de la suerte y paradero de las personas desaparecidas de manera forzada o involuntaria, el Grupo de Trabajo centra su esfuerzos en establecer canales de comunicación entre las familias y los gobiernos concernidos para asegurar que los casos individuales que las familias han puesto en conocimiento de Grupo sean investigados y clarificados. Esta clarificación se produce cuando la suerte y localización de la persona desaparecida es claramente establecida, independientemente si está viva o muerta<sup>12</sup>.

El Grupo de Trabajo contra Desapariciones Forzadas o Involuntarias ha rendido informes –entre ellos el Informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la visita realizada a Colombia en 1988– y ha dado iniciativas para la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, aprobada por la Asamblea General en su resolución 47/133 de 18 de diciembre de 1992; y, la reciente Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, adoptada el 20 de diciembre de 2006 en resolución 61/177, dispuesta para firma de los Estado Parte desde el 6 de febrero de 2007.

- Proyecto “The missing” del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)<sup>13</sup>.

También conocida con el título “Las personas desaparecidas: acción para resolver el problema de las personas desaparecidas a raíz de un conflicto armado o de violencia y para ayudar a sus familiares”, esta iniciativa tiene como propósitos: “a) examinar todos los métodos para prevenir las desapariciones en los conflictos armados y las situaciones de violencia interna y responder a las necesidades de los familiares que han perdido el contacto con algún ser querido;

---

<sup>12</sup> Ver <http://www2.ohchr.org/english/issues/disappear/index.htm>.

<sup>13</sup> International Committee of the Red Cross (2004) ICRC Report: *The missing and their families - Summary of the conclusions arising from the events held prior to the International Conference of Governmental and Non-Governmental Experts (19-21 February 2003)* – Excerpt: *Introduction and Executive Summary*. Disponible en [www.icrc.org](http://www.icrc.org)

b) concertar recomendaciones y prácticas operacionales comunes y complementarias con todos los que trabajan en la prevención de desapariciones y actuar de la manera más apropiada cuando se dé por desaparecida a una persona como consecuencia de un conflicto armado o de violencia interna; y c) lograr que las autoridades públicas, las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales se preocupen más por esta cuestión"<sup>14</sup>.

En el marco del desarrollo del proyecto se han generado documentos estratégicos y técnicos y de recomendaciones que constituyen referentes de gran utilidad frente al diseño y consolidación de los mecanismos de búsqueda e identificación de personas desaparecidas como consecuencia de la violencia<sup>15</sup>, varios de los cuales sirvieron de insumo para el diseño del Plan Nacional de Búsqueda (PNB) por parte de la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas.

- Las experiencias internacionales.

La manera como en otros países se han diseñado y consolidado los mecanismos de búsqueda e identificación de personas desaparecidas arroja lecciones y mejores prácticas que es indispensable recopilar, valorar, adaptar e implementar. En este respecto las respuestas que se dieron en Bosnia, Argentina, Perú y España<sup>16</sup> a los retos que implica el hallazgo e identificación de personas desaparecidas constituyen referentes de gran utilidad.

En el caso bosnio, la Comisión Internacional sobre Personas Desaparecidas (ICMP, *International Commission on Missing Persons*) establecida en 1996, ha identificado 14.000 cuerpos de personas desaparecidas durante las guerras en Bosnia, Croacia y Kosovo, a través del cotejo de perfiles genéticos.

En Argentina, la organización no gubernamental Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), establecida en 1984 para investigar los casos de al menos 10.000 personas desaparecidas en el país durante los gobiernos militares (1976-1983), es reconocida por su

---

<sup>14</sup> International Committee of the Red Cross (2004) ICRC Report: *The missing and their families - Summary of the conclusions arising from the events held prior to the International Conference of Governmental and Non-Governmental Experts (19-21 February 2003)* – Excerpt: *Introduction and Executive Summary*. Disponible en [www.icrc.org](http://www.icrc.org)

<sup>15</sup> [http://www.icrc.org/The\\_Missing\\_docref](http://www.icrc.org/The_Missing_docref)

<sup>16</sup> Kirasi, A. and Kalebi Y. (2002) *Management, exhumation and identification of human remains: A viewpoint of the developing world*. En: *International Review of the Red Cross*. Vol. 84, No. 848, diciembre de 2002; *What the dead have to say* (2008. April 19) *The Economist*, p.71.

experticia y desarrolla múltiples programas de cooperación internacional. El proceso de identificación de restos humanos en Argentina ha sido lento en parte por la alta dispersión geográfica de los restos mortales, y de al menos 9.000 personas desaparecidas, sólo 300 han sido identificadas<sup>17</sup>.

En el caso del Perú, en 2001 fue establecida la organización no gubernamental, Equipo Peruano de Antropología Forense (EPAF) con la misión de hallar, recuperar e identificar los restos humanos de las personas desaparecidas durante el periodo 1982-2001<sup>18</sup>.

Finalmente, España a través de su Programa Fénix de la Guardia Civil en asocio con la Universidad de Granada, fue el primer país (1999) en establecer de manera oficial una estrategia para identificar cadáveres y restos humanos no identificables a través de los métodos forenses tradicionales. Durante el desarrollo del Programa se han generado dos bases con datos de ADN: una con el ADN de los restos no identificados, y otra con el ADN de los familiares que voluntariamente hayan donado una muestra biológica para ser analizada. A partir de estas bases se realizan cotejos aleatorios de perfiles genéticos.

Lo anterior permite ver las diferentes estrategias internacionales desarrolladas para afrontar la desaparición forzada o involuntaria que, junto con los referentes institucionales y de política pública de Colombia que se verán a continuación, son el punto de partida para consolidar los mecanismos de búsqueda e identificación de personas desaparecidas.

- La Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas (CBPD).

La CBPD es una comisión nacional y de carácter permanente cuyo propósito es apoyar y promover la investigación de delito de desaparición forzada. Está integrada por organizaciones estatales competentes en materia de desaparición forzada, un representante de una organización

---

<sup>17</sup> *International Review of the Red Cross*. Vol. 84, No. 848, diciembre de 2002; *What the dead have to say* (2008. April 19) *The Economist*, p.71.

<sup>18</sup> La Comisión de la Verdad y Reconciliación del Perú (CVR) recibió reportes directos de 4,414 casos de desaparición forzada de personas en por lo menos 18 de los 24 departamentos del país. Ver Comisión de la Verdad y Reconciliación del Perú (2003) Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación Tomo VI. <http://www.cverdad.org.pe/ifinal/index.php>.

de familiares de desaparecidos y un representante de una organización no gubernamental de Derechos Humanos.<sup>19</sup>

De acuerdo con lo definido en la Ley 589 de 2000, los objetivos de la Comisión son: a) diseñar, evaluar y apoyar la ejecución de planes de búsqueda de personas desaparecidas; b) conformar grupos de trabajo para casos específicos; y c) apoyar y promover la investigación del delito de desaparición forzada, con pleno respeto de las competencias institucionales y de las facultadas de los sujetos procesales; para lo cual cumple las funciones establecidas en el Decreto 929 de 2007.

La CBPD funciona de manera ininterrumpida desde su creación en el año 2000, contando con la presidencia y secretaria técnica de la Defensoría del Pueblo. Sus actividades a la fecha se han centrado en generar iniciativas normativas en desarrollo de la Ley 589 de 2000, la promoción y divulgación de normas (e.g. la Ley 971 y el Decreto 4218 de 2005, cuyos proyectos se originaron a partir del trabajo de la CBPD), instrumentos y mecanismos de lucha contra la desaparición forzada, y la elaboración del Plan Nacional de Búsqueda (PNB) y el diseño y desarrollo de planes regionales piloto.

- Plan Nacional de Búsqueda (PNB).

El PNB es un documento de trabajo elaborado por la CBPD y suscrito por las entidades responsables de las actividades de búsqueda e identificación, el 15 de febrero de 2007. Tiene como objetivo principal “encontrar con vida a las personas desaparecidas o entregar los cadáveres<sup>20</sup> a sus familiares para que pueda desarrollar su procesos de duelo, según sus costumbres y creencias”, y su implementación comprende cuatro fases: a) recolección de

---

<sup>19</sup> La Comisión está integrada por el Fiscal General de la Nación o su delegado permanente, el Procurador General de la Nación o su delegado permanente, el Defensor del Pueblo o su delegado permanente, el Ministerio de Defensa o un delegado de la oficina de derechos humanos del Ministerio de Defensa, el Consejero Presidencial para los Derechos Humanos o su delegado permanente, el Director del Programa presidencial para la defensa de la libertad o su delegado permanente, el Director del Instituto de Medicina Legal o su delegado permanente, un representante de la Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos – Asfaddes y un representante de las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos escogidas por ellas mismas.

<sup>20</sup> Si bien algunos referentes normativos y de política hacen referencia exclusiva a cadáveres, para efectos de esta política ha de entenderse que comprende la búsqueda, identificación y entrega de cadáveres y de restos humanos.

información; b) análisis y verificación de información; c) recuperación, estudios técnico-científicos e identificación; y d) destino final de cadáveres<sup>21</sup>.

El Plan también contempla la actuación en caso de emergencia, como podría ser la inminencia en la alteración y destrucción de cuerpos y tumbas por parte de terceros, la capacidad desbordada de las autoridades locales para atender la magnitud del evento, espacios y tiempos de acción limitados, gran cantidad de víctimas, o necesidades urgentes de las familias.

De acuerdo con el PNB, “la planeación de un proceso de búsqueda debe responder a tres preguntas fundamentales que se interrelacionan: ¿quiénes están desaparecidos?, ¿dónde pueden estar? y ¿qué les sucedió? Las respuestas que se obtengan permitirán ahondar en la idea de la desaparición forzada como un fenómeno sistemático y generalizado, ubicar el paradero de los desaparecidos e identificarlos, conocer las circunstancias que rodearon su desaparición y el contexto sociopolítico en el cual ocurrieron los hechos, determinar posibles autores, patrones de actuación criminal, motivaciones delictivas y participación de servidores públicos”<sup>22</sup>.

Desde el mes septiembre de 2007 se vienen desarrollando una experiencia piloto de carácter regional (departamento de Casanare) para el desarrollo del Plan Nacional de Búsqueda, de cuyos resultados se espera establecer mejores prácticas que serán tenidas en cuenta en las futuras intervenciones regionales.

- Registro Nacional de Desaparecidos (RND), el Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres (SIRDEC) y el Formato Nacional para la Búsqueda de Personas Desaparecidas (FNBPD).

El RDN, el SIRDEC y el FNBPD son tres de las herramientas disponibles para apoyar la búsqueda y la identificación de personas desaparecidas en Colombia. Las dos primeras fueron creadas a través de la Ley 589 de 2000 y reglamentadas por el Decreto 4218 de 2005, y el formato tiene sus antecedentes en el trabajo de la Subcomisión de Identificación de la CBPD y

---

<sup>21</sup> Comisión de búsqueda de personas desaparecidas (2007) Plan Nacional de Búsqueda. Imprenta Nacional de Colombia. Primera edición.

<sup>22</sup> Comisión de búsqueda de personas desaparecidas (2007) Plan Nacional de Búsqueda. Imprenta Nacional de Colombia. Primera edición.

representa el resultado de una estrategia interinstitucional para estandarizar y normalizar la captura de información sobre desapariciones.

El RND es un sistema de información referencial para la identificación de cadáveres sometidos a necropsia médico-legal, orientar la búsqueda de personas reportadas como víctimas de desaparición forzada y facilitar el seguimiento de los casos y la aplicación del Mecanismos de Búsqueda Urgente (MBU). Las finalidades del Registro son<sup>23</sup>: a) dotar a las autoridades públicas de un instrumento técnico que sirva de sustento en el diseño de políticas preventivas y represivas en relación con las desaparición forzada; b) dotar a las autoridades judiciales, administrativas y de control de un instrumento técnico para el intercambio, contraste y constatación de datos que oriente la localización de personas desaparecidas; y c) dotar a la ciudadanía y a las organizaciones de víctimas de desaparición forzada de la información que sea de utilidad para impulsar ante las autoridades el diseño de las políticas de prevención y control de la desaparición forzada.

El RND, cuya coordinación, consolidación y operación le corresponde al Instituto Nacional Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF), ha sido operacionalizado mediante el Formato Nacional para Búsqueda de Personas Desaparecidas (FNBPD), el Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres (SIRDEC), el Sistema Consulta Masiva Internet (SICOMAIN) y la Sección de Consultas Públicas de la página WEB del Instituto Nacional de Medicina Legal. El FNBPD es el documento físico o electrónico, que contiene los datos que deben diligenciar las autoridades judiciales o administrativas para efectuar el reporte de casos de desaparición. Por su parte, en el SIRDEC se incluyen datos de identificación de personas desaparecidas y de inhumación y exhumación de cadáveres de personas no identificadas. Finalmente, SICOMAIN es el aplicativo retrospectivo en el cual se están consolidando los reportes de personas desaparecidas registradas en bases de datos remitidas por las entidades intervinientes del RND, anteriores al 1 de enero del 2007, fecha en la que entró en funcionamiento el SIRDEC.

---

<sup>23</sup> Ministerio del Interior y de Justicia (2005) Decreto 4218 del 21 de noviembre de 2005 por el cual se reglamente el artículo 9 de la Ley 589 de 2005.

- El proceso de Desarme, Desmovilización y Reintegración (DDR) individual y colectiva y la implementación de la Ley 975 de 2005.

En el marco de los procesos de pacificación y reconciliación nacional ha sido necesario establecer una solución de justicia transicional que, al tiempo que facilite la desmovilización y reintegración a la vida civil de los miembros de los Grupo Armado Ilegales (GAI), garantice la realización de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación.

En esta solución, cuyos elementos normativos principales fueron establecidos a través de la Ley 782 de 2002 y en especial la Ley 975 de 2005, los asuntos relativos a las personas desaparecidas como consecuencia de las actividades de los GAI, cobran especial importancia frente a las exigencias de verdad, justicia y reparación, y plantean responsabilidades concretas tanto para quienes se desmovilizan<sup>24</sup>, como para las autoridades encargadas de la investigación, procesamiento, sanción y otorgamiento de beneficios judiciales<sup>25</sup>.

Los mecanismos de búsqueda e identificación de personas desaparecidas son, en este contexto, instrumentos indispensables para dar respuesta efectiva al derecho de los familiares y la sociedad a conocer la suerte y el paradero de los desaparecidos, y para perseguir penalmente a quienes fueron los autores de las acciones causantes de tales desapariciones<sup>26</sup>.

Con el proceso de implementación de la Ley 975 de 2005, y en especial la rendición de versiones libres por parte de los postulados, la Fiscalía General de la Nación a través de su Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y la Paz, ha obtenido información sobre hechos que configuran eventos de desaparición, y sobre la posible localización de fosas o enterramientos ilegales en los cuales fueron depositados los restos de personas desaparecidas. Esta información ha llevado a adelantar diligencias de exhumación en un número sin precedentes en Colombia,

---

<sup>24</sup> Por ejemplo, el numeral 4º del artículo 44 de la Ley 975 de 2005 define que uno de los actos de reparación integral imponibles al condenado es la obligación de colaborar de manera eficaz en la localización de las personas secuestradas o desaparecidas y la localización de los cadáveres de las víctimas.

<sup>25</sup> Por ejemplo, el inciso tercero del artículo 15 de la Ley 975 de 2005 establece que “con la colaboración de los desmovilizados, la policía judicial investigará el paradero de personas secuestradas o desaparecidas, e informará oportunamente a los familiares sobre los resultados obtenidos”. El numeral 2º del artículo 48 de la misma ley dispone que “la búsqueda de los desaparecidos o de las personas muertas y la ayuda para identificarlas y volverlas a inhumar según las tradiciones familiares y comunitarias” es una medida de satisfacción a cargo de la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz.

<sup>26</sup> Crettol, M. y La Rosa, A.M. (2002) *The missing and transitional justice; the right to know and the fight against impunity*. En: *International Review of the Red Cross*. Vol. 84, No. 848, diciembre de 2002.

que exigen la aplicación de los medios disponibles de identificación plena con el propósito de hacer entrega de los restos a los familiares.

- Estructuras de dirección y apoyo en los procesos de búsqueda e identificación de personas desaparecidas.

En Colombia se registra un alto grado de desarrollo e institucionalización de los mecanismos estatales para la búsqueda y la identificación de personas desaparecidas. Las estructuras transitorias creadas a partir de la Ley 975 de 2005 (e.g. la Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y la Paz) se han sumado a las de carácter permanente (e.g la Unidad Nacional de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Unidades de Fiscalía para Asuntos Humanitarios), para proveer un marco comprensivo de apoyo para las actividades de búsqueda e identificación de personas desaparecidas, y soportar la respuesta estatal ante las víctimas.

El cuadro siguiente presenta una relación de las principales organizaciones y dependencias estatales a cargo de la operación de los mecanismos de búsqueda e identificación de personas desaparecidas, con la indicación del tipo de rol o función que le corresponde.

| <b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD (DAS)</b>                      |   |   |
|--|---|---|
| <b>Área</b>  | <b>Unidades/dependencias/grupos y rol(es)</b>   | <b>Capacidad instalada</b>  |
| <b>Investigativa y Operativa</b>   | AREA DE SEGURIDAD DE ESTADO Y DERECHOS HUMANOS  | Cuatro (04) detectives en el nivel central – DAS Bogotá.  |
| <b>Técnico-científica</b>  | Dirección General Operativa – Subdirección de Investigación Estratégicas – Grupo de Criminalística. | 2 Grupos de Exhumación integrados cada uno por 4 funcionarios: Antropólogo, Planimetrista, Fotógrafo y Auxiliar de Campo. |
|  |   | 1 Semoviente canino con su respectivo Guía.   |
| Promedio de diligencias de exhumación realizadas por semestre (2006-2008): |   | Total año 2006: 142<br>Total año 2007: 238  |

|   |                       |
|---|-----------------------|
|   | Total Año 2008: 153   |
|   | Total Año 2009* : 129 |
| Promedio de análisis de restos realizados por semestre (2006-2008):   |                       |
| Promedio de identificaciones plenas realizadas por semestre (2006-2008):  | Total año 2006: 38    |
|   | Total año 2007:12     |
|   | Total año 2008: 80    |
|   | Total año 2009: 65    |
| Promedio de entregas de restos óseos realizadas por semestre (2006-2008):   | Total año 2006: 38    |
|   | Total año 2007:12     |
|   | Total año 2008: 80    |
|   | Total año 2009: 65    |
| <b>Fundamentos constitucionales, legales o reglamentarios de las actuaciones</b>  |                       |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley 600 de 200</li> <li>• Ley 906 de 2004</li> <li>• Ley 975 de 2005</li> <li>• Decreto 643 de 2004</li> <li>• Decreto 4218 de 2005.</li> <li>• Resolución 2889 de 2007</li> <li>• Resolución 3891 de 2006.</li> </ul> |                       |

Fuente: Departamento Administrativo de Seguridad (DAS)

(\* ) A mayo de 2009

| <b>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL (DIJIN)</b> |   |   |
|--|---|---|
| Área   | Unidades/dependencias/grupos y rol(es)  | Capacidad instalada   |
| Investigativa y Operativa                          | Funcionarios investigadores judiciales adscritos a la Dirección de Investigación criminal.            | 5141 funcionarios a nivel nacional.   |
|  | Área Investigativa de Delitos Contra la Vida y los Derechos Humanos                                   | Cubrimiento a nivel local con DIJIN y SIJIN Metropolitana de Bogotá y a nivel Nacional con 42 Seccionales ubicadas en todo el país    |
|  | Grupo Investigativo de Justicia y Paz   | Apoyo con 22 investigadores en DIJIN Bogotá, cubren a nivel nacional  |
|  | Grupo Investigativo de Derechos Humanos y DIH   | Cubrimiento a nivel nacional con 92 funcionarios ubicados en: DIJIN, SIJIN Metropolitana de Bogotá y 42 Seccionales a nivel Nacional. |
|  | Grupo Investigativo de Homicidios y Grupo Investigativo de Homicidios a miembros de la Fuerza Pública | Cubrimiento a nivel nacional con 476 funcionarios ubicados en: DIJIN, SIJIN Metropolitana de Bogotá y 42                              |

|                    |  |   |
|--------------------|--|---|
|                    |  | Seccionales a nivel Nacional.   |
|                    | Área de Información Delincuencial y Análisis Criminológico   | Cubrimiento a nivel local con DIJIN y SIJIN Metropolitana de Bogotá y a nivel Nacional con 42 Seccionales ubicadas en todo el país  |
| Técnico-científica | Laboratorios de Policía Científica y Criminalística  | Siete especialidades de apoyo técnico a identificación, distribuidos a nivel nacional.  |
|                    | Laboratorio de Genética Forense  | Un Laboratorio de Genética Forense en Bogotá con capacidad para cubrimiento Nacional.   |
|                    | Grupo de Antropología Forense  | 03 grupos completos de Exhumaciones (Antropólogo, fotógrafo, planimetrista y auxiliar de campo); pendiente nombramiento por planta de personal, de tres antropólogos adicionales para el año 2009.<br>Adecuación del Laboratorio de Antropología Forense para el segundo semestre de 2009.  |
|                    | Auxiliares de Campo  | 6 Funcionarios en DIJIN, disponibles como apoyo a los grupos de exhumación.   |
|                    | Laboratorio de Odontología Forense: La DIJIN cuenta con un profesional odontólogo y un odontólogo adicional con énfasis en el Área Forense, que apoyan diligencias de exhumación a nivel Nacional, como Auxiliares de campo. | Un Laboratorio de Odontología Forense a partir del segundo Semestre de 2010.  |
|                    | Grupo de Planimetría   | Un área de Planimetría en Nivel Central (DIJIN) y un área de Planimetría en la seccional Bogotá (SIJIN).<br>6 Funcionarios de la DIJIN de apoyo a Diligencias de Exhumaciones.<br>8 Laboratorios regionales de Policía Científica y Criminalística con expertos en planimetría,<br>42 Seccionales de Policía Judicial a nivel nacional con la especialidad.<br>72 planimetristas y cinco topógrafos de apoyo a nivel Nacional                       |
|                    | Grupo de Dactiloscopia   | Un Laboratorio de dactiloscopia en Nivel Central (DIJIN) y un laboratorio adicional en seccional Bogotá (SIJIN).<br>4 Funcionarios de la DIJIN disponibles de apoyo a diligencias de exhumaciones como auxiliares de campo.<br>8 Laboratorios regionales de Policía Científica y Criminalística con expertos en dactiloscopia.<br>42 Seccionales de Policía Judicial a nivel nacional con la especialidad.<br>162 Dactiloscopistas a nivel Nacional |

|   |                     |  |
|---|---------------------|--|
|   | Grupo de Fotografía | Un laboratorio de fotografía en Nivel Central (DIJIN) y un laboratorio Adicional en seccional Bogotá (SIJIN).<br>3 Fotógrafos judiciales en la DIJIN de Apoyo a diligencias de exhumaciones.<br>8 Laboratorios regionales con expertos en fotografía judicial.<br>42 Seccionales de Policía Judicial a nivel nacional con la especialidad.<br>114 Fotógrafos judiciales a nivel Nacional |
| *Promedio de diligencias de exhumación realizadas por semestre (2006-2008):   |                     | Total 2006: 08 individuos.<br>Total 2007: 220 individuos.<br>Total 2008: 168 individuos.<br>Total 2009: 111 individuos.  |
| *Promedio de análisis de restos realizados por semestre (2006-2008):  |                     | 189 casos  |
| *Promedio de identificaciones plenas realizadas por semestre (2006-2008):   |                     | Total 101  |
| *Promedio de entregas de restos óseos realizadas por semestre (2006-2008):  |                     | Total 101  |
| <b>Fundamentos constitucionales, legales o reglamentarios de las actuaciones</b>  |                     |  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución Política de Colombia.</li> <li>• Código de Procedimiento Penal. (LEY 600/LEY 906 de 2004)</li> <li>• Manual de Policía Judicial.</li> <li>• Ley 599 del 2000, Código Penal.</li> <li>• Ley 600 del 2000, Código de Procedimiento Penal.</li> <li>• Ley 971 de 2005</li> <li>• Ley 975 del 2005, (Artículo 33).</li> <li>• Resolución 02889 del 230807 de la FGN.</li> <li>• Ley 721 de 2001 para establecer paternidad o maternidad</li> <li>• Manual de Cadena de Custodia.</li> <li>• NTC 1S0 17025/ 2005 para acreditación de laboratorios de ensayo.</li> <li>• Protocolo de Minnesota. (1991)</li> <li>• Protocolo de Estambul (1999)</li> </ul> |                     |  |

Fuente: Dirección de Investigación Criminal (DIJIN)

(\*) a 26 de Mayo de 2009

\* El número de análisis de restos óseos realizados por semestre corresponde solamente y a la fecha, a los procesados por ADN para identificación. Las identificaciones plenas corresponden al total de identificaciones positivas realizadas de restos óseos (Genética). No se cuenta con datos discriminados de las identificaciones realizadas por dactiloscopia clasificadas para el caso de los desaparecidos en Colombia. Las identificaciones a partir del análisis de carta dental se iniciarán en 2010.

| <b>FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (FGN)</b>   |  |  |
|--|--|--|
| <b>Área</b>  | <b>Unidades/dependencias/grupos y rol(es)</b>  | <b>Capacidad instalada</b>   |
| <b>Investigativa y Operativa</b>   | Unidad Nacional de Derechos Humanos y DIH <sup>27</sup> : investigación de casos de desaparición forzada | 112 Fiscales y 220 investigadores                                  |
|  | Unidad Nacional de Fiscalía para a Justicia y la Paz:  | 173 Fiscales y 433 Investigadores                                  |
|  | Unidad Nacional Anti -secuestro y Extorsión:   | 21 Fiscales. No tiene investigadores adscritos                     |
|  | Unidades de Fiscalía para Asuntos Humanitarios <sup>28</sup> :   | 19 Fiscales y 76 investigadores (Fases I y II).                    |
| <b>Técnico-científica</b>  | Unidad de Apoyo de Exhumaciones:   | 17 Fiscales y 17 investigadores                                    |
|  | Grupo de NN y Desaparecidos  | 24 Subunidades con 10 investigadores                               |
|  | C.T.I. División criminalística   | 6 laboratorios de Identificación Especializada, con 44 servidores. |
|  |  | 1 laboratorio de Genética con 13 Peritos                           |
| Promedio de diligencias de exhumación realizadas por semestre (2006-2008):   |  |  |
| Promedio de análisis de restos realizados por semestre (2006-2008):  |  |  |
| Promedio de identificaciones plenas realizadas por semestre (2006-2008):   |  |  |
| Promedio de entregas de restos óseos realizadas por semestre (2006-2008):  |  |  |
| <b>Fundamentos constitucionales, legales o reglamentarios de las actuaciones</b>   |  |  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución Política de Colombia.</li> <li>• Código de Procedimiento Penal. (LEY 600/LEY 906 de 2004)</li> <li>• Manual de Policía Judicial.</li> <li>• Ley 599 del 2000, Código Penal.</li> <li>• Ley 600 del 2000, Código de Procedimiento Penal.</li> <li>• Ley 975 del 2005, (Artículo 33).</li> <li>• Resolución 02889 del 230807 de la FGN.</li> <li>• Ley 721 de 2001 para establecer paternidad o maternidad</li> <li>• Manual de Cadena de Custodia.</li> <li>• NTC 1S0 17025/ 2005 para acreditación de laboratorios de ensayo.</li> </ul> |  |  |

<sup>27</sup> La Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario está a cargo de la dirección de los procesos de búsqueda e identificación de personas desaparecidas de manera forzada cuando: a) los hechos hayan ocurrido a partir del 25 de julio de 2005, fecha en que entro en vigencia la Ley 975 de 2005; b) procesos que ya estaban en curso en la fecha de entrada en vigencia de la Ley 975 de 2005; y c) procesos en los que ha intervenido la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

<sup>28</sup> Según informe de la FGN, el volumen de casos de violaciones a los DDHH e infracciones al DIH desbordó la capacidad de la Unidad Nacional de Derechos Humanos y dificultó la acción de las Fiscalías Seccionales. Aunado a ello, la exigencia de los organismos internacionales de protección de los Derechos Humanos en el sentido de proporcionar a las víctimas un recurso efectivo para la investigación y sanción de las conductas violatorias de sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley y los tratados internacionales, motivaron el diseño de un recurso idóneo que apuntara a esclarecer los hechos de graves violaciones a los Derechos Humanos y al DIH, la sanción de los responsables y la reparación de las consecuencias. Así, se crearon las Unidades de Fiscalías para Asuntos Humanitarios y sus respectivas Estructuras de Apoyo, como plan bandera de la Dirección Nacional de Fiscalías y componente primordial de la política institucional de lucha contra la impunidad, las cuales se encargan, entre otros delitos, de casos de desaparición forzada. La implementación de estas Unidades se ha realizado en cuatro fases a saber, atendido a un criterio de gradualidad: Fase I: 16 de marzo de 2009; Fase II: 18 de mayo de 2009; Fase III: 13 de julio de 2009; y Fase IV: 14 de septiembre de 2009. Actualmente se cuenta con tres (3) sedes de las Unidades de Fiscalías para Asuntos Humanitarios en las ciudades de Cúcuta, Bucaramanga y Santa Rosa de Viterbo, cuya cobertura abarca cinco (5) departamentos: Norte de Santander, Arauca, Santander, Boyacá y Casanare, de acuerdo con la Fase I. A partir del 18 de mayo de 2009, entró en funcionamiento la Fase II con cuatro sedes más: Cartagena, Quibdó, Santa Marta y Montería, con cobertura de los departamentos de Bolívar, San Andrés Islas, Magdalena, Atlántico, Cesar, Guajira, Córdoba, Sucre y Chocó.

- Protocolo de Minnesota. (1991)
- Protocolo de Estambul (1999)
- Decreto 261 de 2000
- Resoluciones 2725 de 1994, 0-3891 de 2006 y 0784 de 2007 de la FGN.

Fuente: Fiscalía General de la Nación  
 (\*) a 31 de octubre de 2008

| <b>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</b>   |  |   |
|---|--|---|
| <b>Área</b>   | <b>Unidades/dependencias/grupos y rol(es)</b>  | <b>Capacidad instalada</b>  |
| <b>Investigativa y Operativa</b>  | El INMLCF puede asistir a diligencias de inspección técnica a cadáver y lugar de los hechos, por solicitud de autoridad judicial, con el fin de prestar apoyo técnico científico.<br>En el caso de toma de muestras biológicas o diligenciamiento del Formato Nacional para la Búsqueda de Personas Desaparecidas, funcionarios del Instituto están capacitados y disponibles, siendo parte de la labor de rutina de todas las sedes a nivel nacional. | (6) Médicos Patólogos – Forenses<br>(7) Antropólogos<br>(3) Odontólogos<br>(10) Genetista (Biólogo, bacteriólogo)                         |
| <b>Técnico-científica</b>   | Grupo de la Red Nacional de NN   | Oficina Central: 4 profesionales 2 asistentes.<br>7 Profesionales para atender al resto del país (4 trabajadores sociales y 3 psicólogos) |
|   | Laboratorios de Genética   | Bogotá.<br>Medellín<br>Cali   |
|   | Laboratorios de Antropología   | Bogotá<br>Tunja<br>Medellín   |
| <b>Fundamentos constitucionales, legales o reglamentarios de las actuaciones</b>  |  |   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Decreto 786 de 1990</li> <li>• Ley 38 de 1993</li> <li>• Resolución 248 de 2001 (Interna)</li> <li>• Ley 589 de 2000</li> <li>• Ley 938 de 2004 -Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación-</li> <li>• Ley 971 de 2005</li> <li>• Decreto 4218 de 2005</li> <li>• Decreto 929 de 2007</li> <li>• Ley 975 de 2005</li> <li>• Resolución 281 de 2008 (interna).</li> </ul> |  |   |

Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses  
 (\*) a 31 de mayo de 2009

- Centro Único Virtual de Identificación (CUVI).

El CUVI fue creado en 2007 como una instancia de apoyo a la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz y a la Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, conformada por un equipo multidisciplinario e interinstitucional con la misión de “1. Buscar, identificar y entregar a sus familiares los desaparecidos como forma de reparación de las víctimas y de esclarecimiento de la verdad; 2. Materializar el acceso a la administración de justicia a través del acercamiento de la comunidad; 3. Documentar los hechos atribuibles a grupos armados organizados al margen de la ley; 4. Contextualizar los hechos a fin de identificar patrones de comportamiento criminal; 5. Recolectar, analizar y almacenar datos tendientes a la identificación de restos humanos obtenidos en las diligencias de exhumación, dentro del marco de la Ley 975 de 2005 y los tratados relacionados con la materia”<sup>29</sup>.

La creación del CUVI responde al reconocimiento de que “dada la complejidad que revisten los procesos de exhumación e identificación de cadáveres, en su mayoría víctimas del conflicto que ha afectado a Colombia durante varias décadas, teniendo en cuenta la significativa información obtenida de desmovilizados colectivos e individuales y de las mismas víctimas sobre la existencia de fosas donde se encuentra importante cantidad de restos óseos, para efectos de la verificación de los datos suministrados, la investigación correspondiente y el trabajo de campo y científico que requiere la oportuna exhumación e identificación, resulta imprescindible aunar recursos y esfuerzos interinstitucionales para lograr el resultado esperado por la comunidad nacional e internacional en el ámbito del procesos de Justicia y Paz, de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario”<sup>30</sup>.

---

<sup>29</sup> Acuerdo No. 0102 del 19 de diciembre de 2007 por medio del cual se formaliza el ‘Convenio de cooperación interinstitucional para la creación del Centro Único de Identificación, en apoyo a la Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y la Paz y la Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario’, celebrado entre la Fiscalía General de la Nación, Policía Nacional, el Departamento Administrativo de Seguridad, y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Cláusula segunda.

<sup>30</sup> Acuerdo No. 0102 del 19 de diciembre de 2007 por medio del cual se formaliza el ‘Convenio de cooperación interinstitucional para la creación del Centro Único de Identificación, en apoyo a la Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y la Paz y la Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario’, celebrado entre la Fiscalía General de la Nación, Policía Nacional, el Departamento Administrativo de Seguridad, y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses..

iii. Responsabilidades del Estado colombiano en materia de búsqueda e identificación de personas desaparecidas.

Teniendo en cuenta los referentes normativos presentados en la sección ii. es posible definir el conjunto de obligaciones estatales a los que deben servir los mecanismos de búsqueda e identificación de personas desaparecidas como consecuencia de la violencia. La enunciación de obligaciones que a continuación se hace se circunscribe a los mecanismos que son objeto de esta política, sin que ello signifique el desconocimiento de otras obligaciones referentes a la prevención, sanción de responsables y reparación de víctimas de desaparición forzada o involuntaria.

- Capturar, registrar y poner en conocimiento de los operadores de los mecanismos de búsqueda e identificación, los reportes de casos de personas desaparecidas.
- Desplegar la necesaria capacidad investigativa, operativa técnica y científica para:
  - determinar el paradero y la situación de las personas reportadas como desaparecidas.
  - dar por terminada la privación ilegal de la libertad, cuando se verifique que las personas desaparecidas se encuentra en tal situación.
  - generar información suficiente para la determinación de los motivos y circunstancias de la desaparición (incluyendo causas y manera de muerte si fuera el caso) y los posibles responsables
- Realizar las operaciones investigativas, técnicas y científicas necesarias para la recuperación de los cadáveres o restos humanos de las personas reportadas como desaparecidas y que hayan sido ubicadas sin vida<sup>31</sup>, así como de la evidencia física asociada.

---

<sup>31</sup> En los casos de cadáveres no identificados, se debe asegurar la protección de los restos para su posterior ubicación y prevenir su pérdida. Todo lo anterior en caso que se requiera devolver los restos a los familiares luego de una identificación positiva.

- Aplicar las herramientas investigativas, operativas, técnicas y científicas requeridas para determinar de manera fehaciente<sup>32</sup> la identidad de las personas a las que corresponden los cadáveres o restos humanos hallados o recuperados, y verificar su correspondencia o no con la de las personas reportadas como desaparecidas.
- Hacer entrega a los familiares de los cadáveres o restos humanos de las personas desaparecidas que hayan sido encontradas sin vida y plenamente identificadas, y disponer de los restos humanos que no hayan sido plenamente identificados en condiciones que prevengan su degradación o pérdida.
- Mantener informados a los familiares de las personas reportadas como desaparecidas, de los avances y resultados de los procesos de búsqueda e identificación, y orientarlos sobre sus etapas, características, limitaciones, mecanismos y servicios disponibles para el ejercicio, reclamación y goce de sus derechos como víctimas.
- Promover y facilitar la participación de los familiares de los desaparecidos en las actividades de búsqueda e identificación, controlando los factores de riesgo de revictimación o de amplificación de los efectos materiales y psicosociales de la desaparición.

---

<sup>32</sup> En atención a esta obligación, se tendrán como identificaciones efectivas aquellas que son fehacientes, no las indiciarias. Así mismo, las intervenciones de esta política se orientan a identificaciones fehacientes. Para una mejor comprensión, se presenta a continuación la distinción entre identificación indiciaria y fehaciente.

“En general, la identificación de las personas puede lograrse por métodos indiciarios y por métodos científicos que resultan en una identidad fehaciente.

[...]

La identificación indiciaria debe siempre someterse al escrutinio de tales pruebas científicas, y sólo en los casos en los que definitivamente se carezca de información idónea, podrá certificarse la muerte con base en indicios, o aun, dejar la identidad sin precisar, pero con la posibilidad siempre abierta de llegar a una conclusión fehaciente. La información indiciaria es aportada por los familiares o relacionados con el fallecido y se basa en detalles que eventualmente llevan a una conclusión de individualidad. Por citar algunos ejemplos de dicha información indiciaria obtenida mediante entrevista, se tienen datos como las prendas que portaba, los objetos personales que llevaba consigo, la talla, el peso, la contextura, la edad, el cabello –tanto en su longitud, su color o su configuración–, la presencia de barbas, bigotes; o más comúnmente, señales particulares individualizantes, como pueden ser lunares, cicatrices, tatuajes decorativos, pérdidas anatómicas antiguas por trauma o enfermedad, como amputaciones de miembros, o la presencia de materiales de osteosíntesis o prótesis, malformaciones congénitas distintivas o deformidades postnatales igualmente particulares.

Los métodos científicos que permiten la identificación fehaciente de los cadáveres son fundamentalmente los que de manera precisa individualizan características altamente improbables de ser poseídas por más de un sujeto en una población determinada. Tales características son las huellas digitales, la configuración odontológica y el material genético, aunque algunas otras pueden ser definitivamente únicas y por lo tanto individualizantes en el momento de hacer el cotejo de la información *pre mortem* con la información *post mortem*, como por ejemplo. Las huellas radiológicas de algún trauma antiguo comparadas con material obtenido luego de la muerte.” (Téllez Rodríguez, Nelson Fernando. (2002) Medicina forense: Manual integrado. Universidad Nacional de Colombia. p. 355-356.)

- Brindar asistencia psicosocial a los familiares de los desaparecidos. Sobre esta obligación es preciso aclarar que no es objeto de la política pública que se presenta con este documento Conpes.

## B. Justificación

Los antecedentes presentados en la anterior sección, hacen evidente la complejidad e importancia de las obligaciones del Estado colombiano en la búsqueda e identificación de las personas desaparecidas, como resultado de la violencia, entre ellas comprendidas las víctimas de desaparición forzada e involuntaria. Así mismo, resulta claro que se cuenta con dispositivos de política pública e institucionales, y referentes internacionales relevantes para responder a las víctimas, además de una capacidad técnico-científica instalada y disponible.

Sin embargo, como se mostrará en la sección IV, existen barreras para que los mecanismos de búsqueda e identificación con los que se cuenta, provean respuestas sistemáticas y eficaces y aporten, por esta vía, a la realización de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación. Por tanto, es indispensable identificar, diseñar e implementar intervenciones de política pública que permitan consolidar estos mecanismos, de tal forma que además de eficaces, sean reconocidos como una respuesta estatal adecuada en los ámbitos nacional e internacional.

Esta consolidación de los mecanismos de búsqueda e identificación de personas desaparecidas, resulta además un imperativo y una condición para que la información obtenida por las autoridades judiciales de los desmovilizados y de las víctimas en el marco de la implementación de la Ley 975 de 2005, sea útil para los propósitos de hallazgo, identificación de desaparecidos y entrega de restos humanos a los familiares. Lo contrario significaría el desaprovechamiento de una etapa de transición favorable al esclarecimiento de un número

significativo de desapariciones y por tanto de responder al “derecho a saber”<sup>33</sup> que tienen los familiares de los desaparecidos.

Sin embargo, no debe entenderse que las estrategias de consolidación que aquí se definen están en función exclusiva del modelo de justicia transicional en implementación. Al contrario, su preocupación es el reforzamiento de la institucionalidad y el incremento de la capacidad de respuesta estatal en el largo plazo, teniendo en cuenta que subsisten muchos de los factores y agentes determinantes de las desapariciones y existen casos y víctimas aún no conocidos por las autoridades. Adicionalmente, la experiencia internacional enseña que los esfuerzos de búsqueda e identificación masiva de personas desaparecidas deben ser pensados con perspectiva de largo plazo<sup>34</sup>.

En relación con el alcance del diagnóstico y de las intervenciones de política pública que aquí se definen es importante resaltar que su objeto son los mecanismos de búsqueda, identificación y entrega de los desaparecidos. En consecuencia, las estrategias de prevención de las desapariciones y de imposición de sanciones a los responsables, así como la determinación de la verdad y la reparación integral de las víctimas, exceden las pretensiones de las intervenciones aquí planteadas, sin que ello niegue el aporte que los mecanismos de búsqueda e identificación pueden y deben hacer en estas cuatro áreas. Así, el presente documento no se plantea como una política pública en materia de desaparición, sino como uno de sus pilares.

Finalmente, resulta pertinente subrayar que el objeto de política aquí definido no se circunscribe a la desaparición forzada, sino que abarca todas las formas de desaparición asociadas a la violencia y sus agentes (entre ellas la forzada o involuntaria), excluyendo

---

<sup>33</sup> Se refiere al derecho que tienen los familiares a acceder a información sobre el paradero y situación de sus seres queridos. Sobre este punto ver Comité Internacional de la Cruz Roja (2002) *The Missing: Action to resolve the problem of people unaccounted for as a result of armed conflict or internal violence and to assist their families Mechanisms to solve issues on people unaccounted for. Workshop 19.09.2002 - 20.09.2002. Final report and outcome*. También, ver Convención de Ginebra (CG) II: Arts. 3, 19, 20; CG III: Arts. 3, 69 - 71, 120, 122, 123; CG IV: Arts. 3, 25, 26, 105 - 107, 116, 129, 130, 136, 137, 140; Protocolo Adicional (PA) I: Arts. 32 - 34, 75; PA II: Arts. 4, 5; Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948); Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966); Convención Americana de Derechos Humanos (1969); Convención Europea para la protección de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales (1950); Convención Interamericana sobre desaparición forzada (1994); Comisión Interamericana: Reportes No. 136/99 y 1/99; Corte Interamericana, casos Velásquez Rodríguez, Godínez Cruz y Castillo Paéz; Corte Europea de Derechos Humanos, casos Kurt c. Turkey y Cyprus c. Turkey; Comité de Derechos Humanos, casos María del Carmen Almeida de Quintero y Elena Quintero de Almeida.

<sup>34</sup> Kirasi, A. and Kalebi Y. (2002) *Management, exhumation and identification of human remains: A viewpoint of the developing world*. En: *International Review of the Red Cross*. Vol. 84, No. 848, diciembre de 2002; *What the dead have to say* (2008. April 19) The Economist, p.71.

solamente aquellas de desapariciones voluntarias no asociadas al fenómeno, sin que ello signifique que el tratamiento de estas últimas no se beneficia de los mecanismos de búsqueda e identificación consolidados.

### III. MARCO CONCEPTUAL

#### A. Las desapariciones en el marco de la violencia.

La definición nacional de desaparición forzada o involuntaria<sup>35</sup>, si bien difiere de la definición adoptada en el Sistema Universal y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos<sup>36</sup>, y es cercana a la incluida en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional<sup>37</sup>, no resulta suficiente para incluir todas las formas de desaparición a las que interesa aplicar prioritariamente mecanismos consolidados de búsqueda e identificación.

Por tanto, para los efectos de este documento se ha incorporado la noción de “personas desaparecidas como consecuencia de la violencia” la cual es próxima a la definición de desaparecido incluida en la reglamentación del Registro Nacional de Desaparecidos (RND), según la cual se considera desaparecido a “la víctima del delito de desaparición forzada en los términos del artículo 165 de la Ley 599 de 2000 o, persona de cualquier edad reportada como pérdida en circunstancias que indiquen que la desaparición no fue voluntaria, que fue ocasionada intencionalmente por un tercero y que está en riesgo su seguridad física o mental”<sup>38</sup>.

---

<sup>35</sup> Ver pie de página 2 y 7.

Según la Declaración, se producen desapariciones forzadas cuando se arresta, detiene o traslada contra su voluntad a las personas o éstas resultan privadas de su libertad de alguna otra forma por agentes gubernamentales de cualquier sector o nivel, por grupos organizados o particulares que actúan en nombre del Gobierno o con su apoyo directo o indirecto, su autorización o su asentimiento, y que luego se niegan a revelar la suerte o el paradero de esas personas o a reconocer que están privadas de la libertad, sustrayéndolas así a la protección de la ley. (Naciones Unidas-Asamblea General. Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, Artículo 4. 18 Diciembre, 1992. (A/RES/47/133))

<sup>36</sup> Ver pie de página 10 y Corte Constitucional. Sentencia C-317 del 2 de mayo de 2002. Magistrada ponente Dra. Clara Inés Vargas Hernández.

<sup>37</sup> El artículo 7, numeral 2, literal i del Estatuto de Roma señala que:

“Por “desaparición forzada de personas” se entenderá la aprehensión, la detención o el secuestro de personas por un Estado o una organización política, o con su autorización, apoyo o aquiescencia, seguido de la negativa a informar sobre la privación de libertad o dar información sobre la suerte o el paradero de esas personas, con la intención de dejarlas fuera del amparo de la ley por un período prolongado.”

<sup>38</sup> Ministerio del Interior y de Justicia (2005) Decreto 4218 del 21 de noviembre de 2005 por el cual se reglamente el artículo 9 de la Ley 589 de 2005. Capítulo III, Artículo 6. ‘Definiciones’.

Son múltiples las causas por las que una persona puede desaparecer. El “procedimiento general búsqueda de personas reportadas como desaparecidas” del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación (FGN-42100-IP-P-03. Versión 01) incluye como posibles causas de desaparición las siguientes: a) violencia nacional o internacional; b) disturbios interiores; c) terrorismo; d) secuestro; e) delincuencia común; f) narcotráfico; g) refugiados; h) desaparición forzada; i) abandono de hogar; j) separación familiar; k) extravío; l) voluntarias; m) tráfico terrestre, área, fluvial y marítimo; n) nucleares; o) sismos; p) erupción volcánica; q) inestabilidad de suelos; r) incendios urbanos, rurales, industriales; s) inundaciones súbitas o lentas; t) lluvias torrenciales; u) tormentas tropicales; v) huracanes; y w) avalanchas.

Por su parte el Comité Internacional de la Cruz Roja, identifica como situaciones en las que las personas pueden desaparecer a raíz de la violencia, las siguientes<sup>39</sup>:

- Las familias de miembros de las fuerzas armadas o de grupos armados desconocen a menudo el paradero de éstos porque no disponen de medios para mantenerse en contacto con ellos.
- Se da a veces por desaparecidos en acción a miembros de las fuerzas armadas o de grupos armados porque no llevaban ningún medio de identificación, como son las placas de identidad.
- Las personas capturadas, detenidas o secuestradas pueden ser asesinadas. Las personas privadas de libertad pueden morir en cautiverio, desaparecer o estar incomunicadas o recluidas en un lugar secreto. En muchos casos, no se permite a sus familiares visitarlos ni mantener correspondencia con ellas. Con frecuencia no se registran los datos relativos a las personas privadas de libertad –como fecha y lugar de detención, trasladados, muerte o sepultura–, o se retienen o destruyen los registros.

---

<sup>39</sup> Comité Internacional de la Cruz Roja (2003) Las personas desaparecidas. Acciones para resolver el problema de las personas desaparecidas a raíz de un conflicto armado o de violencia y para ayudar a sus familiares. División de la Agencia Central de Búsqueda y de Actividades de Protección. [http://www.icrc.org/Web/spa/sitespa0.nsf/htmlall/p0819/\\$File/ICRC\\_003\\_0819.PDF!Open](http://www.icrc.org/Web/spa/sitespa0.nsf/htmlall/p0819/$File/ICRC_003_0819.PDF!Open). Consultado junio 9 de 2008.

- Los asesinatos en masa siguen siendo, desafortunadamente, la causa de que no se tenga noticia de muchas personas. Cuando esto ocurre, no se entierran los cadáveres o se entierran a toda prisa, y a veces se destruyen.
- Los desplazados y los refugiados, las poblaciones aisladas y las personas que viven en territorios ocupados no pueden tal vez dar noticias a sus allegados. Esto puede dar lugar a la dispersión duradera de familias.
- No es infrecuente encontrar niños abandonados a su suerte, que han quedado separados de sus familias cuando éstas huían de los combates o violencia; o porque fueron reclutados a la fuerza, encarcelados o adoptados incluso precipitadamente.
- Con mucha frecuencia, en situaciones de conflicto armado o violencia: a) no se registra la muerte de los soldados; b) se llevan a cabo ejecuciones extrajudiciales o incluso en masa; c) muchos niños pierden el contacto con sus padres; d) no se respetan los derechos de las personas privadas de libertad; e) no se tratan con respeto los cadáveres o restos humanos de los fallecidos; f) y las personas que huyen carecen de medios para contactar a sus allegados.
- Por último, pero no menos importante, es el hecho de que durante las exhumaciones y trámites post mortem no siempre se conservan y tratan adecuadamente las pruebas que confirman la muerte; lo anterior es influenciado por el mismo conflicto armado que vive el país e incluso la misma geografía que dificulta las labores anteriormente mencionadas.

Con base en los elementos anteriores es posible precisar el tipo de desapariciones que, bajo la calificación de ser consecuencia de la violencia, interesa intervenir en términos de búsqueda e identificación a través de las acciones definidas en este documento:

- Desapariciones forzadas cometidas por cualquiera de los sujetos activos definidos en los artículos 165, 166 y 167 de la Ley 599 de 2002.<sup>40</sup>
- Desaparición de integrantes de grupos armados como consecuencia de su pertenencia a los mismos.
- Desapariciones derivadas de acciones de grupos de delincuencia organizada, diferentes a los GAI.

Cuando la desaparición implica una condición de victimización en razón de acciones deliberadas de terceros, interesa desplegar de manera prioritaria los mecanismos de búsqueda e identificación.

#### B. La desaparición forzada

Si bien se señaló que la desaparición forzada es solo uno de los tipos de desaparición que interesan como objeto de política pública, su especificidad, el hecho de que haya sido reconocida como crimen autónomo<sup>41</sup> y de lesa humanidad cuando se le comete de manera sistemática, y la existencia de mecanismos específicos tanto de prevención, como de búsqueda e identificación, hacen relevante presentar algunos elementos de su definición, origen y evolución.

La definición de desaparición forzada que fue incorporada al régimen penal colombiano se encuentra consignada en el artículo 1º de la Ley 589 de 2000 y, correspondientemente en el artículo 165 de la Ley 599 de 2002. Según esta definición, comete el delito de desaparición forzada el particular que [perteneciendo a un grupo armado al margen de la ley<sup>42</sup>] someta a otra persona a privación de su libertad cualquiera que sea la forma, seguida de su ocultamiento y de la negativa a reconocer dicha privación o de dar información sobre su paradero, sustrayéndola del

---

<sup>40</sup> De acuerdo con lo visto en pie de página 7.

<sup>41</sup> El reconocimiento internacional de la desaparición forzada como crimen autónomo se produce en el año 1992, cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Resolución 47/133, ‘Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas’. Sobre otros instrumentos y la fuerza vinculante para el Estado colombiano ver sección II – A – i.

<sup>42</sup> La expresión “perteneciendo a un grupo armado al margen de la ley” fue declarada inexecutable a través de la sentencia C-317 del 2 de mayo de 2002. Magistrada ponente Dra. Clara Inés Vargas Hernández

amparo de la ley. También comete la conducta de desaparición forzada, el servidor público, o el particular que actúe bajo la determinación o la aquiescencia de aquel, y realice la conducta descrita.<sup>43</sup>

Cabe anotar que esta enunciación del delito de desaparición forzada difiere de la adoptada por el Sistema de Naciones Unidas de Derechos Humanos y por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, ya que incluye dentro de los posibles sujetos activos de la conducta punible a los particulares<sup>44</sup>.

La desaparición forzada constituye una violación múltiple y continuada de numerosos derechos reconocidos como “el derecho a la vida, a la integridad personal y a la libertad, al igual que la prohibición de infligir tratos crueles, degradantes o inhumanos y de practicar detenciones arbitrarias”. Por tanto, la desaparición forzada va en contravía de instrumentos internacionales de Derechos Humanos tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada por las Naciones Unidas, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana de Derechos Humanos, la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, la Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura, y el Protocolo II Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949<sup>45</sup>.

En relación con el origen y la evolución de la desaparición forzada de personas, la Corte Constitucional señaló en la sentencia C-317 del 2 de mayo de 2002:

“En la historia de la violación de los derechos humanos, las desapariciones forzadas no son una novedad. Pero su carácter sistemático y reiterado, y su utilización como una técnica destinada a lograr no sólo la desaparición momentánea o permanente de determinadas personas, sino también un estado generalizado de angustia, inseguridad y temor, ha sido relativamente reciente.

En el plano universal se considera que la desaparición forzada tiene como antecedente el decreto “*Nacht und Nebel*” (noche y niebla) promulgado en Alemania el 7 de diciembre de 1941, en virtud del cual las personas bajo sospecha de poner en peligro la

---

<sup>43</sup> Al respecto, ver lo señalado en pie de página 7.

<sup>44</sup> Sobre este punto ver: Corte Constitucional. Sentencia C-317 del 2 de mayo de 2002. Magistrada ponente Dra. Clara Inés Vargas Hernández; ‘Convención interamericana sobre desaparición forzada de personas’ (Adoptada en Belém do Pará, Brasil el 9 de junio de 1994); y ‘Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas’.

<sup>45</sup> Ver Corte Constitucional. Sentencia C-473 del 10 de mayo de 2005. Magistrado ponente Dr. Manuel José Cepeda

seguridad del Tercer Reich eran arrestadas al amparo de la noche y en secreto, para luego ser torturadas y desaparecidas sin dejar rastro y sin la posibilidad de obtener información sobre su paradero.

Aunque este fenómeno tiene carácter universal, en América Latina ha presentado en los últimos años una excepcional intensidad. En efecto, este oprobioso comportamiento, que tiene antecedentes en las desapariciones ocurridas en El Salvador hacia comienzos de la tercera década del siglo pasado, se extendió a Guatemala a partir de 1963, luego a Chile en 1973 y posteriormente a Argentina en 1976, época desde la cual comenzó a utilizarse la expresión “desaparecidos” para incorporarla al vocabulario del terrorismo represivo. Además, entre 1960 y 1990 muchas personas también fueron víctimas de esta aberrante práctica en Uruguay, Brasil, Colombia, Perú, Honduras, Bolivia, Haití y México.

Las desapariciones forzadas no son rasgos exclusivos de las dictaduras militares pues países como México, Colombia y Perú, con gobiernos democráticos, han sido y son escenarios de este reprobable comportamiento. Así mismo, dicho fenómeno puede afectar a quienes desarrollan una labor política, social o cultural a favor o en contra de los gobiernos, lo cual pone de presente que constituye un método de control político y social acompañado de impunidad y absoluta transgresión de las leyes más elementales de convivencia humana”.

#### C. Justicia transicional y búsqueda e identificación de personas desaparecidas

La relación entre los modelos de justicia transicional y los mecanismos de búsqueda e identificación de personas desaparecidas, está definida en términos de los estándares que dichos modelos deben cumplir frente a los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, y en especial a la reparación. “Las reparaciones son esenciales en cualquier iniciativa de justicia transicional. Esto se explica porque, en parte, de todas las dimensiones de la justicia transicional, las reparaciones se concentran más directa y explícitamente en la situación de las víctimas, y buscan proveer alguna forma de remedio por los derechos que han sido violados y los daños que han sido infligidos”<sup>46</sup>.

La desaparición de un familiar, y por ende el desconocimiento de su suerte y su paradero, tienen consecuencias psicológicas, económicas, sociales y legales, que se extienden inclusive hasta las comunidades, y afectan su capacidad para enfrentar el pasado y hacer parte de un proceso de paz y reconciliación duraderos. Estas desapariciones están generalmente asociadas

---

<sup>46</sup> Magarrell L. (2007) Reparations in theory and practice. International Center for Transitional Justice. Reparative Justice Series. [www.ictj.org](http://www.ictj.org)

a violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derechos Internacional Humanitario y por tanto requieren de especial consideración dentro del modelo de justicia transicional que se adopte<sup>47</sup> y en cada uno de sus mecanismos: persecución penal, investigaciones para el establecimiento de la verdad, reparaciones y reformas institucionales<sup>48</sup>.

En este, sentido el hallazgo de desaparecidos, la entrega de los cuerpos y la clarificación de la causa, responsables y circunstancias de la desaparición, y si fuera el caso, de la muerte, constituyen una forma de reparación y más concretamente una medida de satisfacción<sup>49</sup>, de manera tal que hace parte de la reparación integral. Así ha sido reconocido por el Estado colombiano en las previsiones que sobre reparación fueron incluidas en la Ley 975 de 2005, en especial los artículos 7, 8, 15, 44 y 48.

Esta forma de reparación, integrada con las demás de carácter judicial, y las exigibles por vía administrativa por parte de las víctimas de los Grupos Armados Ilegales (Decreto 1290 de 2008) constituyen una de las bases para que las víctimas de desaparición en razón de la violencia sean integralmente reparadas.

#### D. Los mecanismos de búsqueda e identificación de personas desaparecidas.

Los mecanismos de búsqueda e identificación de personas desaparecidas son las reglas, estructuras, procesos y recursos destinados a establecer la suerte y el paradero de las personas reportadas como desaparecidas, a identificarlas plenamente, a clarificar las causas, circunstancias y posibles responsables de la desaparición y, si fuera el caso, a hacer entrega de los cadáveres o restos humanos hallados a los familiares de las víctimas.

---

<sup>47</sup> Crettol, M. y La Rosa, A.M. (2002) *The missing and transitional justice; the right to know and the fight against impunity*. En: *International Review of the Red Cross*. Vol. 84, No. 848, diciembre de 2002.

<sup>48</sup> Freeman, M, and Marotine, D. (2007) *Qu'est-ce que la justice transitionnelle ? International Center for Transitional Justice*. [www.ictj.org](http://www.ictj.org)

<sup>49</sup> La reparación a las víctimas no se aborda con profundidad en este documento Conpes por ser materia específica de otro documento de política pública del Estado colombiano, previsto en el Decreto 1290 de 2008.

Sobre las medidas de reparación, ver la Resolución 60/147 del 21 de marzo de 2006 de la Asamblea General de las Naciones Unidas: Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones.

Estos mecanismos pueden estar enmarcados dentro de los procesos de administración de justicia (mecanismos judiciales) o pueden incluir medios no judiciales de búsqueda e identificación, sin que ello implique su desvinculación de los primeros. La coexistencia de mecanismos judiciales con mecanismos no judiciales tiene su explicación en el imperativo humanitario que impulsa las actividades de búsqueda e identificación, y que es superior a los objetivos de persecución penal.

En Colombia, el Plan Nacional de Búsqueda contempla cuatro fases para su implementación, relacionadas éstas con la búsqueda e identificación de personas desaparecidas:

| Fase  | Descripción   |
|---|---|
| Recolección de información                                  | Compilación y documentación de la información indispensable para garantizar la eficacia de las acciones de búsqueda de las personas desaparecidas.  |
| Análisis y verificación de información                      | Implementación de acciones para el impulso y el avance de las investigaciones, cruce de información e implementación efectiva del Mecanismo de Búsqueda Urgente (MBU)   |
| Recuperación, estudios técnico-científicos e identificación | Actividades que conducen a encontrar las personas desaparecidas. Procedimientos técnico científicos que conduzcan al hallazgo e identificación de los restos, así como a la investigación de las circunstancias y responsables de los hechos.                       |
| Destino final de cadáveres                                  | Actividades y procedimiento de laboratorio para realizar de manera oportuna el proceso de devolución de cadáveres a sus familias. Actividades de entrega a familiares y conservación adecuada de restos no identificados, atendiendo principios de dignidad humana. |

De otra parte, se establece una enunciación de los procesos de búsqueda e identificación de personas desaparecidas en el modelo de Ruta de Trabajo Interinstitucional para el Centro Único Virtual de Identificación (CUVI)<sup>50</sup>.

---

<sup>50</sup> Acuerdo No. 0102 del 19 de diciembre de 2007 por medio del cual se formaliza el ‘Convenio de cooperación interinstitucional para la creación del Centro Único de Identificación, en apoyo a la Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y la Paz y la Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario’, celebrado entre la Fiscalía General de la Nación, Policía Nacional, el Departamento Administrativo de Seguridad, y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses..

| Fase  | Descripción   |
|---|---|
| Información y campo                           | <p>Comprende las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recolección de información a través de diferentes fuentes tales como entrevistas, actuaciones procesales, reportes de personas desaparecidas, entre otras.</li> <li>• Verificación y análisis técnico de la información recolectada, el cual incluye la toma de muestras biológicas para cotejos genéticos, con el propósito de planear y programar las diligencias de recuperación de cuerpos (prospección y exhumación).</li> <li>• Exhumaciones realizadas por servidores del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) y Policía Nacional-DIJIN que integren el Centro Único Virtual de Identificación (CUVI), o miembros de policía judicial.</li> </ul> |
| Análisis, identificación y entrega de cuerpos | <p>Esta fase comprende tres procedimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis de cuerpos que se realizará por un equipo interdisciplinario integrado por médico, odontólogo, antropólogo y morfólogo, encaminado a obtener la cuarteta básica y manera de muerte, elementos materiales probatorios útiles y coadyuvantes para el proceso investigativo y la identificación plena.</li> <li>• Identificación a realizar teniendo en cuenta los métodos legalmente establecidos, cotejo de ADN y dactilar para lograr la plena identificación de los restos analizados.</li> <li>• Devolución del cuerpo y entrega del certificado de defunción a los familiares de la víctima, luego de haberse agotado los pasos anteriores y logrado la plena identificación.</li> </ul>   |
| Judicialización                               | <p>Tiene como finalidad poner en conocimiento de las autoridades competentes, en particular de los fiscales adscritos a las Unidades Nacionales de Fiscalía para la Justicia y la Paz y de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, el resultado de las actividades desarrolladas en las dos fases anteriores.</p>   |

## IV. DIAGNÓSTICO

### A. Problema Central:

En la medida en que la Política de Seguridad Democrática ha venido progresivamente garantizando derechos fundamentales de los ciudadanos, tales como el derecho a la vida y a la libertad de expresión; manteniendo a la población fuera del marco de acción de los criminales; y recuperando territorios en que antes imperaba la violencia y no el estado de derecho; ha sido posible visibilizar sistemáticamente los casos de desaparición ocurridos durante décadas en el país.

Por otro lado, la implementación del modelo de justicia transicional a partir de la Ley 975 de 2005 ha impulsado el conocimiento de la verdad sobre desapariciones cometidas por grupos de autodefensas desmovilizados y que se encuentran en proceso de Justicia y Paz.

Si bien no existe una estimación única del número de desapariciones asociadas a la violencia que deben ser clarificadas (Ver Tabla No.1), resulta claro que los resultados en búsqueda e identificación de personas desaparecidas todavía guardan una considerable diferencia frente a la magnitud registrada del fenómeno (Ver Tabla No. 4) y especialmente frente a la no registrada hasta ahora<sup>51</sup>. El mayor número de desapariciones reportadas las contiene el Registro Nacional de Desaparecidos (RND) en la plataforma SIRDEC.

---

<sup>51</sup> Para una aproximación al problema de subregistro ver Guzmán, D., et al. (2007) *Missing people in Casanare. The Human Rights Data Analysis Group (HRDAG)*. Consultado el 27 de marzo de 2008. <http://www.benetech.org>

**Tabla No. 1**

**Estimativos sobre el número de personas desaparecidas en Colombia según fuentes<sup>52</sup>**

|  | <b>Fuente</b>   | <b>Número de registros</b>             | <b>Año de implementación de la Base de Datos*</b>                                       |
|--|---|--|---|
| <b>Estatales</b>   | Fiscalía General de la Nación (1)   | 19.973                                 | Desde 1991 a 31 oct.de 2008   |
|  | Procuraduría General de la Nación   | 2.523                                  | N.D.  |
|  | Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas                                  | 924                                    | Desde 2007 a enero de 2008  |
|  | Programa Presidencial de DDHH y DIH   | 5.065                                  | Desde 1988 a agosto de 2007   |
|  | Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses                        | 13.565                                 | Desde 1999 hasta diciembre de 2006  |
|  | Policía Nacional (2)  | 2.170                                  | 2007-2009   |
|  | Registro Nacional de Desaparecidos Plataforma SIRDEC (Total Desapariciones) (3) | 27.055                                 | Desde el 1 de enero de 2007 a la fecha.   |
| Registro Nacional de Desaparecidos Plataforma SIRDEC (Desapariciones presuntamente forzadas) (4) | 5.567   | Desde el 1 de enero de 2007 a la fecha |   |
| <b>ONG</b>   | Comisión Colombiana de Juristas   | Aprox. 8.000                           | Información aportada al Seminario Internacional sobre Desaparición Forzada - JUNIO 2008 |
|  | Asfaddes  | Aprox. 15.000                          | Información aportada al Seminario Internacional sobre Desaparición Forzada - JUNIO 2008 |

Fuente: Registro Nacional de Desaparecidos (RND) INMLCF

\* Aún cuando las Bases de Datos fueron implementadas en las fechas mencionadas, las fechas de desaparición contemplan casos desde la mitad de la década de los años 70's hasta la fecha.

(1) Los datos están depurados en la FGN.

<sup>52</sup> Las cifras referidas por parte de las entidades del Estado al RND están pendientes de seguimiento para la depuración que elimine los registros duplicados o triplicados en las diferentes bases de datos. Este proceso de consolidación se está llevando e involucra a todas las entidades para cumplir los objetivos y finalidades del Registro.

(2) Fuente del número de registros: Seccional de Investigación Criminal Bogotá. Estos registros corresponden solamente a la ciudad de Bogotá.

(3) Fuente SIRDEC Mayo 29 de 2009, 15:10 horas.

(4) Fuente SIRDEC Mayo 29 de 2009, 15:10 horas.

En cuanto a los casos de desaparición relacionados con la solicitud del Mecanismo de Búsqueda Urgente, la problemática también se evidencia ya que la diferencia entre los casos reportados y el total de ubicados es amplia (Ver Tabla No. 2).

**Tabla No. 2**

**Casos de desaparición forzada e involuntaria con Mecanismo de Búsqueda Urgente**

| <b>Desaparición forzada e involuntaria</b> | <b>2000</b> | <b>2001</b> | <b>2002</b> | <b>2003</b> | <b>2004</b> | <b>2005</b> | <b>2006</b> | <b>2007</b> | <b>2008</b> | <b>2009</b> |
|--|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Personas reportadas                        | 1.476       | 3.173       | 3.255       | 3.866       | 481         | 1.577       | 1.697       | 2.018       | 1.266       | 873         |
| Ubicados vivos                             | 189         | 1.284       | 1.168       | 1.791       | 71          | 411         | 501         | 361         | 161         | N.D.        |
| Ubicados muertos                           | 42          | 107         | 113         | 148         | 10          | 28          | 51          | 62          | 14          | N.D.        |
| Total Ubicados                             | 231         | 1.391       | 1.281       | 1.939       | 81          | 439         | 552         | 423         | 175         | 103         |
| No ubicados                                | 1.245       | 1.782       | 1.974       | 1.927       | 400         | 1.138       | 1.145       | 1.595       | 1.091       | 770         |

Fuente: Fiscalía General de la Nación  
(\*) a 31 de enero de 2009

El proceso de implementación del modelo de justicia transicional definido en la Ley 975 de 2005, ha permitido visibilizar sistemáticamente casos de desaparición cuya responsabilidad es atribuible a integrantes de los grupos de autodefensa desmovilizados. Al mismo tiempo, las expectativas de los familiares de los desaparecidos se han elevado en razón de la multiplicidad de hallazgos de cadáveres en fosas reportadas tanto por los reinsertados como por los mismos familiares, y frente a los que se espera identificación plena y entrega de los restos.

Las Tablas No. 4, 5 y 6 ilustran la mayor dinámica que los procesos de búsqueda e identificación de desaparecidos alcanza en el marco de las operaciones de la Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y la Paz de la Fiscalía General de la Nación y sus unidades de apoyo, pero al mismo tiempo permiten señalar limitados niveles de eficacia en la identificación plena de

los restos hallados. Tal limitación se observa también en las operaciones de la Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (Ver tabla No. 3).

**Tabla No. 3**

**Exhumación Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (1994-2008\*)**

| <b>Resultado</b>   | <b>Cantidad</b> |
|--|-----------------|
| Fosas encontradas  | 77              |
| Cadáveres encontrados                                    | 129             |
| Cadáveres con reconocimiento indiciario                  | 21              |
| Cadáveres con identificación plena                       | 25              |
| Cadáveres con identificación plena/Cadáveres encontrados | <b>19%</b>      |

Fuente: Fiscalía General de la Nación

(\*) a 31 diciembre de 2008

**Tabla No. 4**

**Exhumaciones Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y la Paz (2006-2009)**

| <b>Resultado</b>   | <b>2006</b> | <b>2007</b> | <b>2008</b> | <b>2009*</b> | <b>Total</b> |
|--|-------------|-------------|-------------|--------------|--------------|
| Fosas encontradas  | 229         | 93          | 19          | 1420         | 1761         |
| Cadáveres encontrados  | 272         | 941         | 575         | 376          | 2164         |
| Cadáveres con reconocimiento indiciario                                    |             | 400         | 42          | 130          | 572          |
| Cadáveres con identificación plena   |             | 126         | 284         | 178          | 588          |
| Cadáveres con identificación plena entregados                              |             | 126         | 150         | 252          | 528          |
| Cadáveres con identificación plena pendientes de entrega                   |             |             | 134         | 60           | 60           |
| <b>Cadáveres con identificación plena/Cadáveres encontrados</b>            |             |             |             |              | <b>27%</b>   |
| <b>Cadáveres con identificación plena entregados/Cadáveres encontrados</b> |             |             |             |              | <b>24%</b>   |

Fuente: Fiscalía General de la Nación

(\*) a 11 de mayo de 2009

En consecuencia, se ha identificado como problema central que solo **en un número limitado de casos se logra dar cuenta (situación y ubicación) de los desaparecidos y aclarar las causas, posibles responsables y circunstancias de su desaparición y, si fuera el caso, de su muerte**. Lo anterior se traduce en una todavía insuficiente capacidad de respuesta de los mecanismos de búsqueda e identificación de personas desaparecidas con los que se cuenta, lo cual amerita el diseño e implementación de intervenciones por parte del Estado colombiano para alcanzar su consolidación, teniendo como base los desarrollos institucionalizados y los logros hasta ahora alcanzados.

El problema central identificado debe entenderse, sin embargo, teniendo en cuenta los significativos esfuerzos estatales dedicados a elevar la eficacia y cobertura de los mecanismos de búsqueda e identificación, que se traducen en el despliegue de capacidad investigativa, operativa, técnica y científica en la atención de los casos de desaparición (ver Tabla No. 5).

**Tabla No. 5**

**Actividades de prospección y exhumación de la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz**

| Tipo de diligencia o actividad | Cantidad total 2006 | Cantidad total 2007 | Cantidad total 2008 | Cantidad abril 2009 |
|--------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
|                                | FGN                 | FGN                 | FGN                 | FGN                 |
| Prospección                    | 5                   | 85                  | 198                 | 67                  |
| Exhumación                     | 272                 | 941                 | 442                 | 376                 |

Fuente: Fiscalía General de la Nación  
(\* a 11 de mayo de 2009)

Es así como, por ejemplo, a medida que ha sido posible reforzar el componente investigativo de los procesos de búsqueda y recuperación de restos humanos, una mayor proporción de los cadáveres exhumados cuenta con identificación indiciaria, con lo cual la identificación plena y la entrega de los restos a los familiares resultan ser operaciones más rápidas y costo efectivas (ver Tabla No. 6).

**Tabla No. 6**

**Cadáveres exhumados por la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz con identificación indiciaria Vs NN**

|   | 2007       |             | 2008       |             | 2009       | DATOS CONSOLIDADOS A MAYO DE 2009* |
|---|------------|-------------|------------|-------------|------------|------------------------------------|
|   | Semestre I | Semestre II | Semestre I | Semestre II | Semestre I |                                    |
| (1) Número de cadáveres exhumados                                 | 453        | 488         | 419        | 428         | 376        | 2164                               |
| (2) Número de cadáveres exhumados con identificación indiciaria** | 200        | 200         | 196        | ND          | ND         | 562                                |
| (3) Número de cadáveres exhumados NN**                            | 395        | 381         | 291        | 45          | ND         | 1004                               |
| <b>(2)/(1)</b>  | 44%        | 41%         | 47%        | ND          | ND         | 26%                                |

Fuente: Fiscalía General de la Nación

\*Al momento de realizar la diligencia de exhumación

Otros factores que deben tenerse en cuenta en la valoración del problema central, son las especiales condiciones en las que están operando los mecanismos de búsqueda e identificación de personas desaparecidas en Colombia: al tiempo que muchos de los factores determinantes de la violencia y por tanto de las desapariciones subsisten, se están desarrollando un proceso de implementación y ajuste de un modelo de justicia transicional, y diseñando e implementando los mecanismos para dar respuesta efectiva a las víctimas. Se trata de un marco institucional poco estable, en el que resulta especialmente difícil identificar soluciones que sean adecuadas, eficientes y sostenibles según criterios legales, técnicos, fiscales, políticos y humanitarios.

i. Efectos del Problema Central

El problema central planteado (“en un número limitado de casos se logra dar cuenta de los desaparecidos y aclarar las causas, responsables y circunstancias de su desaparición y, si fuera el caso, de su muerte”), tiene efectos negativos actuales y potenciales sobre la posibilidad de realización de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y a la reparación.

El principal efecto de las debilidades de los mecanismos de búsqueda e identificación de personas desaparecidas en Colombia es que, frente a las familias y las comunidades, la mayoría de casos de desaparición asociados a la violencia (entre ellos la desaparición forzada o involuntaria) están por resolverse. En consecuencia, no se realiza una medida de satisfacción y por tanto de reparación, los impactos psicológicos y materiales de la desaparición se prologan, y las acciones estatales frente al fenómeno no se traducen en resultados visibles para las familias, la sociedad civil y la comunidad internacional.

Lo anterior, además de debilitar la legitimidad de las instituciones y las organizaciones de administración de justicia, especialmente las ligadas a la implementación del modelo de justicia transicional adoptado, genera desconfianza frente a la capacidad del Estado colombiano para proteger la población.

## B. Ejes Problemáticos

Las causas del problema central se han agrupado en tres (3) ejes problemáticos, relacionados con acceso, generación, disponibilidad y uso de datos e información relevante para los procesos de búsqueda e identificación de personas desaparecidas, y determinantes de la eficacia de los correspondientes mecanismos a los que sirven.

- i. Eje Problemático No. 1: Pérdida o destrucción de información necesaria para el hallazgo e identificación de los desaparecidos y la entrega de restos a los familiares.

Este eje problemático, que agrupa tres (3) causas explicativas del problema central, se refiere a factores que dificultan o impiden tener acceso y preservar las fuentes y los datos o información relevantes, y que por tanto, implican un riesgo no controlado de pérdida o destrucción de los mismos.

## Causas Asociadas al Eje Problemático No. 1

- Dificultades en el almacenamiento de los restos humanos de los desaparecidos muertos, hasta el momento de su identificación plena y entrega a los familiares.

En primer lugar, dificultades en la gestión de los datos genéticos que de ellos se derivan, en razón de vacíos normativos en materia de protección, uso o transferencia de este tipo de datos, y sobre condiciones, responsables, tiempos y plazos de conservación, destrucción y entrega de los restos o las muestras. La base de datos donde se registran los perfiles genéticos de los cuerpos no identificados y de los familiares que no han encontrado sus víctimas con el fin de realizar posteriores cotejos que permitan identificarlos, funciona bajo reglamentación interna de los laboratorios estatales de genética forense, siguiendo recomendaciones internacionales; sin embargo, presenta los vacíos indicados.

Adicionalmente, la cantidad de restos y muestras que se prevé deberán ser custodiadas bajo condiciones técnicas que prevengan su degradación o pérdida, y hasta tanto se cumplan las condiciones para su disposición final, impondrían a las entidades responsables exigencias de infraestructura y logística que exceden la capacidad instalada. De esta manera, si bien se garantiza la custodia de los restos, existen dificultades en el almacenamiento de los restos óseos que aún están en proceso de identificación ya que se supera la capacidad instalada en las instituciones encargadas del procesamiento.

En segundo lugar, se han encontrado obstáculos para ubicar e individualizar los restos de NN (Ningún Nombre; *Nomen Nescio*) que han sido inhumados o exhumados bajo la autoridad de las administraciones de cementerios locales, y que reflejan una inadecuada regulación del registro y control de los eventos y procedimientos de remoción o traslado de estos restos.

- Desconfianza de los familiares de los desaparecidos y las organizaciones que las asisten o las representan, frente a las entidades del Estado encargadas de la búsqueda e identificación.

Una de las fuentes principales de datos e información relevantes para la búsqueda y la identificación de las personas desaparecidas son sus familias y las organizaciones sociales que las agrupan o las asisten. Sin embargo, a pesar de la fluidez de las relaciones hasta ahora alcanzada entre las organizaciones estatales y las víctimas y sus organizaciones, con ocasión de la implementación de la Ley 975 de 2005, no se ha maximizado el potencial aporte de estas fuentes en los procesos de búsqueda e identificación a cargo de las organizaciones estatales responsables, especialmente de la FGN.

Esta dificultad se explica, en primer lugar, porque frente a las necesidades y expectativas de las víctimas aún resulta insuficiente o inoportuna la información que reciben los familiares de las personas desaparecidas sobre los procedimientos, los resultados y el progreso de las labores de búsqueda, identificación y judicialización. Esta situación está determinada porque: a) no existe claridad sobre la información que puede darse a los familiares durante el procesos de búsqueda e identificación, sin que ello signifique violación de la reserva legal o se perjudique la investigación; b) las familias de las víctimas no son clara, sistemática y adecuadamente integradas a las actividades de búsqueda e identificación de desaparecidos; c) los canales de comunicación entre los familiares de las víctimas y las autoridades encargadas de la investigación de las desapariciones son débiles; y d) la información sobre el progreso y los resultados de las labores de búsqueda, identificación y judicialización no está fácilmente disponible para las autoridades encargadas de acompañar y dar respuestas a las víctimas.

El segundo factor que da cuenta de las tensiones señaladas es que los familiares de las personas desaparecidas tienen, en la mayoría de casos, expectativas superiores sobre la rapidez y resultados de los procesos de búsqueda e identificación, en razón de una limitada o errada comprensión de sus implicaciones, límites y exigencias (e.g. efecto CSI<sup>53</sup>), el interés en acceder de manera rápida o inmediata a los mecanismos financieros de reparación y, eventos de escasa oferta de asesoría por parte del Estado, particulares u organizaciones sociales.

---

<sup>53</sup> Schweitzer, N.J. and Saks, Michael J. (2007) *The CSI Effect: Popular Fiction About Forensic Science Affects Public Expectations About Real Forensic Science*. *Jurimetrics*, Vol. 47, p. 357, Spring 2007. Disponible en SSRN: <http://ssrn.com/abstract=967706>

El tercer y último factor asociado a los escasos, pero todavía existentes, niveles de desconfianza, es el hecho que no todas las víctimas de desaparición forzada e involuntaria han sido reconocidas y visibilizadas. El impulso que han tenido las diligencias de exhumación y los procedimientos de identificación y entrega de restos en el marco de la implementación de la Ley 975 de 2005, ha tenido como consecuencia que las perspectivas de justicia, verdad y reparación sean diferentes para los casos que no están bajo jurisdicción de la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz de la FGN, frente a aquellos que si lo están. Para grupos de víctimas y de organizaciones que las representan esto significa un tratamiento diferencial que implica diferentes probabilidades de visibilización y reconocimiento de los casos de desaparición y de las víctimas, de acuerdo con la fecha de ocurrencia de los hechos y el presunto responsable.

- Los procesos de exhumación se concentran en la recuperación de restos y no hay suficiente documentación de evidencia útil para determinar responsables, circunstancias de la desaparición y la muerte, e identificación.

La capacidad técnica y científica instalada en el DAS, la DIJIN y la FGN les permite realizar diligencias de exhumación en las que se deben observar estándares internacionales en la materia, (e.g. protocolo de Minnesota). Sin embargo, las recientes mejores prácticas en exhumación y documentación del sitio y la evidencia forense no se aplican de manera generalizada y consistente por parte de todas las entidades responsables y en todas sus operaciones.

Adicionalmente, las condiciones logísticas y de seguridad en las que deben realizarse las diligencias de exhumación, dificultan o impiden realizar una identificación y documentación detallada de toda la evidencia útil para aclarar los casos de desaparición. Al hecho que en muchas de las zonas en donde se encuentran las fosas o enterramientos o se han producido las desapariciones, persista el riesgo de acciones violentas por parte de Grupos Armados Ilegales (GAI), hay que agregar que los lugares de disposición ilegal de cadáveres se encuentran en áreas de difícil acceso por condiciones geográficas, topográficas o ambientales.

- ii. Eje Problemático No. 2: Escasa información crítica para orientar los procesos de búsqueda e identificación en cada caso de desaparición.

En este eje se incluyen los determinantes del problema central asociados a los procesos de levantamiento, generación, análisis, procesamiento y gestión de datos e información, a cargo de las organizaciones responsables por los mecanismos de búsqueda e identificación de personas desaparecidas, que tienen como consecuencia una limitada utilización de las fuentes, datos e información disponibles y por ende restricciones en la cantidad, calidad, oportunidad de los productos investigativos requeridos para el hallazgo y la identificación plena de los desaparecidos y la clarificación de los casos de desaparición. Este eje problemático incluye cinco (5) causas explicativas del problema central.

#### Causas Asociadas al Eje Problemático No. 2

- No existen estimaciones confiables sobre el universo de casos de desaparición que deben ser aclarados, ni de las víctimas de tales eventos.

Este problema tiene tres causas explicativas: a) las fuentes de información sobre las desapariciones y los procesos de búsqueda e identificación están dispersas y son independientes; b) un número significativo de desapariciones forzadas o involuntarias no han sido reportadas, conocidas o investigadas; y c) hay incertidumbre sobre el número de víctimas, fosas y conductas delictivas asociadas a las desapariciones, que pueden ser reportadas por los desmovilizados postulados en aplicación de la Ley 975 de 2005 o reinsertados.

La primera de las causas señaladas está asociada al tardío y lento proceso de desarrollo e implementación del Registro Nacional de Desaparecidos (RND), herramienta de gestión de información prevista en la Ley 589 de 2000, pero que sólo contó con reglamentación y financiamiento desde 2005. A la fecha está pendiente la consolidación de las distintas bases de datos disponibles sobre desaparición (estatales y públicas no estatales) en razón de los requerimientos de procesamiento de datos y depuración pre y pos-consolidación. La información necesaria para integrar el RND se encuentra dispersa en múltiples archivos físicos y electrónicos,

y no todos los registros de las bases de datos fuente son completos (individualización e identificación).

En relación con la segunda causa, se reconoce la existencia de un nivel significativo de subregistro de casos de desaparición como consecuencia de: a) barreras de acceso al sistema de justicia y a las instancias de reporte y denuncia de desapariciones; b) amenazas o riesgo de amenazas contra la vida e integridad de quienes denuncien o reporten los eventos de desaparición; c) falta de claridad entre los operadores sobre los tipos de desapariciones y las correspondientes entidades competentes y mecanismos adecuados para atenderlas; d) alta dependencia de las versiones libres de los postulados (Ley 975 de 2005) o de los reinsertados individual o colectivamente para efectos de la ubicación de fosas y enterramientos; y e) desconfianza frente a autoridades identificadas como relacionadas orgánicamente con los posibles responsables por desapariciones forzadas.

La tercera causa está determinada, en primera medida, por el limitado alcance y resultados de las gestiones investigativas de carácter previo a las exhumaciones, tendientes a conocer los hechos y facilitar la localización e identificación de desaparecidos. Lo anterior en razón de la exigencia de realizar las diligencias de exhumación de manera inmediata al reporte de la existencia de la fosa, a que la información preparatoria para las actividades de campo es insuficiente o no está disponible oportunamente, y a que la capacidad investigativa no está armonizada con la capacidad técnico - científica en materia de búsqueda e identificación de desaparecidos, siendo esta última superior a la primera.

En segundo lugar, la incertidumbre sobre el número de víctimas, fosas y conductas delictivas asociadas a las desapariciones que reportadas por los postulados demovilizados o reinsertados, se explica por la imposibilidad o inconveniencia de realizar ejercicios de prospección frente a todos los reportes de fosas o enterramientos, tanto por la exigencia de realizar las diligencias de exhumación de manera inmediata al reporte, o por el riesgo de violencia armada en las zonas donde se encuentran las fosas o enterramientos o donde se ha producido la desaparición.

Finalmente, la incertidumbre señalada está relacionada con la insuficiente información sobre la micro-localización de las fosas o enterramientos derivada de información inexacta,

incompleta o errada sobre el número y ubicación de fosas y enterramientos reportados por los postulados /reinsertados o desmovilizados, y de cambios no registrados en las condiciones geográficas y topográficas de las zonas correspondientes.

- Rotación, ausentismo o disminución de la productividad asociada al deterioro de la salud ocupacional de los encargados de la investigación de desapariciones.

La naturaleza de las actividades investigativas de búsqueda e identificación de personas desaparecidas impone sobre los equipos de profesionales factores estresantes que determinan el desarrollo de afectaciones psicológicas o sicosomáticas (e.g. traumas secundarios), con efectos potencialmente negativos sobre la productividad de los equipos y la calidad y oportunidad de los resultados.

Adicionalmente, los actuales niveles de dotación y esquemas de gestión de los recursos físicos y de personal de las entidades responsables, dificultan o impiden la observancia de todas las disposiciones de bioseguridad y autoprotección en las diligencias de exhumación o trabajos de laboratorio, y obligan a establecer periodos prolongados en misión para los grupos de trabajo de campo.

- Multiplicidad de esfuerzos investigativos no coordinados entre las entidades/dependencias responsables.

El primer factor asociado a este problema es la limitada credibilidad, reconocimiento y efectividad de la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas (CBPD) como instancia de coordinación interinstitucional, en razón de que: a) en su actual nivel de formulación, el Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas elaborado por la CBPD, no incluye Plan de Trabajo, Metas, Mecanismos de Seguimiento o Recursos requeridos para su implementación; b) las responsabilidades y prerrogativas de la CBPD no son conocidas y entendidas por parte de los familiares de las víctimas, sus organizaciones y cada una de las entidades estatales con las que trabaja; c) las herramientas y recursos disponibles para la CBPD no corresponden con sus responsabilidades de coordinación; y d) algunos grupos de familiares de víctimas no se sienten representados por las organizaciones de la sociedad civil que integran la CBPD.

El segundo factor determinante de los problemas de coordinación señalados es la ausencia de mecanismos que permitan administrar y controlar las actividades de captura de reportes de casos, búsqueda e identificación de desaparecidos y registro de resultados y avances (*case processing*), en relación con el conjunto de entidades estatales y dependencias responsables por tales actividades.

Lo anterior se explica porque no todas las actividades de los procesos de búsqueda e identificación atienden protocolos, estrategias de documentación y guías comunes y estandarizadas, ya que cada organización responsable tiene métodos de trabajo y procedimientos independientes. Además, los criterios de distribución de la carga de trabajo entre dependencias y entidades son todavía informales, poco claros e inestables.

En relación con este último punto, sus determinantes son la creación de estructuras para atender la implementación de la Ley 975 de 2005 sin provisiones de interacción con las estructuras institucionalizadas y permanentes, la exigencia de realizar las diligencias de exhumación de manera inmediata al reporte de la existencia de la fosa, y la limitada cantidad de profesionales que desarrollan labores altamente especializadas (e.g. antropólogos forenses).

- Se depende de los mecanismos judiciales para la obtención de información sobre desapariciones forzadas o involuntarias.

Aún en un contexto como el colombiano, donde existe un marco institucional estable para la administración de justicia, se hace necesario la combinación y armonización de mecanismos judiciales y no judiciales para la búsqueda e identificación de personas desaparecidas<sup>54</sup>, con el propósito de elevar la eficacia de las operaciones y cumplir los objetivos humanitarios en relación con las víctimas.

---

<sup>54</sup> Sobre este punto ver: Nesiah, Vasuki. (2002) Cómo superar las diferencias entre las necesidades de los familiares de los desaparecidos y los procedimientos judiciales. En: Revista Internacional de la Cruz Roja. Vol. 84, No. 848, diciembre de 2002. En este artículo define los mecanismos extrajudiciales así: "Tal y como se emplea en este artículo, "mecanismos extrajudiciales" es una categoría abierta, que abarca una amplia gama de iniciativas, que van desde comisiones de la verdad hasta proyectos de documentación sobre derechos humanos, pasando por monumentos públicos. En general, los mecanismos extrajudiciales son menos formalistas y más flexibles que los judiciales. A algunos les preocupa que esa gran maleabilidad pueda debilitar estos mecanismos a la hora de presionar a las autoridades para conseguir información y reconocimiento, y/o de hacerlas responsables de su acción o inacción. Sin embargo, la esperanza que despiertan estos mecanismos quizá se base precisamente en el hecho de que pueden centrarse en las víctimas, no sólo en los infractores, ni en la sociedad civil o el Estado. Por su sencillez y flexibilidad son más aptos para adaptarse a las necesidades de las víctimas y de sus familiares."

Sin embargo, la situación actual es de preponderancia de los mecanismos judiciales a cargo del DAS, DIJIN, FGN y el INMLCF, y más específicamente de una todavía alta dependencia de versiones libres de los postulados (en el marco de la Ley 975 de 2005) o de los reinsertados para efectos de la ubicación de fosas y enterramientos.

Se registra entonces un escaso desarrollo e institucionalización de mecanismos no judiciales de búsqueda e identificación de personas desaparecidas, lo que se explica por la ausencia de soluciones que permitan conciliar los objetivos humanitarios con los de investigación criminal alrededor de la recolección y procesamiento de información sobre casos de desaparición.

- Negativa o resistencia de las víctimas o las comunidades a brindar información sobre los hechos determinantes de las desapariciones.

Son dos los factores determinantes de este tercer problema del segundo eje problemático. En primer lugar, las autoridades que interactúan con los familiares de las víctimas no están preparadas para orientarlos psicosocial y jurídicamente, y por ende, para facilitar condiciones que favorezcan la transmisión de información y reduzcan el riesgo de revictimización. En segundo término, los familiares de las víctimas enfrentan factores de vulnerabilidad que actúan como restricciones frente a la participación y colaboración con los procesos de búsqueda e identificación.

Frente al primer factor hay que señalar que aún no se han identificado las estrategias y arreglos institucionales más apropiados y eficaces para establecer relaciones y atender las familias y las comunidades de las personas desaparecidas, lo que se explica por la alta complejidad de los servicios psicosociales y jurídicos requeridos y por el todavía limitado conocimiento sobre las diversas creencias y prácticas frente a la muerte y el duelo de las familias y comunidades de las víctimas. Adicionalmente, existe una multiplicidad de instituciones con

---

Para efectos de esta política, como mecanismos no judiciales se tienen tales mecanismos extrajudiciales, comprendiendo el Mecanismo de Búsqueda Urgente y las labores que realizan particulares para buscar a las personas desaparecidas e inclusive realizar exhumaciones.

Alternativamente ver, International Committee of the Red Cross (2002) *Overcoming tensions between family and judicial procedures. Report and recommendations. The Missing: Action to resolve the problem of people unaccounted for as a result of armed conflict or internal violence and to assist their families*. ICRC/TheMissing/09.2002/EN/8 (Original: English).

funciones en materia de asistencia a víctimas, sin que se hayan definido roles y estrategias de operación, especialmente en servicios psicosociales y jurídicos.

En relación con el segundo factor, los determinantes de vulnerabilidad identificados son: a) riesgos a la vida e integridad de los familiares de las víctimas y miembros de la comunidad que quieren participar y dar información en los procesos de búsqueda e identificación de desaparecidos<sup>55</sup>; b) condiciones de pobreza o indigencia entre los familiares de las víctimas de desaparecidos que pueden llegar a constituir barreras de acceso al aparato de justicia; y c) eventos de inadecuada asesoría por parte de particulares.

iii. Eje Problemático No. 3: Bajo número de identificaciones en comparación con el número de restos exhumados.

Este tercer y último eje comprende cuatro (4) causas del problema central que explican la baja proporción de identificaciones plenas en relación con el total de cadáveres hallados en fosas reportadas por familiares de las víctimas o por reinsertados individual o colectivamente, y que impiden hacer entrega de los restos a los familiares de los desaparecidos muertos, y establecer y verificar las hipótesis sobre víctimas, hechos y victimarios en cada caso.

#### Causas Asociadas al Eje Problemático No. 3

- Inventario de casos programados pero en espera de ser procesados.

A las entidades y dependencias responsables por las labores de búsqueda e identificación de desaparecidos les resulta especialmente difícil atender los planes o programas de procesamiento de casos por ellas establecidos, y por tanto de asignación y distribución de los

---

<sup>55</sup> La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en Resolución 2004/40 del 19 de abril de 2004 sobre Desapariciones forzadas o involuntarias, ha manifestado su preocupación “en particular por el aumento de las desapariciones forzadas o involuntarias en diversas regiones del mundo, incluidos los arrestos, detenciones y secuestros cuando son parte de las desapariciones forzadas o equivalen a ellas, y por el creciente número de informes sobre actos de hostigamientos e intimidación y malos tratos padecidos por testigos de desapariciones o familiares de los desaparecidos”

recursos de personal correspondientes. Los ejercicios de planeación y programación pierden relevancia en tanto no hay criterios estables y objetivos para la priorización de casos para su procesamiento en los laboratorios y, adicionalmente, en ocasiones se imponen criterios externos, informales y anti técnicos (e.g en razón de la atención mediática sobre determinados casos).

- Prolongado tiempo de respuesta por parte de entidades que producen o administran información relevante para la búsqueda e identificación de personas desaparecidas.

Tres factores se combinan para reducir la oportunidad con la que se obtienen datos o información relevante para la búsqueda e identificación de personas desaparecidas: a) limitado acceso a nivel local a los servicios de información disponibles que aportan datos necesarios para la identificación de desaparecidos y NN; b) existen múltiples fuentes de información para la búsqueda e identificación de desaparecidos que no están interconectadas o asociadas; y c) el flujo de información entre responsables en campo y responsables en laboratorio, o entre estos últimos es lento, parcial o, en algunos casos, inexistente.

- La identificación plena está dependiendo de los estudios genéticos sobre restos óseos y muestras de referencia.

La eficacia y eficiencia de los procesos de identificación plena o fehaciente, dependen de una adecuada combinación e integración de los medios disponibles desde la genética forense, la odontología forense y la dactiloscopia, que tenga en cuenta los hallazgos hechos a partir de la antropología forense (e.g cuarteta básica) y las diferentes herramientas de identificación indiciaria. Sin embargo, en las condiciones actuales la identificación plena está dependiendo de los estudios genéticos sobre restos óseos y muestras de referencia, en razón de limitaciones a la aplicación de la antropología forense, odontología forense y dactiloscopia como medios de identificación.

Dos condiciones ayudan a explicar esta situación: a) los restos humanos exhumados se encuentran en avanzado estado de deterioro o no presentan tejidos blandos; y b) es escasa o

inexistente la información *ante mortem* y *peri mortem* sobre las víctimas cuyos restos óseos se exhuman.

La primera condición está determinada por factores exógenos a los mecanismos de búsqueda e identificación como son condiciones climáticas y características del suelo que favorecen la degradación rápida de los restos humanos en fosas o enterramientos, el hecho de que los responsables de las desapariciones disponen de los cadáveres en condiciones que dificultan su hallazgo e identificación y, que un número significativo de las inhumaciones ilegales<sup>56</sup> fueron realizadas hace largos periodos de tiempo.

A la segunda condición se asocian cinco factores explicativos. En primer lugar no existe suficiente información de historia odontológica de las víctimas de desaparición en razón a que la mayoría de ellas no han hecho uso de servicios odontológicos, o los odontólogos clínicos no generan registros completos de acuerdo con lo establecido en la Ley 38 de 1993. El segundo factor es la inexistencia de información de contacto con familiares de las víctimas que puedan proporcionar información ante mortem. El tercer factor es la poca información sobre los procesos y resultados de búsqueda y hallazgo con la que cuentan los encargados de la identificación plena, en razón del lento, parcial o en ocasiones inexistente flujo de información entre responsables en campo y responsables en laboratorio, o entre estos últimos. En cuarto lugar, la información recopilada durante las versiones libres de los postulados de justicia y paz es de limitada utilidad para efectos de la identificación de los desaparecidos, cuyos restos se exhuman, Finalmente, hay que señalar que la captura de información sobre la posible desaparición resulta todavía incompleta o inadecuada.

Frente a este último punto, se ha identificado que el Formato Nacional para Búsqueda de Personas Desaparecidas no incluye algunas de las categorías de información que deben ser requeridas de los familiares de las víctimas, que quienes reportan la posible desaparición no cuentan o no suministran toda la información requerida en el formato de parte del reportante, y

---

<sup>56</sup> Por inhumaciones ilegales se entiende aquellas realizadas por los responsables de las desapariciones para ocultar los restos de las personas desaparecidas y por tanto no se siguen los procedimientos legales de inhumación.

que las entrevistas no resultan suficientemente exhaustivas y precisas frente a los requerimientos de los procesos de búsqueda e identificación.

- Limitaciones a la aplicación de la genética forense como herramienta para la identificación de personas desaparecidas.

Son tres los determinantes principales de estas limitaciones: a) la productividad sub-óptima del conjunto de laboratorios de genética (DIJIN, FGN e INMLCF); b) el riesgo de que datos de diferentes laboratorios no sean compatibles para efectos de cotejos genéticos y estimaciones estadísticas; y c) no se cuenta con muestras de referencia de familiares genéticamente informativos que permiten realizar análisis de ADN en todos los casos que así lo requieren.

Además de las brechas de efectividad entre laboratorios, y una provisión de consumibles, horas hombre y horas máquina que no es adecuada frente a la demanda de servicios, dos factores adicionales ayudan a aplicar las dificultades en productividad agregada. En primer lugar el esquema de mejoramiento de la productividad de los laboratorios está por definir y operacionalizar ya que no hay claridad sobre el volumen de la demanda que deberán atender en el mediano y largo plazo, no hay decisión y definición formal de la modalidad de análisis genético aplicable (casos completos Vs cotejos aleatorios por base de datos), y los criterios para la distribución de las cargas de trabajo entre laboratorios son informales y poco claros. En segundo término, la gestión y control de los procesos de laboratorio y el procesamiento de los resultados de los análisis genéticos de muestras no es automático. Es así como las evaluaciones estadísticas complejas de la probabilidad de filiación genética se realizan manualmente, no es posible realizar búsquedas automáticas de perfiles genéticos coincidentes en ausencia de hipótesis sobre identidad, y la gestión y el control de los procesos en los laboratorios de genética se realizan a través de herramientas manuales.

En cuanto al riesgo que datos de diferentes laboratorios no sean compatibles para efectos de cotejos genéticos y estimaciones estadísticas, este se deriva del hecho de que no existe actualmente un soporte jurídico que reglamente el uso de las bases de datos genéticos en Colombia, particularmente en el registro de información en el Sistema de Datos Codificados de

Identificación Genética (CODIS, Combined DNA Index System). Esta base de datos incluye información sobre ADN nuclear obtenido de restos no identificados, familiares de las personas desaparecidas, y muestras de referencia personales. Adicionalmente, se requiere que la base de datos de perfiles genéticos incluya la posibilidad de registrar y comparar datos provenientes del análisis de ADN mitocondrial (línea materna) y de Cromosoma Y (línea paterna), entre otros.

El tercer determinante de las limitaciones para la aplicación de la genética forense como herramienta para la identificación de personas desaparecidas, está asociado a que no se han recopilado muestras de referencia de los familiares contactados y genéticamente informativos, sea por dificultades en su ubicación y la toma de muestras, o porque algunas de las muestras tomadas pertenecen a familiares que no son genéticamente informativos. Además, son frecuentes los casos en los que no es posible individualizar familiares aptos para efectos de identificación con base en perfil genético, debido a características especiales (socio-culturales) en las estructuras familiares de las víctimas, o a eventos de muerte o desplazamiento no registrado.

## V. OBJETIVOS

En procura de consolidar los mecanismos de búsqueda e identificación plena de personas desaparecidas como consecuencia de la violencia en el país, se ha definido un Marco Estratégico (ME) que responde al diagnóstico presentado en la sección anterior y determina las intervenciones propuestas.

Este ME está orientado a maximizar la eficacia de los recursos existentes a través de formas innovadoras que permitan optimizar su productividad y garantizar la relevancia de las actividades. Así mismo, el correspondiente Plan Operativo (PO) constituye la herramienta interinstitucional orientadora del apalancamiento y aplicación de recursos en los mecanismos de búsqueda e identificación en el corto, mediano y largo plazo.

El referente temporal del ME y del PO es un *ciclo de consolidación* comprendido entre enero de 2009 y diciembre de 2014. El ciclo comienza con un año (2009) de diseño final de cada una de las intervenciones, programación y apropiación de los recursos definidos en el PO, inicio de aquellas intervenciones consideradas como prioritarias, y finalización de algunas de corta duración. Los siguientes cuatro años (2010, 2011, 2012 y 2013) están dedicados a iniciar todas las intervenciones restantes, implementar íntegramente los mecanismos de seguimiento, y finalizar la mayor parte de las intervenciones. En el último año (2014) se habrán finalizado todas las intervenciones y se realizan los ejercicios de evaluación con el propósito de establecer el marco estratégico y el plan operativo de un nuevo ciclo de consolidación, si fuera necesario.

### A. Objetivo Central:

A través de las estrategias de consolidación aquí definidas se busca **incrementar la efectividad de los mecanismos de búsqueda, identificación y entrega de personas desaparecidas como consecuencia de la violencia**. Este objetivo central significa que al cierre

del ciclo de consolidación se verificará una proporción significativamente mayor de casos de desaparición en los que las autoridades responsables han podido dar cuenta de las personas desaparecidas (situación y ubicación) y aclarado los motivos, posibles responsables y circunstancias de la desaparición y, si fuera del caso, de la muerte.

En materia de identificación, frente a los más de 28.000 desaparecidos incluidos en el Registro Nacional de Desaparecidos (RND), se estima que se tendrá la capacidad de procesar más de 24.000 casos en los laboratorios de genética. Para ello, los laboratorios deben desarrollar una capacidad de procesamiento de casos superior y creciente, tal como se ve a continuación, lo cual depende, en parte, del fortalecimiento tecnológico.

:

| Laboratorio  | 2009          |                |                | 2010          |                |                | 2011          |                |                | 2012          |                |                | 2013          |                |                | 2014          |                |                | 2009-2014<br>Total<br>casos | Recursos<br>funcionamiento | Recursos<br>inversión |
|--------------|---------------|----------------|----------------|---------------|----------------|----------------|---------------|----------------|----------------|---------------|----------------|----------------|---------------|----------------|----------------|---------------|----------------|----------------|-----------------------------|----------------------------|-----------------------|
|              | Casos / mes   |                | Total<br>casos |                             |                            |                       |
|              | Semestre<br>I | Semestre<br>II |                | Semestre<br>I | Semestre<br>II |                | Semestre<br>I | Semestre<br>II |                | Semestre<br>I | Semestre<br>II |                | Semestre<br>I | Semestre<br>II |                | Semestre<br>I | Semestre<br>II |                |                             |                            |                       |
| DIJIN        | 15            | 21             | 216            | 50            | 75             | 750            | 75            | 75             | 900            | 75            | 75             | 900            | 75            | 75             | 900            | 75            | 75             | 900            | 4.566                       | 6.287.925.000              | 2.121.000.000         |
| CTI          | 56            | 88             | 864            | 88            | 130            | 1.308          | 130           | 130            | 1.560          | 130           | 130            | 1.560          | 130           | 130            | 1.560          | 130           | 130            | 1.560          | 8.412                       | 20.575.800                 | 12.782.070.000        |
| MEDLEGAL     | 70            | 70             | 840            | 100           | 100            | 1.200          | 200           | 200            | 2.400          | 200           | 200            | 2.400          | 200           | 200            | 2.400          | 200           | 200            | 2.400          | 11.640                      | 14.067.900.000             | 1.976.100.000         |
| <b>TOTAL</b> | <b>141</b>    | <b>179</b>     | <b>1.920</b>   | <b>238</b>    | <b>305</b>     | <b>3.258</b>   | <b>405</b>    | <b>405</b>     | <b>4.860</b>   | <b>24.618</b>               | <b>20.376.400.800</b>      | <b>16.879.170.000</b> |

Es importante señalar que interesa de manera primordial aportar, a través del logro de este objetivo, al goce efectivo de los derechos de las víctimas de desaparición a la verdad, a la justicia y, especialmente, a la reparación. El imperativo humanitario de garantizar el “derecho a saber”<sup>57</sup> que tienen los familiares de quienes han sido desaparecidos es el principal criterio orientador de todas las acciones aquí enunciadas sean de naturaleza científica, técnica, investigativa, operativa, de coordinación interinstitucional, gestión de información o enlace con víctimas y comunidades.

<sup>57</sup> El derecho de las víctimas a saber es una garantía incorporada por el derecho a la verdad y “determina que, independientemente de las acciones que las víctimas, así como sus familiares o allegados puedan entablar ante la justicia, tiene el derecho imprescriptible a conocer la verdad, acerca de las circunstancias en que se cometieron las violaciones [de los derechos humanos], y en caso de fallecimiento o desaparición acerca de la suerte que corrió la víctima. (REPÚBLICA DE COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-454 de 2006. M.P. Jaime Córdoba Triviño.)

i. Objetivos de Largo Plazo

A través del incremento de la eficacia de los mecanismos de búsqueda e identificación de personas desaparecidas como consecuencia de la violencia, se espera contribuir a que las familias y las comunidades encuentren y reconozcan que las organizaciones estatales responsables resuelven los casos de desaparición, y por tanto, favorecen la realización de sus procesos de cierre o de duelo, y les proporcionan una medida de satisfacción como parte de su derecho a obtener reparación integral.

Como consecuencia de lo anterior, los mecanismos estatales de búsqueda e identificación de personas desaparecidas serán reconocidos como eficaces por la sociedad civil y la comunidad internacional, se verificará el cumplimiento de los estándares de reparación a las víctimas de desaparición por parte del modelo de justicia transicional y, el Estado colombiano avanzará en ser reconocido como garante y protector de los derechos de las víctimas de desaparición.

B. Ejes estratégicos

i. Eje estratégico asociado al Eje Problemático No. 1: Protección y conservación de fuentes e información vital para el hallazgo, la identificación y la entrega de restos a familiares.

Este eje estratégico agrupa tres (3) objetivos específicos relacionados con el acceso y la preservación de las fuentes y los datos o información relevantes para la búsqueda e identificación de las personas desaparecidas, y dirigido al control de los riesgos de pérdida o destrucción de los mismos.

- Conservar y proteger restos humanos, muestras biológicas e información genética disponibles sobre las víctimas de desaparición (OE1.1).

Al cierre del ciclo de consolidación, se habrán controlado los factores de riesgo de deterioro, degradación o pérdida de restos/muestras humanas e información genética bajo custodia de los responsables por la identificación plena. Adicionalmente, la ubicación e individualización de NN cuyos restos han sido in/exhumados será rápida y confiable.

- Generar relaciones colaborativas y de confianza entre las familias de las víctimas y las organizaciones que las asisten o representan, y las instituciones del Estado a cargo de la búsqueda e identificación (OE1.2).

El mejoramiento de las relaciones entre el aparato investigativo estatal y las familiares de los desaparecidos y sus organizaciones, que se verificará durante el ciclo de consolidación, serán posible porque: a) los casos y víctimas de desaparición por fuera de la competencia de la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz de la FGN, habrán sido igualmente visibilizados e impulsados; b) los familiares de las personas desaparecidas tendrán expectativas correspondientes a la rapidez y resultados de los procesos de búsqueda, identificación y entrega de restos; y c) estos familiares y sus organizaciones estarán suficiente y oportunamente informados sobre los resultados y el progreso de las labores de búsqueda e identificación, y judicialización de los responsables.

- Asegurar que la evidencia útil para determinar responsables, circunstancias de la desaparición y la muerte, e identificación, sea íntegramente documentada durante los procesos de exhumación (OE1.3).

El logro de este objetivo será posible porque las mejores prácticas en exhumación y documentación del sitio y de recolección de la evidencia forense estarán siendo aplicadas de manera consistente y generalizada, al tiempo que las necesidades de seguridad y logísticas para poder realizar cada una de las diligencias investigativas y de exhumación serán oportunamente atendidas.

- ii. Eje estratégico asociado al Eje Problemático No. 2: Generación y disponibilidad de información crítica para los procesos de búsqueda, hallazgo, identificación y reporte.

Este eje estratégico incluye cinco (5) objetivos específicos asociados a los procesos de levantamiento, generación, análisis, procesamiento y gestión de datos e información, a cargo de las organizaciones responsables por la operación de los mecanismos de búsqueda e identificación de personas desaparecidas. Estos objetivos están centrados en mejorar la utilización de las fuentes, datos e información disponibles, y en consecuencia la cantidad, calidad, oportunidad de los productos investigativos requeridos para el hallazgo y la identificación plena de los desaparecidos, y la clarificación de los casos de desaparición.

- Contar con estimaciones actualizadas y confiables del número de casos de desaparición y de desaparecidos (OE2.1).

Las intervenciones que atienden este objetivo específico se centran en lograr que: a) las fuentes de información sobre las desapariciones y los procesos de búsqueda e identificación estén integradas o vinculadas; b) la proporción de desapariciones no reportadas/conocidas o investigadas disminuya; y c) el nivel de incertidumbre sobre el número de víctimas, fosas y conductas delictivas asociadas a las desapariciones forzadas o involuntarias que serán reportadas por los postulados desmovilizados o reinsertados, sea reducido.

- Asegurar condiciones de trabajo que favorezcan niveles óptimos de productividad de los equipos encargados de la investigación de desapariciones (OE2.2).

El componente táctico de este segundo objetivo específico implica que las intervenciones correspondientes permitirán, en primer lugar, que las disposiciones de bioseguridad y autoprotección en las diligencias de exhumación o trabajos de laboratorio serán sistemáticamente aplicadas.

En segundo lugar, se seguirán prácticas de prevención y tratamiento de afectaciones psicológicas o sicosomáticas entre los operadores de los mecanismos de búsqueda e identificación de desaparecidos, que se deriven de las actividades investigativas, operativas o técnicas que les son propias. Adicionalmente, la programación y duración de misiones estará ajustada con las necesidades de tiempo descanso y vida familiar de los integrantes de los grupos de trabajo.

- Mejorar los niveles de coordinación de los esfuerzos investigativos de las entidades y dependencias responsables (OE2.3).

Al cierre del ciclo de consolidación se observarán adecuados niveles de coordinación intra e interinstitucional en la operación de los mecanismos de búsqueda e identificación de personas desaparecidas, en razón de una Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas (CBPD) fortalecida que actúa como instancia de comunicación y armonización de estrategias y planes de trabajo, y como consecuencia de la existencia de reglas y estándares para la atención y el procesamiento de casos de desaparición que son compartidos por todas las organizaciones y dependencias involucradas.

- Complementar los mecanismos judiciales disponibles para la obtención de información sobre desapariciones, con mecanismos no judiciales (OE2.4).

Las intervenciones asociadas a este objetivo permitirán contar con mecanismos no judiciales para la búsqueda e identificación de personas desaparecidas, adecuadamente integrados con los judiciales, y provisto del soporte institucional, funcional y operativo necesario para garantizar su eficacia. Especialmente se contempla el Mecanismo de Búsqueda Urgente.

- Generar incentivos para que víctimas y comunidades brinden información sobre los hechos determinantes de las desapariciones (OE2.5).

Los factores de vulnerabilidad que actúan como desincentivos frente a la participación y colaboración de las familias y las comunidades con los procesos de búsqueda e identificación habrán sido reducidos significativamente, al tiempo que las autoridades que interactúan con los familiares de las víctimas estarán cada vez mejor preparadas para orientarlos psicosocial y

jurídicamente, de forma tal que puedan acceder y hacer uso efectivo de los servicios y asistencias a los que tienen derecho en tanto víctimas.

iii. Eje estratégico asociado al Eje Problemático No. 3: Incremento de la capacidad de identificación plena en relación con los restos exhumados.

Este tercer y último eje estratégico comprende cuatro (4) objetivos específicos asociados a la relación entre identificaciones plenas y el total de cadáveres hallados en fosas reportadas por familiares de las víctimas o por reinsertados, y a su efecto sobre los procesos de entrega de los restos humanos a los familiares de los desaparecidos muertos, y de establecimiento y verificación de las hipótesis sobre víctimas, hechos y victimarios en cada caso.

- Reducir el inventario de casos en espera de ser procesados en laboratorio (OE3.1).

El logro de este primer objetivo específico del tercer eje estratégico, significa que los planes y programas de procesamiento de casos en los laboratorios de identificación (especialmente en los laboratorios de genética), y de asignación y distribución de los recursos de personal correspondientes estarán siendo observados, y por tanto, se estarán atendiendo criterios de priorización y programación técnicos, estables, predecibles y transparentes.

- Optimizar los tiempos de respuesta por parte entidades que producen o administran información relevante para la búsqueda e identificación de personas desaparecidas (OE3.2).

La optimización de los tiempos de respuesta que este objetivo específico plantea será posible porque: a) se elevarán los niveles de acceso a nivel local a los servicios de información disponibles que aportan datos necesarios para la identificación de desaparecidos y NN; b) las fuentes de información para la búsqueda e identificación de desaparecidos estarán interconectadas o asociadas; y c) el flujo de información en relación con cada caso entre

responsables en campo y responsables en laboratorio o entre estos últimos, será oportuno y completo.

- Reducir la dependencia de los estudios genéticos sobre restos óseos y muestras de referencia como único medio para efectos de identificación plena (OE3.3).

La reducción de la dependencia de los estudios genéticos sobre restos óseos y muestras de referencia implicará la intensificación de la aplicación de la odontología forense y dactiloscopia como medios de identificación fehaciente, y su adecuada integración con los medios de identificación indiciaria, con base en un enfoque interdisciplinario y multiagencial.

- Elevar la eficacia de los laboratorios de genética forense en la identificación de personas desaparecidas (OE3.4).

Este último objetivo específico implica: a) productividad del conjunto de laboratorios de genética optimizada; b) control del riesgo de que datos de diferentes laboratorio no sean compatibles para efectos de cotejos genéticos y estimaciones estadísticas; y c) disponibilidad de muestras de referencia de familiares genéticamente informativos que permiten realizar análisis de ADN.

## **VI. PLAN DE ACCIÓN**

### **Eje estratégico 1.**

A continuación se presentan las intervenciones que permitirán el logro del eje estratégico 1: protección y conservación de fuentes e información vital para el hallazgo, la identificación y la entrega de restos a familiares.

| No. | Nombre de la intervención (Producto)   | Actividades   | Nombre del indicador de producto                            | Fecha de la línea base del indicador dd/mm/aaaa | Meta final para el indicador | Fecha de la meta final para el indicador dd/mm/aaaa |
|-----|--|---|---|---|------------------------------|---|
| 1   | Diseño e implementación de soluciones de rastreo de los procesos de obtención, almacenamiento, conservación y protección de restos humanos, muestras y evidencia asociadas a los casos de desaparición | <p>1.1 Unificar los criterios y guías interinstitucionales de codificación y rastreo de los restos humanos exhumados y de las muestras biológicas.</p> <p>1.2 Definir procesos, responsables y recursos para el traslado y embalaje de restos humanos y muestras biológicas en condiciones que garanticen su preservación y conservación.</p> <p>1.3 Implementar el módulo de antropología forense en el Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres (SIRDEC).</p> <p>1.4 Implementar en el Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres (SIRDEC) rutinas y campos que permitan el registro de datos relacionados con los familiares de los desaparecidos y tipo e identificación de muestras tomadas.</p> | Implementación de SIRDEC                                    | 01/07/2009                                      | 100%                         | 31/12/2014  |
| 2   | Diseño e implementación de soluciones de almacenamiento, conservación y protección de restos humanos y muestras biológicas   | 2.1 Estimar las necesidades de espacio de almacenamiento final de restos humanos y muestras biológicas para el periodo 2010-  | almacenamiento de restos y muestras observando el protocolo | 01/07/2009                                      | 100%                         | 31/12/2014  |

|   |  |  |                                   |            |      |            |
|---|--|--|-----------------------------------|------------|------|------------|
|   |  | <p>2013</p> <p>2.2 Diseñar, construir y dotar áreas de almacenamiento final de restos humanos y muestras biológicas de acuerdo con requerimientos técnicos.</p> <p>2.3 Reglamentar los procedimientos y prácticas de entrada, salida, acceso, gestión y protección de restos humanos y muestras biológicas en las áreas de almacenamiento final.</p> |                                   |            |      |            |
| 3 | <p>Reglamentación de los procedimientos de inhumación y exhumación de restos humanos de NN</p> | <p>3.1 Expedir la resolución que regula los procedimientos de inhumación y exhumación de NN.</p> <p>3.2 Difundir la resolución entre los administradores de cementerios municipales, distritales y municipales, y autoridades locales.</p>   | Ley aprobada                      | 01/07/2009 | 1    | 31/12/2009 |
| 4 | <p>Reglamentación del uso, protección y transferencia de datos genéticos</p>                   | <p>4.1 Generar el proyecto de ley sobre protección, uso y transferencia de datos genéticos.</p> <p>4.2 Tramitar la aprobación del proyecto de ley</p> <p>4.3 Difundir los instrumentos normativos entre los operadores de mecanismos de búsqueda e identificación de</p>   | Instrumentos normativos expedidos | 01/07/2009 | 100% | 31/12/2010 |

|   |  |  |  |            |      |            |
|---|--|--|--|------------|------|------------|
|   |  | personas desaparecidas   |  |            |      |            |
| 5 | Revisión y ajuste de los procedimientos, prácticas y herramientas para el suministro de información a los familiares de las personas desaparecidas | <p>5.1 Elaborar y difundir guía(s) informativa(s) sobre el funcionamiento de los mecanismos de búsqueda e identificación de personas desaparecidas, dirigidas a sus familiares y organizaciones de víctimas.</p> <p>5.2 Capacitar en mejores prácticas para la atención y suministro de información a familiares y la administración de caso a autoridades responsables por la operación de los mecanismos de búsqueda e identificación.</p> <p>5.3 Generar y difundir instructivos para el uso del SIRDEC como; a) herramienta de administración de caso y seguimiento y reporte de las actividades de búsqueda e identificación, entre operadores de los mecanismos; y b) herramienta de seguimiento de los casos, entre las organizaciones de familiares de personas desaparecidas.</p> | Número de familias con información de personas desaparecidas | 01/07/2009 | 100% | 30/06/2011 |

|   |  |  |                      |            |      |            |
|---|--|--|----------------------|------------|------|------------|
| 6 | Revisión, actualización e integración de los protocolos de exhumación y documentación de las diligencias de exhumación | <p>6.1 Generar un protocolo de exhumación interinstitucional que incluya las mejores prácticas aplicables en arqueología, fotografía y topografía.</p> <p>6.2 Elaborar y adoptar versiones especiales del protocolo de exhumación interinstitucional, para su aplicación en condiciones especiales de orden público, o geográficas.</p> <p>6.3 Brindar capacitación básica en prácticas arqueológicas en enterramientos clandestinos al personal no experto que hace parte de los equipos de exhumación.</p> | Protocolos adoptados | 01/07/2009 | 100% | 30/06/2011 |
|---|--|--|----------------------|------------|------|------------|

## Eje estratégico 2

A continuación se presentan las intervenciones que permitirán el logro del eje estratégico 2: generación y disponibilidad de información crítica para los procesos de búsqueda, hallazgo, identificación y reporte.

| No. | Nombre de la intervención (Producto)                        | Actividades  | Nombre del indicador de producto              | Fecha de la línea base del indicador dd/mm/aaaa | Meta final para el indicador | Fecha de la meta final para el indicador dd/mm/aaaa |
|-----|---|--|---|---|------------------------------|---|
| 7   | Consolidación del Registro Nacional de Desaparecidos (RND). | 7.1 Implementar estrategias para reformar la obligatoriedad del diligenciamiento del | Registros de personas desaparecidas depurados | 01/07/2009                                      | 100%                         | 31/12/2013  |

|   |   |   |                                 |            |   |            |
|---|---|---|---------------------------------|------------|---|------------|
|   |   | <p>Formato Nacional para la Búsqueda de Personas Desaparecidas (FNBPBD) y del reporte al Registro Nacional de Desaparecidos (RND) por parte de las entidades intervinientes (Decreto 4218 de 2005)</p> <p>7.2 Generar/actualizar y difundir instructivos para el uso del RND/SIRDEC como herramienta interinstitucional de reporte de casos de desaparición y de actividades de búsqueda e identificación de personas desaparecidas, por parte de los operadores de los mecanismos.</p> <p>7.3 Depurar y completar la información que sobre cada caso de desaparición está incluida en el RND y en el SIRDEC por parte de las entidades intervinientes.</p> <p>7.4 Generar un informe cuatrimestral RND - SIRDEC sobre estadísticas básicas de desapariciones asociadas a la violencia, y de desempeño de los intervinientes en el ingreso y actualización de registros y uso del SIRDEC.</p> |                                 |            |   |            |
| 8 | Ajuste a la reglamentación de la práctica de necropsias | 8.1 Elaborar un proyecto de resolución en materia de práctica   | Documentos normativos expedidos | 01/07/2009 | 1 | 30/06/2010 |

|    |   |  |  |            |      |            |
|----|---|--|--|------------|------|------------|
|    | médico-legales por parte de médicos en servicio social obligatorio.   | de necropsias médico-legales por parte de médicos en servicio social obligatorio.<br>8.2 Impulsar su expedición por parte del Ministerio de la Protección Social.<br>8.3 Difundir la resolución entre universidades con programas de medicina y secretarías de salud municipales y departamentales.  |  |            |      |            |
| 9  | Reforzamiento de las gestiones investigativas previas y actividades de prospección, asociados a la diligencias de exhumación.   | 9.1 Definir las medidas de protección de áreas en donde existen o pueden existir enterramientos ilegales.<br>9.2 Elaborar e implementar una guía sobre recolección, procesamiento y reporte de información preparatoria para actividades de campo.<br>9.3 Revisar y ajustar los esquemas de organización del trabajo y conformación de los equipos responsables por las gestiones investigativas previas y los ejercicios de prospección.<br>9.4 Capacitar a los funcionarios en recuperación de restos en ríos, mares y cuerpos de agua.<br>9.5 Capacitar a los funcionarios en la búsqueda de restos humanos con ayuda de caninos. | Reforzamiento de gestiones investigativas para la identificación de los restos exhumados | 01/07/2009 | 100% | 31/12/2014 |
| 10 | Reforzamiento del control de los riesgos de deterioro de la salud ocupacional de los equipos de trabajo, operadores de los mecanismos de búsqueda e identificación de | 10.1 Diseñar e implementar a través de las Administradoras de Riesgos Profesionales (ARP), programas de prevención de  | Personas con atención en salud ocupacional   | 01/07/2009 | 100% | 31/12/2013 |

|    |   |   |  |            |      |            |
|----|---|---|--|------------|------|------------|
|    | personas desaparecidas.   | afectaciones físicas y psicológicas asociadas a la interacción con familiares de las víctimas de desaparición y a la participación en diligencia de exhumación.<br>10.2 Ajustar la programación de diligencias de prospección y exhumación y las cargas de trabajo entre entidades con base en el CUVI, para garantizar periodos mínimos de descanso.<br>10.3 Consolidación y divulgación de protocolos y guías de bioseguridad aplicables a los laboratorios de genética y antropología forense del CTI, INMLCF, DAS y DIJIN con base en normas nacionales e internacionales<br>10.4 Dotar a los equipos de trabajo en campo y en laboratorio con los elementos necesarios para que se observen las disposiciones de bioseguridad aplicables, en todas las diligencias y procedimientos. |  |            |      |            |
| 11 | Revisión y adopción de la Ruta Intra/interinstitucional de Búsqueda (RIB) de personas desaparecidas | 11.1 Revisar y actualizar la RIB<br>11.2 Armonizar e integrar la RIB con las rutas de orientación/atención a víctimas de la violencia armada<br>11.3 Avalar la RIB por parte de entidades que hacen parte del CNPJ  | Adopción de la RIB por parte de las entidades responsables | 01/07/2009 | 100% | 31/12/2010 |

|    |   |   |   |            |      |            |
|----|---|---|---|------------|------|------------|
|    |   | 11.4 Adoptar la RIB por parte de la CBPD<br>11.5 Difundir la RIB en y por cada una de las instituciones adoptantes  |   |            |      |            |
| 12 | Consolidación del Centro Único Virtual de Identificación (CUVI) como coordinador interinstitucional | 12.1 Elaborar, adoptar e implementar los procesos, procedimientos, guías y protocolos del CUVI.<br>12.2 Consolidar los equipos de trabajo y profesionales de contacto de cada entidad asociados al CUVI<br>12.3 Divulgar las políticas, procesos, procedimientos, guías y protocolos del CUVI entre todas las entidades que en él participan y entre entidades asociadas.<br>12.4 Diseñar e implementar las herramientas de automatización y seguimiento en tiempo real de las actividades de programación y asignación de tareas en el marco del CUVI.<br>12.5 Controlar los procesos de ingreso y actualización de registros en Registro Nacional de Desaparecidos (RND/SIRDEC) por parte de los usuarios autorizados vinculados al CUVI. | Centro Unico Virtual (CUVI) como coordinador interinstitucional | 01/07/2009 | 100% | 31/12/2011 |
| 13 | Desarrollo e implementación de los Planes Regionales (PR) de búsqueda de personas desaparecidas.    | 13.1 Evaluar el plan piloto de búsqueda de personas desaparecidas implementado en el departamento de Casanare.<br>13.2 Definir la estructura y los contenidos tácticos y  | Ejecución de planes regionales                                  | 01/07/2009 | 100% | 30/06/2013 |

|    |   |  |  |            |      |            |
|----|---|--|--|------------|------|------------|
|    |   | <p>operativos mínimos de los planes regionales de búsqueda de personas desaparecidas.</p> <p>13.3 Elaborar los planes regionales de búsqueda de personas desaparecidas.</p> <p>13.4 Ejecutar los planes regionales de búsqueda de personas desaparecidas de acuerdo con un plan de trabajo por fases.</p>  |  |            |      |            |
| 14 | <p>Revisión y ajuste de las estrategias y herramientas para impulso y seguimiento interinstitucional a los casos de desaparición.</p> | <p>14.1 Elaborar guía para el impulso y seguimiento a casos de desaparición en general, incluyendo procesos y procedimientos, y protocolo(s) de actuación.</p> <p>14.2 Integrar el procedimiento para el seguimiento de casos específicos de desaparición forzada (Art. 10 y 11 del Decreto 929 de 2005), en la guía para el impulso y seguimiento.</p> <p>14.3 Difundir la guía, las herramientas y los protocolos en las entidades operadoras de los mecanismos de búsqueda e identificación de personas desaparecidas.</p> <p>14.4 Elaborar y difundir informes semestrales de impulso y seguimiento a casos de desaparición en Colombia.</p> <p>14.5 Fortalecer la Secretaría Técnica de la CBPD para la implementación de la guía para el impulso y seguimiento a casos</p> | <p>Informes semestrales de impulso y seguimiento</p> | 01/07/2009 | 100% | 31/12/2013 |

|    |   |   |  |            |      |            |
|----|---|---|--|------------|------|------------|
|    |   | de desaparición.  |  |            |      |            |
| 15 | Apoyo a la conformación de la Mesa Permanente de Trabajo (MPT) de las organizaciones de víctimas de desaparición como consecuencia de la violencia. | <p>15.1 Realizar un inventario de las organizaciones de víctimas de desaparición en Colombia, señalando su cobertura y caracterización.</p> <p>15.2 Brindar apoyo técnico para que estas organizaciones definan la composición y funcionamiento de una Mesa Permanente de Trabajo (MPT) de las organizaciones de víctimas de desaparición como consecuencia de la violencia.</p> <p>15.3 Brindar apoyo técnico a la MTP para la elaboración del reglamento y el plan de trabajo 2010 - 2013 de la MPT</p> | Representatividad de la MTP            | 01/07/2009 | 80%  | 30/06/2011 |
| 16 | Institucionalización y operacionalización de mecanismos no judiciales para la búsqueda y la identificación de personas desaparecidas.               | <p>16.1 Generar un proyecto de ley que regule los mecanismos no judiciales de búsqueda e identificación de personas desaparecidas en Colombia.</p> <p>16.2 Establecer la arquitectura institucional y los procesos para la operación de los mecanismos no judiciales de búsqueda e identificación de personas desaparecidas, definidos en la iniciativa normativa.</p> <p>16.3 Solicitar la activación del Mecanismo de</p>   | Mecanismos no judiciales implementados | 01/07/2009 | 100% | 31/12/2013 |

|    |   |  |   |            |      |            |
|----|---|--|---|------------|------|------------|
|    |   | Búsqueda Urgente en los casos que aplique.   |   |            |      |            |
| 17 | Definición y operacionalización de estrategias institucionales de orientación psicosocial y jurídica para las víctimas de desaparición durante las actividades de investigación en campo. | 17.1 Elaborar una guía dirigida a los investigadores de campo sobre orientación a los familiares de los desaparecidos en materia psicosocial y jurídica<br>17.2 Capacitar a los investigadores de campo en interacción con familiares de personas desaparecidas y en el uso de la guía del investigador de campo para orientación a los familiares de los desaparecidos en materia psicosocial y jurídica<br>17.3 Brindar atención psicojurídica a las víctimas de desaparición por causa de la violencia en Colombia. | Atención psicosocial y jurídica a familias de desaparecidos | 01/07/2009 | 100% | 31/12/2012 |

### Eje estratégico 3

A continuación se presentan las intervenciones que permitirán el logro del eje estratégico 3: incremento de la capacidad de identificación plena en relación con los restos exhumados.

| No. | Nombre de la intervención (Producto)   | Actividades   | Nombre del indicador de producto                          | Fecha de la línea base del indicador dd/mm/aaaa | Meta final para el indicador | Fecha de la meta final para el indicador dd/mm/aaaa |
|-----|--|---|---|---|------------------------------|---|
| 18  | Diseño e implementación de soluciones para la reducción del inventario de casos de | 18.1 Determinar el inventario de casos de identificación completos y no | Reducción del inventario de casos pendientes por procesar | 01/07/2009                                      | 100%                         | 30/06/2010  |

|    |  |  |            |      |            |
|----|--|--|------------|------|------------|
|    | <p>identificación en espera de ser procesados en los laboratorios de genética.</p> <p>completos, pendientes por procesar en cada uno de los laboratorios de genética.</p> <p>18.2 Cruzar información entre laboratorios y con áreas investigativas responsables por casos de desaparición (frente a casos no completos)</p> <p>18.3 Redistribuir las cargas de trabajo entre laboratorios de genética forense de acuerdo con capacidad instalada, fortalezas técnico-científicas e inventario de casos completos por procesar.</p>   |  |            |      |            |
| 19 | <p>Ampliación de la cobertura territorial e interinstitucional en número de usuarios y accesos al Registro Nacional de Desaparecidos (RND).</p> <p>19.1 Identificar y cuantificar los nuevos usuarios y puntos de acceso al RND/SIRDEC que es necesario implementar durante el periodo 2009-2013, para elevar los niveles participación interinstitucional en la captura de casos y de reporte de actividades de búsqueda e identificación, en lo local y en lo regional.</p> <p>19.2 Incluir y atender los requerimientos de infraestructura tecnológica necesarios para la implementación de los nuevos puntos de acceso y los nodos del RND/SIRDEC, en los planes de sistemas y Tecnologías de la Información y las</p> | <p>Nuevos usuarios y accesos al RND/SIRDEC</p> | 01/07/2009 | 100% | 31/12/2013 |

|    |  |  |   |            |      |            |
|----|--|--|---|------------|------|------------|
|    |  | Comunicaciones (TIC) de cada una de las entidades intervinientes.  |   |            |      |            |
| 20 | Atención a los requerimientos de modificaciones y ajustes funcionales al SIRDEC.                                     | <p>20.1 Definir el procedimiento y herramientas para elaborar y presentar requerimientos de desarrollos y ajustes al SIRDEC, por parte de las entidades estatales usuarias.</p> <p>20.2 Recopilar los requerimientos de desarrollos y ajustes al SIRDEC, por parte de las entidades estatales usuarias.</p> <p>20.3 Elaborar un plan de trabajo para evaluación y atención de los requerimientos.</p> <p>20.4 Ejecutar el plan de trabajo para atender los requerimientos que hayan sido calificados como viables.</p> <p>20.5 Incluir una herramienta para sistematizar los procesos y administrar los procedimientos de análisis genético, que integre la información de tales procedimientos.</p> | Requerimientos de desarrollos y ajustes al SIRDEC implementados o en implementación | 01/07/2009 | 90%  | 31/12/2011 |
| 21 | Estandarización de estrategias y herramientas de reporte de información de base para los procesos de identificación. | 21.1 Definir la información mínima necesaria sobre los procedimientos de campo y procedimientos de laboratorio previos, que debe acompañar las muestras biológicas o restos humanos enviados a los laboratorios.   | Estandarización de reportes de información  | 01/07/2009 | 100% | 31/12/2009 |

|    |   |  |   |            |      |            |
|----|---|--|---|------------|------|------------|
|    |   | <p>21.2 Estandarizar las estrategias de documentación y formatos de reporte de las diligencias investigativas previas, de prospección, de exhumación y de resultados de estudios post-mortem.</p> <p>21.3 Definir el procedimiento y las reglas sobre entrega y uso de la información mínima referida en la actividad 1, y sobre transferencia y circulación de la documentación de la actividad 2</p> <p>21.4 Adoptar directivas en la FGN, INMLCF, DAS y DIJIN de implementación de las estrategias, procedimientos definidas en el punto 3.</p> |   |            |      |            |
| 22 | Integración y optimización de los métodos científicos para la identificación de personas desaparecidas. | <p>22.1 Elaborar, adoptar y difundir (entre todos los operadores de los mecanismos de búsqueda e identificación) un protocolo interinstitucional y multidisciplinario para la identificación fehaciente de personas desaparecidas.</p> <p>22.2 Realización de jornadas regionales y locales de recopilación de información ante mortem y toma de muestras de referencia de los familiares de las personas</p>  | Información ante mortem y toma de muestras de referencias aseguradas y procesadas | 01/07/2009 | 100% | 31/12/2013 |

|    |   |  |                        |            |      |            |
|----|---|--|------------------------|------------|------|------------|
|    |   | desaparecidas<br>22.3 Elaborar un proyecto de reglamentación de la Ley 38 de 1993, en materia de levantamiento y conservación de registros odontológicos clínicos.   |                        |            |      |            |
| 23 | Revisión y ajuste del Formato Nacional para la Búsqueda de Personas Desaparecidas (FNBPD)                                 | 23.1 Producir la nueva versión del Formato Nacional para la Búsqueda de Personas Desaparecidas (FNBPD)<br>23.2 Generar la nueva versión del instructivo del diligenciamiento del Formato Nacional para la Búsqueda de Personas Desaparecidas (FNBPD)<br>23.3 Elaborar la guía de entrevista técnica en casos de desaparición, asociada al Formato Nacional para la Búsqueda de Personas Desaparecidas (FNBPD)<br>23.4 Difundir la nueva versión del FNBPD, el instructivo de diligenciamiento y la guía de entrevista técnica. | FNBPD implementado     | 01/07/2009 | 100% | 31/12/2011 |
| 24 | Actualización en técnicas de análisis genético, intercambios de experiencias en identificación de personas desaparecidas. | 24.1 Realizar o participar en jornadas de actualización e intercambio de experiencias en análisis genético forense y análisis genético aplicado a la identificación de   | Servidores capacitados | 01/07/2009 | 100% | 31/12/2013 |

|    |  |   |  |            |      |            |
|----|--|---|--|------------|------|------------|
|    |  | <p>personas desaparecidas.</p> <p>24.2 Proveer acceso a revistas científicas indexadas y fuentes documentales en el área de genética forense y análisis genético, para los equipos de los laboratorios de genética.</p> <p>24.3 Realizar convenios de cooperación técnica con organizaciones y laboratorios internacionales en las áreas de genética forense y análisis genético aplicado a la identificación de personas desaparecidas (asesoría, capacitación y pasantías)</p>            |  |            |      |            |
| 25 | <p>Actualización y ampliación del Sistema de datos codificados de identificación genética (CODIS) de los laboratorios de genética.</p> | <p>25.1 Implementar versión del Sistema de datos codificados de identificación genética (CODIS V.6.0) que permite cotejos aleatorios y cálculos complejos sobre probabilidad..</p> <p>25.2 Proveer acceso en red al Sistema de datos codificados de identificación genética (CODIS) a los laboratorios de genética que aún no están cubiertos.</p> <p>25.3 Diseñar e implementar los procedimientos de administración y uso del Sistema de datos codificados de identificación genética</p> | <p>Laboratorios de genética con nueva versión CODIS implementada</p> | 01/07/2009 | 100% | 31/12/2013 |

|    |  |   |   |            |     |            |
|----|--|---|---|------------|-----|------------|
|    |  | (CODIS)   |   |            |     |            |
| 26 | Ampliación de la capacidad instalada en laboratorios para análisis genéticos conducentes a identificación fehaciente de personas desaparecidas | <p>26.1 Revisar los esquemas de organización de trabajo y protocolos de los laboratorios de genética frente a metas de productividad mínima en identificación e introducir los ajustes que sean del caso.</p> <p>26.2 Dotar a los laboratorios de genética forense equipos necesarios para incrementar los resultados mensuales. DIJIN: Robot de extracción de ADN; INMLCF: analizadores genéticos; CTI: Robot de extracción de ADN PCR, tipificación, equipo de análisis SNP's y Puncher de tarjetas FTA</p> <p>26.3 Dotar a los laboratorios de aplicativos para sistematizar la administración y control de los procedimientos de análisis genético. DIJIN y INMLCF: DNA-View; DIJIN y CTI: software de integración de la información de procedimientos..</p> <p>26.4 Dotar a los laboratorios de genética forense de aplicativos para sistematizar los procesos y administración de los procedimientos de</p> | Tasa de crecimiento de muestras tomadas y cotejadas | 01/07/2009 | 100 | 31/12/2013 |

|    |  |   |   |            |      |            |
|----|--|---|---|------------|------|------------|
|    |  | <p>análisis genético<br/>DIJIN e INML: DNA<br/>View, DIJIN y CTI:<br/>Software de<br/>integración de la<br/>información de los<br/>procedimientos.</p> <p>26.5 Dotar a los<br/>laboratorios de<br/>genética forense de<br/>insumos y materiales<br/>requeridos para el<br/>procesamiento de<br/>muestras, de acuerdo<br/>con la demanda.</p>  |   |            |      |            |
| 27 | <p>Unificar los criterios para<br/>las operaciones de toma<br/>de muestras de familiares<br/>de personas<br/>desaparecidas</p> | <p>27.1 Definir los<br/>criterios para<br/>determinar los<br/>familiares que son<br/>genéticamente<br/>informativos para<br/>realizar cotejos con<br/>fines de<br/>identificación.</p> <p>27.2 Controlar el<br/>cumplimiento de los<br/>acuerdos previos<br/>sobre registro de<br/>información en el<br/>CODIS e implementar<br/>las medidas<br/>correctivas del caso</p> <p>27.2 Unificar los<br/>formatos de<br/>consentimiento<br/>informado para la<br/>toma de muestras<br/>biológicas de<br/>referencia a familiares<br/>de personas<br/>desaparecidas.</p> <p>27.4 Definir el kit<br/>para toma de muestras<br/>biológicas de<br/>referencia que será<br/>empleado en todas las<br/>operaciones.</p> | <p>Estandarización<br/>para toma de<br/>muestras a<br/>familias de<br/>personas<br/>desaparecidas</p> | 01/07/2009 | 100% | 30/06/2010 |

## VII. FINANCIAMIENTO (Precios de 2009)

### Cuadro resumen financiamiento 2009 - 2014

| Entidad ejecutora | Total 2009-2014       |                       |                    |                        |
|-------------------|-----------------------|-----------------------|--------------------|------------------------|
|                   | Inv.                  | Func.                 | Coop.              | Total                  |
| DAS               | 231.000.000           | 2.905.973.557         | 42.000.000         | 3.178.973.557          |
| DIJIN-PONAL       | 2.356.200.000         | 13.391.379.015        | 663.600.000        | 16.411.179.015         |
| DP                | 0                     | 1.839.589.500         | 0                  | 1.839.589.500          |
| FGN               | 30.032.040.491        | 40.153.782.753        | 0                  | 70.185.823.244         |
| INMLCF            | 6.243.789.839         | 14.290.189.200        | 0                  | 20.533.979.039         |
| <b>Total</b>      | <b>38.863.030.330</b> | <b>72.580.914.025</b> | <b>705.600.000</b> | <b>112.149.544.355</b> |

### Cuadro resumen financiamiento 2009

| Entidad ejecutora | 2009                 |                      |                    |
|-------------------|----------------------|----------------------|--------------------|
|                   | Inv.                 | Func.                | Coop               |
| DAS               | 0                    | 0                    | 42.000.000         |
| DIJIN-PONAL       | 0                    | 714.000.000          | 663.600.000        |
| DP                | 0                    | 48.195.000           | 0                  |
| FGN               | 5.231.100.000        | 6.504.750.000        | 0                  |
| INMLCF            | 570.561.824          | 1.278.900.000        | 0                  |
| <b>Total</b>      | <b>5.801.661.824</b> | <b>8.545.845.000</b> | <b>705.600.000</b> |

### Cuadro resumen financiamiento 2010

| Entidad ejecutora | 2010                  |                       |          |
|-------------------|-----------------------|-----------------------|----------|
|                   | Inv.                  | Func.                 | Coop     |
| DAS               | 63.000.000            | 726.493.389           | 0        |
| DIJIN-PONAL       | 2.356.200.000         | 3.220.926.004         | 0        |
| DP                | 0                     | 546.766.500           | 0        |
| FGN               | 10.751.107.952        | 6.846.676.181         | 0        |
| INMLCF            | 2.952.409.504         | 1.937.880.000         | 0        |
| <b>Total</b>      | <b>16.122.717.455</b> | <b>13.278.742.074</b> | <b>0</b> |

### Cuadro resumen financiamiento 2011

| Entidad ejecutora | 2011                  |                       |          |
|-------------------|-----------------------|-----------------------|----------|
|                   | Inv.                  | Func.                 | Coop     |
| DAS               | 63.000.000            | 726.493.389           | 0        |
| DIJIN-PONAL       | 0                     | 3.146.901.004         | 0        |
| DP                | 0                     | 456.876.000           | 0        |
| FGN               | 10.537.821.782        | 6.846.676.181         | 0        |
| INMLCF            | 917.299.504           | 3.765.409.200         | 0        |
| <b>Total</b>      | <b>11.518.121.286</b> | <b>14.942.355.774</b> | <b>0</b> |

### Cuadro resumen financiamiento 2012

| Entidad ejecutora | 2012                 |                       |          |
|-------------------|----------------------|-----------------------|----------|
|                   | Inv.                 | Func.                 | Coop     |
| DAS               | 63.000.000           | 726.493.389           | 0        |
| DIJIN-PONAL       | 0                    | 3.152.151.004         | 0        |
| DP                | 0                    | 393.876.000           | 0        |
| FGN               | 1.385.767.504        | 6.669.340.526         | 0        |
| INMLCF            | 986.914.504          | 3.654.000.000         | 0        |
| <b>Total</b>      | <b>2.435.682.008</b> | <b>14.595.860.919</b> | <b>0</b> |

### Cuadro resumen financiamiento 2013

| Entidad ejecutora | 2013                 |                       |          |
|-------------------|----------------------|-----------------------|----------|
|                   | Inv.                 | Func.                 | Coop     |
| DAS               | 42.000.000           | 726.493.389           | 0        |
| DIJIN-PONAL       | 0                    | 3.157.401.004         | 0        |
| DP                | 0                    | 393.876.000           | 0        |
| FGN               | 1.228.283.254        | 6.669.340.526         | 0        |
| INMLCF            | 816.604.504          | 3.654.000.000         | 0        |
| <b>Total</b>      | <b>2.086.887.758</b> | <b>14.601.110.919</b> | <b>0</b> |

### Cuadro resumen financiamiento 2014

| Entidad ejecutora | 2014               |                      |          |
|-------------------|--------------------|----------------------|----------|
|                   | Inv.               | Func.                | Coop     |
| DAS               | 0                  | 0                    | 0        |
| DIJIN-PONAL       | 0                  | 0                    | 0        |
| DP                | 0                  | 0                    | 0        |
| FGN               | 897.960.000        | 6.616.999.339        | 0        |
| INMLCF            | 0                  | 0                    | 0        |
| <b>Total</b>      | <b>897.960.000</b> | <b>6.616.999.339</b> | <b>0</b> |

## VIII. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al Consejo Nacional de Política Económica y Social, adoptar este documento Conpes.
2. Se recomienda adelantar las siguientes acciones a las instituciones que se señalan.

| No. | Recomendación  | Tareas  | Institución encargada               | Fecha de inicio de la recomendación dd/mm/aaaa | Fecha de finalización de la recomendación dd/mm/aaaa |
|-----|--|---|-------------------------------------|--|--|
| 1   | Armonización de fuentes de cooperación internacional de apoyo el apalancamiento del Plan de Acción contenido en el documento Conpes  | <p>1.1 Identificar y dimensionar las fuentes actuales y potenciales de Cooperación Internacional frente a las intervenciones contenidas en el Plan de Acción teniendo como referente el periodo 2009 - 2013</p> <p>1.2 Elaborar y desarrollar un plan de trabajo para la revisión, ajuste y celebración de nuevos acuerdos de cooperación internacional, en coordinación con el Consejo Nacional de Policía Judicial y la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional</p> | Departamento Nacional de Planeación | 01/07/2009                                     | 31/12/2014   |
| 2   | Levantamiento y procesamiento de información para el seguimiento de la ejecución del Plan de Acción contenido en el documento Conpes | 2.1 Definir la entidad y funcionario responsable, de aquellos que integran el Consejo Nacional de Policía Judicial, a cargo de la recopilación, procesamiento y envío al Departamento Nacional de Planeación, de la   | CTI                                 | 01/07/2009                                     | 31/12/2014   |

|   |   |   |   |                   |                   |
|---|---|---|---|-------------------|-------------------|
|   |   | <p>información necesaria para realizar el seguimiento al estado de ejecución del Plan de Acción contenido en el documento Conpes</p> <p>2.2 Comunicar al funcionario responsable las fechas, formatos y especificaciones para el procesamiento reporte y envío de la información de seguimiento del Plan de Acción</p>  |   |                   |                   |
| 3 | <p>Optimización de las operaciones de recolección de datos o información que tengan como fuente primaria los familiares de las víctimas de desaparición</p> | <p>3.1 Compilar los planes y cronogramas de actividades que incluyan jornadas o eventos con familiares de víctimas de desaparición, por los menos en: Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, Defensoría del Pueblo, Fiscalía General de la Nación, Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas, Procuraduría General de la Nación y Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional.</p> <p>3.2 Determinar las jornadas o eventos que pueden realizarse de manera conjunta por dos o más de las entidades y elaborar un plan y cronograma integrados.</p> <p>3.3 Estandarizar/unificar la batería de instrumentos que serán utilizados para el levantamiento de</p> | <p>Consejo Nacional de Policía Judicial</p> | <p>01/07/2009</p> | <p>30/09/2009</p> |

|   |   |  |                                     |            |            |
|---|---|--|-------------------------------------|------------|------------|
|   |   | <p>información primaria de las víctimas de la violencia (y en particular víctimas de desaparición como consecuencia de la violencia) de acuerdo con los objetivos de las jornadas.</p> <p>3.4 Protocolizar el procedimiento y medios de transferencia de información recolecta, de acuerdo con los requerimientos de integración en el Registro Nacional de Desaparecidos y el SIRDEC.</p>   |                                     |            |            |
| 4 | <p>Adopción del documento Conpes aprobado, por parte del Consejo Nacional de Policía Judicial (CNPJ)</p>  | <p>4.1 Estudio del documento Conpes aprobado en sesión del Consejo Nacional de Policía Judicial (CNPJ)</p> <p>4.2 Elaboración de las secciones y matrices que el CNPJ considere necesarias para especificar actividades a cargo de las entidades con funciones de Policía Judicial para la búsqueda e identificación de personas desaparecidas.</p> <p>4.3 Aprobación de la nueva versión del documento como documento del CNPJ.</p> | CTI                                 | 01/07/2009 | 31/08/2009 |
| 5 | <p>Difusión del documento Conpes aprobado, entre los responsables por la operación de los mecanismos de búsqueda e identificación de personas desaparecidas y la ejecución de las</p> | <p>5.1 Determinar la relación de personas en FGN, DAS, DIJIN, INMLCF, DP y CBPD a las que resulta necesario presentar el documento Conpes aprobado.</p> <p>5.2 Programar y realizar las sesiones de</p>  | Departamento Nacional de Planeación | 01/07/2009 | 31/08/2009 |

|   |   |  |  |            |            |
|---|---|--|--|------------|------------|
|   | intervenciones incluidas en el Plan de Acción.  | presentación del documento Conpes.   |  |            |            |
| 6 | Armonizar los Planes Regionales de búsqueda de personas desaparecidas con las estrategias y programas estatales de atención psicosocial y jurídica a víctimas de la violencia | <p>6.1 Estimar la cantidad y establecer las especificaciones de los servicios de atención psicosocial y jurídica a víctimas de desaparición, requeridos en el marco de los Planes Regionales de búsqueda de personas desaparecidas.</p> <p>6.2 Comunicar estos requerimientos a la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, la Defensoría del Pueblo y el Ministerio de la Protección Social.</p> <p>6.3 Definir en conjunto con las entidades provisoras de los servicios de atención psicosocial y jurídica los mecanismos de acompañamiento en el desarrollo de los Planes Regionales y de referencia a servicios.</p> <p>6.4 Establecer acuerdos de servicio y referencia entre las entidades que cuentan con programas de orientación y atención psicosocial y jurídica y la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas.</p> | Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas | 01/07/2009 | 30/06/2011 |
| 7 | Establecimiento de las relaciones técnicas entre la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas (CBPD) y el Consejo  | 7.1 Definir los temas y actividades de diseño y ejecución de los Planes Regionales de búsqueda de personas desaparecidas que requieren coordinación a nivel  | Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas | 01/07/2009 | 31/12/2009 |

|   |   |  |                                 |            |            |
|---|---|--|---------------------------------|------------|------------|
|   | Nacional de Policía Judicial (CNPJ)   | <p>del Consejo Nacional de Policía Judicial (CNPJ)</p> <p>7.2 Establecer un plan de trabajo conjunto entre CNPJ y Presidencia y Secretaría Técnica de la CBPD para abordar los temas y actividades definidas en la actividad 1.</p> <p>7.3 Generar una directiva del CNPJ dirigida a los representantes las entidades que lo conforman y hacen parte de la CBPD, que establezca los lineamientos para participación en sesiones y Grupos de Trabajo de la Comisión, a partir del plan de trabajo conjunto (actividad 2).</p> |                                 |            |            |
| 8 | <p>Coordinación de las medidas de protección para los familiares de las víctimas de desaparición en riesgo y sus comunidades en el marco del Sistema Nacional de Protección a testigos, víctimas e intervinientes</p> | <p>8.1 Estimar y caracterizar las necesidades de protección individual y colectiva de los familiares de las víctimas de desaparición y las comunidades de las que hacen parte.</p> <p>8.2 Poner en conocimiento de la entidad coordinadora del diseño e implementación del Sistema Nacional de Protección a testigos, víctimas e intervinientes la estimación y caracterización anterior.</p> <p>8.3 Reportar semestrales a la entidad</p>   | Vicepresidencia de la República | 01/07/2009 | 31/12/2013 |

|    |  |   |  |            |            |
|----|--|---|--|------------|------------|
|    |  | coordinadora del Sistema Nacional de Protección a testigos, víctimas e intervinientes, cambios en la situación y patrón de riesgo de familiares de las víctimas de desaparición y las comunidades y la eficacia de las medidas de protección adoptadas.   |  |            |            |
| 9  | Integración de las operaciones de apoyo protectorio de la Fuerza Pública a la programación y coordinación de las diligencias de exhumación | <p>9.1 Definir el procedimiento y la(s) herramienta(s) para la integración de la programación de las diligencias de exhumación con la programación de las operaciones de apoyo protectorio a cargo de la Fuerza Pública.</p> <p>9.2 Generar programación periódica conjunta entre Ministerio de Defensa Nacional y CUVI de la FGN, sobre las diligencias de exhumación en las que se va a prestar apoyo protectorio por parte de la Fuerza Pública.</p> | Fiscalía General de la Nación                  | 01/07/2009 | 31/12/2014 |
| 10 | Elaboración de un documento de política pública específico para desaparición forzada   | 10.1 Adopción de un documento de política pública para prevención, investigación, sanción de la desaparición forzada y asistencia a sus víctimas.   | Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas | 01/07/2009 | 31/12/2009 |
| 11 | Inclusión de datos de N.N. de cementerios en el Registro Nacional de Desaparecidos (RND)   | 11.1 Elaboración de plan para la obtención de datos de N.N. inhumados en los cementerios e inclusión de los mismos en el Registro Nacional de Desaparecidos (RND).  | Fiscalía General de la Nación                  | 01/07/2009 | 30/06/2010 |
| 12 | Priorización de recursos de funcionamiento e inversión para el   | 12.1 Identificar y dimensionar las fuentes actuales y potenciales del PGN frente a las  | Ministerio de Hacienda y Crédito Público       | 01/07/2009 | 31/12/2013 |

|    |  |   |                                 |            |            |
|----|--|---|---------------------------------|------------|------------|
|    | desarrollo y financiación del plan de acción de este documento Conpes. | intervenciones contenidas en el Plan de Acción, teniendo como referente el periodo 2010-2013.<br><br>12.2 Asignar recursos del PGN en coordinación con el MHCP y la DIFP. |                                 |            |            |
| 13 | Reglamentación de la Ley 589 de 2000.                                  | 13.1 Elaboración de decreto reglamentario.<br><br>13.2 Expedición de decreto reglamentario.   | Vicepresidencia de la República | 01/07/2009 | 30/06/2010 |

## IX. MATRICES



### Matriz de Productos

| # | Producto  | Nombre del Indicador para el Producto                       | Unidad de Medida del Indicador | Fuente del Indicador   | Información del Responsable de entregar el Producto |   | Línea de Base del Indicador | Fecha de la Línea Base del Indicador DD/MM/AA AA | Meta Final para el Indicador | Fecha de la Meta Final para el Indicador DD/MM/AAAA |
|---|---|---|--------------------------------|--|---|---|-----------------------------|--|------------------------------|---|
|   |   |   |                                |  | Institución   | Cargo Responsable   |                             |  |                              |   |
| 1 | Diseño e implementación de soluciones de rastreo de los procesos de obtención, almacenamiento, conservación y protección de restos humanos, muestras y evidencia asociadas a los casos de desaparición. | Implementación de SIRDEC                                    | Porcentaje                     | Departamento Administrativo de Seguridad<br>Dirección de Investigación Criminal<br>Fiscalía General de la Nación<br>Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses | Fiscalía General de la Nación                       | Coordinador Subunidad de Apoyo de la Unidad Nacional de Fiscalías para Justicia y Paz | 0%                          | 01/07/2009                                       | 100%                         | 31/12/2014  |
| 2 | Diseño e implementación de soluciones de almacenamiento, conservación y protección de restos humanos y muestras biológicas.   | Almacenamiento de restos y muestras observando el protocolo | Porcentaje                     | Departamento Administrativo de Seguridad<br>Dirección de Investigación Criminal<br>Fiscalía General de la Nación<br>Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses | Fiscalía General de la Nación                       | Coordinador Subunidad de Apoyo de la Unidad Nacional de Fiscalías para Justicia y Paz | 0                           | 01/07/2009                                       | 100%                         | 31/12/2014  |
| 3 | Reglamentación de los procedimientos de inhumación y exhumación de restos humanos de NN   | Actos administrativos expedidos                             | Número                         | Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas<br>Ministerio de la   | Ministerio de la Protección Social                  | Viceministro de Salud y Bienestar   | 0                           | 01/07/2009                                       | 1                            | 31/12/2009  |

|    |   |  |            |  |  |   |    |            |      |            |
|----|---|--|------------|--|--|---|----|------------|------|------------|
|    |   |  |            | Protección Social  |  |   |    |            |      |            |
| 4  | Reglamentación del uso, protección y transferencia de datos genéticos.  | Instrumentos normativos expedidos  | Porcentaje | Fiscalía General de la Nación<br>Ministerio del Interior y de Justicia   | Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas           | Presidente Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas                             | 0% | 01/07/2009 | 100% | 31/12/2010 |
| 5  | Revisión y ajuste de los procedimientos, prácticas y herramientas para el suministro de información a los familiares de las personas desaparecidas.   | Número de familias con información de personas desaparecidas                             | Porcentaje | Fiscalía General de la Nación<br>Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses                        | Fiscalía General de la Nación                            | Coordinadora Identificación Especializada NN's y Desaparecidos                        | 0% | 01/07/2009 | 100% | 30/06/2011 |
| 6  | Revisión, actualización e integración de los protocolos de exhumación y documentación de las diligencias de exhumación.   | Protocolos adoptados   | Porcentaje | Departamento Administrativo de Seguridad<br>Dirección de Investigación Criminal<br>Fiscalía General de la Nación | Fiscalía General de la Nación                            | Jefe Sección Identificación - División Criminalística - CTI                           | 0% | 01/07/2009 | 100% | 30/06/2011 |
| 7  | Consolidación del Registro Nacional de Desaparecidos (RND).   | Registros de personas desaparecidas depurados  | Porcentaje | Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses   | Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses | Coordinadora Grupo Red Nacional de NN   | 0% | 01/07/2009 | 100% | 31/12/2013 |
| 8  | Ajuste a la reglamentación de la práctica de necropsias médico-legales por parte de médicos en servicio social obligatorio.   | Documentos normativos expedidos  | Porcentaje | Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses<br>Ministerio de la Protección Social                   | Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses | Subdirectora de Servicios Forenses  | 0% | 01/07/2009 | 100% | 30/06/2010 |
| 9  | Reforzamiento de las gestiones investigativas previas y actividades de prospección, asociados a la diligencias de exhumación.   | Reforzamiento de gestiones investigativas para la identificación de los restos a exhumar | Porcentaje | Departamento Administrativo de Seguridad<br>Dirección de Investigación Criminal<br>Fiscalía General de la Nación | Fiscalía General de la Nación                            | Coordinador Subunidad de Apoyo de la Unidad Nacional de Fiscalías para Justicia y Paz | 0% | 01/07/2009 | 100% | 31/12/2014 |
| 10 | Reforzamiento del control de los riesgos de deterioro de la salud ocupacional de los equipos de trabajo, operadores de los mecanismos de búsqueda e identificación de personas desaparecidas. | Personas con atención en salud ocupacional   | Porcentaje | Departamento Administrativo de Seguridad<br>Dirección de Investigación Criminal<br>Fiscalía General de la Nación | Consejo Nacional de Policía Judicial                     | Directora Nacional CTI - Secretaria CNPJ  | 0% | 01/07/2009 | 100% | 31/12/2013 |

|    |  |   |            |  |  |   |    |            |      |            |
|----|--|---|------------|--|--|---|----|------------|------|------------|
|    |  |   |            | Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses   |  |   |    |            |      |            |
| 11 | Revisión y adopción de la Ruta Intra/interinstitucional de Búsqueda (RIB) de personas desaparecidas  | Adopción de la RIP por parte de las entidades responsables                        | Porcentaje | Fiscalía General de la Nación  | Fiscalía General de la Nación                  | Coordinadora Grupo NN y desaparecidos - División Criminalística - CTI                 | 0% | 01/07/2009 | 100% | 31/12/2010 |
| 12 | Centro Único Virtual de Identificación (CUVI) como Coordinador Interinstitucional.   | Centro Unico Virtual de Identificación (CUVI) como coordinador interinstitucional | Porcentaje | Fiscalía General de la Nación  | Fiscalía General de la Nación                  | Coordinador Subunidad de Apoyo de la Unidad Nacional de Fiscalías para Justicia y Paz | 0% | 01/07/2009 | 100% | 31/12/2011 |
| 13 | Desarrollo e implementación de los Planes Regionales (PR) de búsqueda de personas desaparecidas.   | Ejecución de planes regionales  | Porcentaje | Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas   | Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas | Presidente Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas                             | 0% | 01/07/2009 | 100% | 30/06/2013 |
| 14 | Revisión y ajuste de las estrategias y herramientas para impulso y seguimiento interinstitucional a los casos de desaparición.   | Informes semestrales de impulso y seguimiento                                     | Porcentaje | Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas   | Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas | Directora de Recursos y Acciones Judiciales   | 0% | 01/07/2009 | 100% | 31/12/2013 |
| 15 | Apoyo a la conformación de la Mesa Permanente de Trabajo (MPT) de las organizaciones de víctimas de desaparición como consecuencia de la violencia.  | Representatividad de la MTP   | Porcentaje | Defensoría del Pueblo  | Defensoría del Pueblo                          | Defensor del Pueblo   | 0% | 01/07/2009 | 80%  | 30/06/2011 |
| 16 | Institucionalización y operacionalización de mecanismos no judiciales para la búsqueda y la identificación de personas desaparecidas.  | Mecanismos no judiciales implementados  | Porcentaje | Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas   | Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas | Directora Nacional de Acciones y Recursos Judiciales                                  | 0% | 01/07/2009 | 100% | 31/12/2013 |
| 17 | Definición y operacionalización de estrategias institucionales de orientación psicosocial y jurídica para las víctimas de desaparición, durante las actividades de investigación en campo. | Atención psicosocial y jurídica a familias de desaparecidos                       | Porcentaje | Departamento Administrativo de Seguridad Dirección de Investigación Criminal Fiscalía General de la Nación | Fiscalía General de la Nación                  | Jefe de la Unidad Nacional de Fiscalías para Justicia y Paz                           | 0% | 01/07/2009 | 100% | 31/12/2012 |

|    |  |   |            |  |   |  |    |            |      |            |
|----|--|---|------------|--|---|--|----|------------|------|------------|
| 18 | Diseño e implementación de soluciones para la reducción del inventario de casos de identificación en espera de ser procesados en los laboratorios de genética. | Reducción del inventario de casos pendientes por procesar                           | Porcentaje | Dirección de Investigación Criminal<br>Fiscalía General de la Nación<br>Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses   | Subcomité de Genética del Comité Interinstitucional de Criminalística | Coordinadora Grupo de Genética – Casos criminalística - INMLCF                     | 0% | 01/07/2009 | 100% | 30/06/2010 |
| 19 | Ampliación de la cobertura territorial e interinstitucional en número de usuarios y accesos al Registro Nacional de Desaparecidos (RND).                       | Nuevos usuarios y accesos al RND/SIRDEC   | Porcentaje | Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses   | Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses              | Jefe División Informática  | 0% | 01/07/2009 | 100% | 31/12/2013 |
| 20 | Atención a los requerimientos de modificaciones y ajustes funcionales al SIRDEC.   | Requerimientos de desarrollos y ajustes al SIRDEC implementados o en implementación | Porcentaje | Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses   | Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses              | Jefe División Informática  | 0% | 01/07/2009 | 90%  | 31/12/2011 |
| 21 | Estandarización de estrategias y herramientas de reporte de información de base para los procesos de identificación.   | Estandarización de herramientas de información                                      | Porcentaje | Departamento Administrativo de Seguridad<br>Dirección de Investigación Criminal<br>Fiscalía General de la Nación<br>Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses | Fiscalía General de la Nación   | Coordinadora Grupo de Identificación Especializada - División Criminalística - CTI | 0% | 01/07/2009 | 100% | 31/12/2009 |
| 22 | Integración y optimización de los métodos científicos para la identificación de personas desaparecidas.  | Información ante mórtem y toma de muestras de referencias aseguradas y procesadas   | Porcentaje | Departamento Administrativo de Seguridad<br>Dirección de Investigación Criminal<br>Fiscalía General de la Nación<br>Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses | Fiscalía General de la Nación   | Coordinadora Grupo NN y desaparecidos - División Criminalística - CTI              | 0% | 01/07/2009 | 100% | 31/12/2013 |
| 23 | Revisión y ajuste del Formato Nacional para la Búsqueda de Personas Desaparecidas (FNBPD)  | FNBPD implementado  | Porcentaje | Consejo Nacional de Policía Judicial - Subcomité de Identificación   | Consejo Nacional de Policía Judicial - Subcomité de Identificación    | Coordinadora Grupo NN y desaparecidos - División Criminalística                    | 0% | 01/07/2009 | 100% | 31/12/2011 |

|    |  |  |            |  |   | - CTI  |    |            |      |            |
|----|--|--|------------|--|---|--|----|------------|------|------------|
| 24 | Actualización en técnicas de análisis genético, aplicables en casos de identificación de personas desaparecidas.                               | Servidores capacitados   | Porcentaje | Consejo Nacional de Policía Judicial - Subcomité de Genética   | Consejo Nacional de Policía Judicial - Subcomité de Genética        | Subdirectora de Servicios Forenses - INMLCF                    | 0% | 01/07/2009 | 100% | 31/12/2013 |
| 25 | Actualización y ampliación del Sistema de datos codificados de identificación genética (CODIS) de los laboratorios de genética.                | Laboratorios de genética con nueva versión CODIS implementada              | Porcentaje | Dirección de Investigación Criminal<br>Fiscalía General de la Nación<br>Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses | Comité Interinstitucional de Criminalística - Subcomité de Genética | Coordinadora Grupo de Genética – Casos criminalística - INMLCF | 0% | 01/07/2009 | 100% | 31/12/2013 |
| 26 | Ampliación de la capacidad instalada en laboratorios para análisis genéticos conducentes a identificación fehaciente de personas desaparecidas | Tasa de crecimiento de muestras tomadas y cotejadas                        | Número     | Dirección de Investigación Criminal<br>Fiscalía General de la Nación<br>Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses | Consejo Nacional de Policía Judicial - Subcomité de Genética        | Coordinadora Laboratorio de Genética CTI                       | 0  | 01/07/2009 | 100  | 31/12/2013 |
| 27 | Unificar los criterios para las operaciones de toma de muestras de familiares de personas desaparecidas  | Estandarización para toma de muestras a familias de personas desaparecidas | Porcentaje | Consejo Nacional de Policía Judicial - Subcomité de Genética   | Comité Interinstitucional de Criminalística - Subcomité de Genética | Coordinadora Grupo de Genética - División Criminalística - CTI | 0% | 01/07/2009 | 100% | 30/06/2009 |

## Matriz de Actividades

| #  | Relación con los productos #P. #AP | Actividad   | Información del Responsable de realizar la actividad     |   |
|----|------------------------------------|---|--|---|
|    |                                    |   | institución  | cargo responsable   |
| 1  | 1.1                                | Unificar los criterios y guías interinstitucionales de codificación y rastreo de los restos humanos exhumados y de las muestras biológicas.   | Fiscalía General de la Nación                            | Coordinador Subunidad de Apoyo de la Unidad Nacional de Fiscalías para Justicia y Paz |
| 2  | 1.2                                | Definir procesos, responsables y recursos para el traslado y embalaje de restos humanos y muestras biológicas en condiciones que garanticen su preservación y conservación.   | Fiscalía General de la Nación                            | Coordinador Subunidad de Apoyo de la Unidad Nacional de Fiscalías para Justicia y Paz |
| 3  | 1.3                                | Implementar el módulo de antropología forense en el Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres (SIRDEC).   | Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses | Subdirectora de Servicios Forenses  |
| 4  | 1.4                                | Implementar en el Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres (SIRDEC) rutinas y campos que permitan el registro de datos relacionados con los familiares de los desaparecidos y tipo e identificación de muestras tomadas. | Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses | Subdirectora de Servicios Forenses  |
| 5  | 2.1                                | Estimar las necesidades de espacio de almacenamiento final de restos humanos y muestras biológicas para el periodo 2010-2013  | Fiscalía General de la Nación                            | Coordinador Subunidad de Apoyo de la Unidad Nacional de Fiscalías para Justicia y Paz |
| 6  | 2.2                                | Diseñar, construir y dotar áreas de almacenamiento final de restos humanos y muestras biológicas de acuerdo con requerimientos técnicos.  | Fiscalía General de la Nación                            | Coordinador Subunidad de Apoyo de la Unidad Nacional de Fiscalías para Justicia y Paz |
| 7  | 2.3                                | Reglamentar los procedimientos y prácticas de entrada, salida, acceso, gestión y protección de restos humanos y muestras biológicas en las áreas de almacenamiento final.   | Fiscalía General de la Nación                            | Coordinador Subunidad de Apoyo de la Unidad Nacional de Fiscalías para Justicia y Paz |
| 8  | 3.1                                | Expedir la resolución que regula los procedimientos de inhumación y exhumación de restos humanos de NN.   | Ministerio de la Protección Social                       | Gerente de calidad  |
| 9  | 3.2                                | Difundir la resolución entre los administradores de cementerios municipales, distritales y municipales, y autoridades locales.  | Ministerio de la Protección Social                       | Gerente de calidad  |
| 10 | 4.1                                | Generar el proyecto de ley sobre protección, uso y transferencia de datos genéticos.  | Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas           | Director Nacional de Acciones y Recursos Judiciales                                   |
| 11 | 4.2                                | Tramitar la aprobación del proyecto de ley  | Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas           | Directora de Recursos y Acciones Judiciales   |
| 12 | 4.3                                | Difundir los instrumentos normativos entre los operadores de mecanismos de búsqueda e identificación de personas desaparecidas  | Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas           | Directora de Recursos y Acciones Judiciales   |
| 13 | 5.1                                | Elaborar y difundir guía(s) informativa(s) sobre el funcionamiento de los mecanismos de búsqueda e identificación de personas desaparecidas, dirigidas a sus familiares y organizaciones de víctimas.                                   | Fiscalía General de la Nación                            | Coordinadora Identificación Especializada NN's y Desaparecidos                        |
| 14 | 5.2                                | Capacitar en mejores prácticas para la atención y suministro de información a familiares y la administración de caso a autoridades responsables por la operación de los mecanismos de búsqueda e identificación.                        | Fiscalía General de la Nación                            | Coordinadora Identificación Especializada NN's y Desaparecidos                        |

|    |      |  |  |   |
|----|------|--|--|---|
| 15 | 5.3  | Generar y difundir instructivos para el uso del SIRDEC como; a) herramienta de administración de caso y seguimiento y reporte de las actividades de búsqueda e identificación, entre operadores de los mecanismos; y b) herramienta de seguimiento de los casos, entre las organizaciones de familiares de personas desaparecidas. | Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses | Coordinadora Grupo Red Nacional de NN's.  |
| 16 | 6.1  | Generar un protocolo de exhumación interinstitucional que incluya las mejores prácticas aplicables en arqueología, fotografía y topografía.  | Fiscalía General de la Nación                            | Jefe Sección Identificación - División Criminalística - CTI                           |
| 17 | 6.2  | Elaborar y adoptar versiones especiales del protocolo de exhumación interinstitucional, para su aplicación en condiciones especiales de orden público, o geográficas.  | Fiscalía General de la Nación                            | Jefe Sección Identificación - División Criminalística - CTI                           |
| 18 | 6.3  | Brindar capacitación básica en prácticas arqueológicas en enterramientos clandestinos al personal no experto que hace parte de los equipos de exhumación.  | Fiscalía General de la Nación                            | Jefe Sección Identificación - División Criminalística - CTI                           |
| 19 | 7.1  | Implementar estrategias para reformar la obligatoriedad del diligenciamiento del Formato Nacional para la Búsqueda de Personas Desaparecidas (FNPBPD) y del reporte al Registro Nacional de Desaparecidos (RND) por parte de las entidades intervinientes (Decreto 4218 de 2005).  | Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses | Coordinadora Grupo Red Nacional de NN   |
| 20 | 7.2  | Generar/actualizar y difundir instructivos para el uso del RND/ SIRDEC como herramienta interinstitucional de reporte de casos de desaparición y de actividades de búsqueda e identificación de personas desaparecidas, por parte de los operadores de los mecanismos.   | Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses | Coordinadora Grupo Red Nacional de NN   |
| 21 | 7.3  | Depurar y completar la información que sobre cada caso de desaparición está incluida en el RND y en el SIRDEC por parte de las entidades intervinientes.   | Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses | Coordinadora Grupo Red Nacional de NN   |
| 22 | 7.4  | Generar un informe cuatrimestral RND - SIRDEC sobre estadísticas básicas de desapariciones asociadas a la violencia, y de desempeño de los intervinientes en el ingreso y actualización de registros y uso del SIRDEC.   | Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses | Coordinadora Grupo Red Nacional de NN   |
| 23 | 8.1  | Elaborar un proyecto de resolución en materia de práctica de necropsias médico-legales por parte de médicos en servicio social obligatorio.  | Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses | Subdirectora de Servicios Forenses  |
| 24 | 8.2  | Impulsar su expedición por parte del Ministerio de la Protección Social.   | Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses | Subdirectora de Servicios Forenses  |
| 25 | 8.3  | Difundir la resolución entre universidades con programas de medicina y secretarías de salud municipales y departamentales.   | Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses | Subdirectora de Servicios Forenses  |
| 26 | 9.1  | Definir las medidas de protección de áreas en donde existen o pueden existir enterramientos ilegales.  | Fiscalía General de la Nación                            | Coordinador Subunidad de Apoyo de la Unidad Nacional de Fiscalías para Justicia y Paz |
| 27 | 9.2  | Elaborar e implementar una guía sobre recolección, procesamiento y reporte de información preparatoria para actividades de campo.  | Fiscalía General de la Nación                            | Coordinador Subunidad de Apoyo de la Unidad Nacional de Fiscalías para Justicia y Paz |
| 28 | 9.3  | Revisar y ajustar los esquemas de organización del trabajo y conformación de los equipos responsables por las gestiones investigativas previas y los ejercicios de prospección.  | Fiscalía General de la Nación                            | Coordinador Subunidad de Apoyo de la Unidad Nacional de Fiscalías para Justicia y Paz |
|    | 9.4  | Capacitar a los funcionarios en recuperación de restos en ríos, mares y cuerpos de agua.   | Fiscalía General de la Nación                            | Coordinador Subunidad de Apoyo de la Unidad Nacional de Fiscalías para Justicia y Paz |
|    | 9.5  | Capacitar a los funcionarios en la búsqueda de restos humanos con ayuda de caninos.  | Fiscalía General de la Nación                            | Coordinador Subunidad de Apoyo de la Unidad Nacional de Fiscalías para Justicia y Paz |
| 29 | 10.1 | Diseñar e implementar a través de las Administradoras de Riesgos Profesionales (ARP), programas de prevención de afectaciones físicas y psicológicas asociadas a la interacción con familiares de las víctimas de desaparición y a la participación en diligencia de exhumación.   | Consejo Nacional de Policía Judicial                     | Directora Nacional C.T.I. – Secretaria CNPJ   |

|    |      |   |  |   |
|----|------|---|--|---|
| 30 | 10.2 | Ajustar la programación de diligencias de prospección y exhumación y las cargas de trabajo entre entidades con base en el CUVI, para garantizar periodos mínimos de descanso.                                   | Consejo Nacional de Policía Judicial           | Directora Nacional C.T.I. – Secretaria CNPJ   |
| 31 | 10.3 | Consolidación y divulgación de protocolos y guías de bioseguridad aplicables a los laboratorios de genética y antropología forense del CTI, INMLCF, DAS y DIJIN con base en normas nacionales e internacionales | Consejo Nacional de Policía Judicial           | Directora Nacional C.T.I. – Secretaria CNPJ   |
| 32 | 10.4 | Dotar a los equipos de trabajo en campo y en laboratorio con los elementos necesarios para que se observen las disposiciones de bioseguridad aplicables, en todas las diligencias y procedimientos.             | Consejo Nacional de Policía Judicial           | Directora Nacional C.T.I. – Secretaria CNPJ   |
| 33 | 11.1 | Revisar y actualizar la RIB   | Consejo Nacional de Policía Judicial           | Coordinadora Grupo NN y desaparecidos - División Criminalística - CTI                 |
| 34 | 11.2 | Armonizar e integrar la RIB con las rutas de orientación/atención a víctimas de la violencia armada   | Consejo Nacional de Policía Judicial           | Coordinadora Grupo NN y desaparecidos - División Criminalística - CTI                 |
| 35 | 11.3 | Adoptar la RIB por parte de entidades que hacen parte del CNPJ  | Consejo Nacional de Policía Judicial           | Coordinadora Grupo NN y desaparecidos - División Criminalística - CTI                 |
| 36 | 11.4 | Adoptar la RIB por parte de la CBPD   | Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas | Consejo Nacional de Policía Judicial  |
| 37 | 11.5 | Difundir la RIB en y por cada una de las instituciones adoptantes   | Consejo Nacional de Policía Judicial           | Coordinadora Grupo NN y desaparecidos - División Criminalística - CTI                 |
| 38 | 12.1 | Elaborar, adoptar e implementar los procesos, procedimientos, guías y protocolos del CUVI.  | Fiscalía General de la Nación                  | Coordinador Subunidad de Apoyo de la Unidad Nacional de Fiscalías para Justicia y Paz |
| 39 | 12.2 | Consolidar los equipos de trabajo y profesionales de contacto de cada entidad asociados al CUVI   | Fiscalía General de la Nación                  | Coordinador Subunidad de Apoyo de la Unidad Nacional de Fiscalías para Justicia y Paz |
| 40 | 12.3 | Divulgar las políticas, procesos, procedimientos, guías y protocolos del CUVI entre todas las entidades que en él participan y entre entidades asociadas.   | Fiscalía General de la Nación                  | Coordinador Subunidad de Apoyo de la Unidad Nacional de Fiscalías para Justicia y Paz |
| 41 | 12.4 | Diseñar e implementar las herramientas de automatización y seguimiento en tiempo real de las actividades de programación y asignación de tareas en el marco del CUVI.   | Fiscalía General de la Nación                  | Coordinador Subunidad de Apoyo de la Unidad Nacional de Fiscalías para Justicia y Paz |
| 42 | 12.5 | Controlar los procesos de ingreso y actualización de registros en Registro Nacional de Desaparecidos (RND/SIRDEC) por parte de los usuarios autorizados vinculados al CUVI.                                     | Fiscalía General de la Nación                  | Coordinador Subunidad de Apoyo de la Unidad Nacional de Fiscalías para Justicia y Paz |
| 43 | 13.1 | Evaluar el plan piloto de búsqueda de personas desaparecidas implementado en el departamento del Casanare.  | Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas | Directora de Recursos y Acciones Judiciales   |
| 44 | 13.2 | Definir la estructura y los contenidos tácticos y operativos mínimos de los planes regionales de búsqueda de personas desaparecidas.  | Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas | Presidente Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas                             |
| 45 | 13.3 | Elaborar los planes regionales de búsqueda de personas desaparecidas.   | Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas | Presidente Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas                             |
| 46 | 13.4 | Ejecutar los planes regionales de búsqueda de personas desaparecidas de acuerdo con un plan de trabajo por fases.   | Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas | Presidente Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas                             |
| 47 | 14.1 | Elaborar guía para el impulso y seguimiento a casos de desaparición en general, incluyendo procesos y procedimientos, y protocolo(s) de actuación.  | Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas | Presidente Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas                             |
| 48 | 14.2 | Integrar el procedimiento para el seguimiento de casos específicos de desaparición forzada (Art. 10 y 11 del Decreto 929 de 2005), en la guía para el impulso y seguimiento.                                    | Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas | Director Nacional de Acciones y Recursos Judiciales                                   |

|    |      |   |  |  |
|----|------|---|--|--|
| 49 | 14.3 | Difundir la guía, las herramientas y los protocolos en las entidades operadoras de los mecanismos de búsqueda e identificación de personas desaparecidas.   | Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas               | Director Nacional de Acciones y Recursos Judiciales            |
| 50 | 14.4 | Elaborar y difundir informes semestrales de impulso y seguimiento a casos de desaparición en Colombia.  | Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas               | Director Nacional de Acciones y Recursos Judiciales            |
| 51 | 14.5 | Fortalecer la Secretaría Técnica de la CBPD para la implementación de la guía para el impulso y seguimiento a casos de desaparición.  | Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas               | Director Nacional de Acciones y Recursos Judiciales            |
| 52 | 15.1 | Realizar un inventario de las organizaciones de víctimas de desaparición en Colombia, señalando su cobertura y caracterización.   | Defensoría del Pueblo  | Director Nacional de Acciones y Recursos Judiciales            |
| 53 | 15.2 | Brindar apoyo técnico para que estas organizaciones definan la composición y funcionamiento de una Mesa Permanente de Trabajo (MPT) de las organizaciones de víctimas de desaparición como consecuencia de la violencia.  | Defensoría del Pueblo  | Director Nacional de Acciones y Recursos Judiciales            |
| 54 | 15.3 | Brindar apoyo técnico a la MTP para la elaboración del reglamento y el plan de trabajo 2010 - 2013 de la MPT  | Defensoría del Pueblo  | Director Nacional de Acciones y Recursos Judiciales            |
| 55 | 16.1 | Generar un proyecto de ley que regule los mecanismos no judiciales de búsqueda e identificación de personas desaparecidas en Colombia.  | Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas               | Director Nacional de Acciones y Recursos Judiciales            |
| 56 | 16.2 | Establecer la arquitectura institucional y los procesos para lo operación de los mecanismos no judiciales de búsqueda e identificación de personas desaparecidas, definidos en la iniciativa normativa.   | Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas               | Director Nacional de Acciones y Recursos Judiciales            |
| 57 | 16.3 | Solicitar la activación del Mecanismo de Búsqueda Urgente en los casos que aplique.   | Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas               | Director Nacional de Acciones y Recursos Judiciales            |
| 58 | 17.1 | Elaborar una guía dirigida a los investigadores de campo sobre orientación a los familiares de los desaparecidos en materia psicosocial y jurídica  | Fiscalía General de la Nación                                | Jefe de la Unidad Nacional de Fiscalías para Justicia y Paz    |
| 59 | 17.2 | Capacitar a los investigadores de campo en interacción con familiares de personas desaparecidas y en el uso de la guía del investigador de campo para orientación a los familiares de los desaparecidos en materia psicosocial y jurídica   | Fiscalía General de la Nación                                | Jefe de la Unidad Nacional de Fiscalías para Justicia y Paz    |
|    | 17.3 | Brindar atención psicojurídica a las víctimas de desaparición por causa de la violencia en Colombia.  | Fiscalía General de la Nación                                | Jefe de la Unidad Nacional de Fiscalías para Justicia y Paz    |
| 60 | 18.1 | Determinar el inventario de casos de identificación completos y no completos, pendientes por procesar en cada uno de los laboratorios de genética.  | Consejo Nacional de Policía Judicial - Subcomité de Genética | Coordinadora Grupo de Genética – Casos criminalística - INMLCF |
| 61 | 18.2 | Cruzar información entre laboratorios y con áreas investigativas responsables por casos de desaparición (frente a casos no completos)   | Consejo Nacional de Policía Judicial - Subcomité de Genética | Coordinadora Grupo de Genética – Casos criminalística - INMLCF |
| 62 | 18.3 | Redistribuir las cargas de trabajo entre laboratorios de genética forense de acuerdo con capacidad instalada, fortalezas técnico-científicas e inventario de casos completos por procesar.  | Consejo Nacional de Policía Judicial - Subcomité de Genética | Coordinadora Grupo de Genética – Casos criminalística - INMLCF |
| 63 | 19.1 | Identificar y cuantificar los nuevos usuarios y puntos de acceso al RND/SIRDEC que es necesario implementar durante el periodo 2009-2013, para elevar los niveles participación interinstitucional en la captura de casos y de reporte de actividades de búsqueda e identificación, en lo local y en lo regional. | Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses     | Jefe División Informática                                      |
| 64 | 19.2 | Incluir y atender los requerimientos de infraestructura tecnológica necesarios para la implementación de los nuevos puntos de acceso y los nodos del RND/SIRDEC, en los planes de sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) de cada una de las entidades intervinientes.                | Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses     | Jefe División Informática                                      |

|    |      |  |  |  |
|----|------|--|--|--|
| 65 | 20.1 | Definir el procedimiento y herramientas para elaborar y presentar requerimientos de desarrollos y ajustes al SIRDEC, por parte de las entidades estatales usuarias.  | Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses           | Jefe División Informática  |
| 66 | 20.2 | Recopilar los requerimientos de desarrollos y ajustes al SIRDEC, por parte de las entidades estatales usuarias.  | Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses           | Jefe División Informática  |
| 67 | 20.3 | Elaborar un plan de trabajo para evaluación y atención de los requerimientos.  | Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses           | Jefe División Informática  |
| 68 | 20.4 | Ejecutar el plan de trabajo para atender los requerimientos que hayan sido calificados como viables.   | Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses           | Jefe División Informática  |
|    | 20.5 | Incluir una herramienta para sistematizar los procesos y administrar los procedimientos de análisis genético, que integre la información de tales procedimientos.  | Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses           | Jefe División Informática  |
| 69 | 21.1 | Definir la información mínima necesaria sobre los procedimientos de campo y procedimientos de laboratorio previos, que debe acompañar las muestras biológicas o restos humanos enviados a los laboratorios.                | Fiscalía General de la Nación                                      | Coordinadora Grupo de Identificación Especializada - División Criminalística - CTI |
| 70 | 21.2 | Estandarizar las estrategias de documentación y formatos de reporte de las diligencias investigativas previas, de prospección, de exhumación y de resultados de estudios post-mortem.                                      | Fiscalía General de la Nación                                      | Coordinadora Grupo de Identificación Especializada - División Criminalística - CTI |
| 71 | 21.3 | Definir el procedimiento y las reglas sobre entrega y uso de la información mínima referida en la actividad 1, y sobre transferencia y circulación de la documentación de la actividad 2                                   | Fiscalía General de la Nación                                      | Coordinadora Grupo de Identificación Especializada - División Criminalística - CTI |
| 72 | 21.4 | Adoptar directivas en la FGN, INMLCF, DAS y DIJIN de implementación de las estrategias, procedimientos definidas en el punto 3.  | Fiscalía General de la Nación                                      | Coordinadora Grupo de Identificación Especializada - División Criminalística - CTI |
| 73 | 22.1 | Elaborar, adoptar y difundir (entre todos los operadores de los mecanismos de búsqueda e identificación) un protocolo interinstitucional y multidisciplinario para la identificación fehaciente de personas desaparecidas. | Fiscalía General de la Nación                                      | Coordinadora Grupo de Identificación Especializada - División Criminalística - CTI |
| 74 | 22.2 | Realización de jornadas regionales y locales de recopilación de información ante mortem y toma de muestras de referencia de los familiares de las personas desaparecidas   | Fiscalía General de la Nación                                      | Coordinadora Grupo de Identificación Especializada - División Criminalística - CTI |
| 75 | 22.3 | Elaborar un proyecto de reglamentación de la Ley 38 de 1993, en materia de levantamiento y conservación de registros odontológicos clínicos.   | Fiscalía General de la Nación                                      | Coordinadora Grupo de Identificación Especializada - División Criminalística - CTI |
| 76 | 23.1 | Producir la nueva versión del Formato Nacional para la Búsqueda de Personas Desaparecidas (FNBPD)  | Consejo Nacional de Policía Judicial - Subcomité de Identificación | Coordinadora Grupo NN y desaparecidos - División Criminalística - CTI              |
| 77 | 23.2 | Generar la nueva versión del instructivo del diligenciamiento del Formato Nacional para la Búsqueda de Personas Desaparecidas (FNBPD)  | Consejo Nacional de Policía Judicial - Subcomité de Identificación | Coordinadora Grupo NN y desaparecidos - División Criminalística - CTI              |
| 78 | 23.3 | Elaborar la guía de entrevista técnica en casos de desaparición, asociada al Formato Nacional para la Búsqueda de Personas Desaparecidas (FNBPD)   | Consejo Nacional de Policía Judicial - Subcomité de Identificación | Coordinadora Grupo NN y desaparecidos - División Criminalística - CTI              |
| 79 | 23.4 | Difundir la nueva versión del FNBPD, el instructivo de diligenciamiento y la guía de entrevista técnica.   | Consejo Nacional de Policía Judicial - Subcomité de Identificación | Coordinadora Grupo NN y desaparecidos - División Criminalística - CTI              |
| 80 | 24.1 | Realizar o participar en jornadas de actualización e intercambio de experiencias en genética forense y análisis genético aplicado a la identificación de personas desaparecidas.   | Consejo Nacional de Policía Judicial - Subcomité de Genética       | Coordinadora Grupo de Genética - División Criminalística - CTI                     |
| 81 | 24.2 | Proveer acceso a revistas científicas indexadas y fuentes documentales en el área de genética forense y análisis genético, para los equipos de los laboratorios de genética.   | Consejo Nacional de Policía Judicial - Subcomité de Genética       | Coordinadora Grupo de Genética - División Criminalística - CTI                     |

|    |      |   |   |  |
|----|------|---|---|--|
| 82 | 24.3 | Realizar convenios de cooperación técnica con organizaciones y laboratorios internacionales en las áreas de genética forense y análisis genético aplicado a la identificación de personas desaparecidas (asesoría, capacitación y pasantías)  | Consejo Nacional de Policía Judicial<br>- Subcomité de Genética | Coordinadora Grupo de Genética - División Criminalística - CTI   |
| 83 | 25.1 | Implementar versión del Sistema de datos codificados de identificación genética (CODIS V.6.0) que permite cotejos aleatorios y cálculos complejos sobre probabilidad..  | Consejo Nacional de Policía Judicial<br>- Subcomité de Genética | Coordinadora Grupo de Genética INMLYCF                           |
| 84 | 25.2 | Proveer acceso en red al Sistema de datos codificados de identificación genética (CODIS) a los laboratorios de genética que aún no están cubiertos.   | Consejo Nacional de Policía Judicial<br>- Subcomité de Genética | Coordinadora Grupo de Genética INMLYCF                           |
| 85 | 25.3 | Diseñar e implementar los procedimientos de administración y uso del Sistema de datos codificados de identificación genética (CODIS)  | Consejo Nacional de Policía Judicial<br>- Subcomité de Genética | Coordinadora Grupo de Genética INMLYCF                           |
| 86 | 26.1 | Revisar los esquemas de organización de trabajo y protocolos de los laboratorios de genética frente a metas de productividad mínima en identificación e introducir los ajustes que sean del caso.   | Consejo Nacional de Policía Judicial<br>- Subcomité de Genética | Directora de calidad del laboratorio de genética forense - DIJIN |
| 87 | 26.2 | Dotar a los laboratorios de genética forense equipos necesarios para incrementar los resultados mensuales. DIJIN: Robot de extracción de ADN; INMLCF: analizadores genéticos; CTI: Robot de extracción de ADN PCR, tipificación, equipo de análisis SNP's y Puncher de tarjetas FTA | Consejo Nacional de Policía Judicial<br>- Subcomité de Genética | Directora de calidad del laboratorio de genética forense - DIJIN |
| 88 | 26.3 | Dotar a los laboratorios de aplicativos para sistematizar la administración y control de los procedimientos de análisis genético. DIJIN y INMLCF: DNA-View; DIJIN y CTI: software de integración de la información de procedimientos..  | Consejo Nacional de Policía Judicial<br>- Subcomité de Genética | Directora de calidad del laboratorio de genética forense - DIJIN |
| 89 | 26.4 | Dotar a los laboratorios de genética forense de aplicativos para sistematizar los procesos y administración de los procedimientos de análisis genético DIJIN e INML: DNA View, DIJIN y CTI: Software de integración de la información de los procedimientos.                        | Consejo Nacional de Policía Judicial<br>- Subcomité de Genética | Directora de calidad del laboratorio de genética forense - DIJIN |
| 90 | 26.5 | Dotar a los laboratorios de genética forense de insumos y materiales requeridos para el procesamiento de muestras, de acuerdo con la demanda.   | Consejo Nacional de Policía Judicial<br>- Subcomité de Genética | Directora de calidad del laboratorio de genética forense - DIJIN |
| 91 | 27.1 | Definir los criterios para determinar los familiares que son genéticamente informativos para realizar cotejos con fines de identificación.  | Consejo Nacional de Policía Judicial<br>- Subcomité de Genética | Coordinadora Grupo de Genética - División Criminalística - CTI   |
| 92 | 27.2 | Controlar el cumplimiento de los acuerdos previos sobre registro de información en el CODIS e implementar las medidas correctivas del caso  | Consejo Nacional de Policía Judicial<br>- Subcomité de Genética | Coordinadora Grupo de Genética - División Criminalística - CTI   |
| 92 | 27.2 | Unificar los formatos de consentimiento informado para la toma de muestras biológicas de referencia a familiares de personas desaparecidas.   | Consejo Nacional de Policía Judicial<br>- Subcomité de Genética | Coordinadora Grupo de Genética - División Criminalística - CTI   |
| 94 | 27.4 | Definir el kit para toma de muestras biológicas de referencia que será empleado en todas las operaciones.   | Consejo Nacional de Policía Judicial<br>- Subcomité de Genética | Coordinadora Grupo de Genética - División Criminalística - CTI   |

### CONSOLIDACIÓN DE LOS MECANISMOS DE BÚSQUEDA E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN COLOMBIA

| # | Recomendación   | Productos relacionados con la Recomendación #P1,#P2....#Pn | Información del Responsable de la Recomendación |   | Periodo de ejecución de la recomendación       |  | Periodicidad de Actualización del Avance |
|---|---|--|---|---|--|--|--|
|   |   |  | Institución                                     | Cargo Responsable                                       | Fecha de Inicio de la Recomendación DD/MM/AAAA | Fecha de Finalización de la Recomendación DD/MM/AAAA |  |
| 1 | Armonización fuentes de cooperación internacional de apoyo el apalancamiento del Plan de Acción contenido en el documento Conpes.   |  | Departamento Nacional de Planeación             | Directora de Justicia y Seguridad                       | 01/07/2009                                     | 31/12/2009   | Semestral                                |
| 2 | Levantamiento y procesamiento de información para el seguimiento de la ejecución del Plan de Acción contenido en el documento Conpes.   |  | CTI   | Directora Nacional CTI - Secretaria CNPJ                | 01/07/2009                                     | 31/12/2009   | Semestral                                |
| 3 | Optimización de las operaciones de recolección de datos o información que tengan como fuente primaria los familiares de las víctimas de desaparición.   |  | Consejo Nacional de Policía Judicial            | Coordinadora Grupo genética Casos Criminalística INMLCF | 01/07/2009                                     | 31/09/2009   | Semestral                                |
| 4 | Adopción del documento Conpes aprobado, por parte del Consejo Nacional de Policía Judicial (CNPJ)   |  | CTI   | Directora Nacional CTI - Secretaria CNPJ                | 01/07/2009                                     | 31/08/2009   | Bimensual                                |
| 5 | Difusión del documento Conpes aprobado, entre los responsables por la operación de los mecanismos de búsqueda e identificación de personas desaparecidas y la ejecución de las intervenciones incluidas en el Plan de Acción. |  | Departamento Nacional de Planeación             | Directora de Justicia y Seguridad                       | 01/07/2009                                     | 31/08/2009   | Bimensual                                |
| 6 | Armonizar los Planes Regionales de búsqueda de personas desaparecidas con las estrategias y programas estatales de atención psicosocial y jurídica a víctimas de la violencia .   | -  | Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas  | Director Nacional de Acciones y Recursos Judiciales     | 01/07/2009                                     | 30/06/2011   | Anual                                    |
| 7 | Establecimiento de las relaciones técnicas entre la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas (CBPD) y el Consejo Nacional de Policía Judicial   |  | Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas  | Director Nacional de Acciones y Recursos Judiciales     | 01/07/2009                                     | 31/12/2009   | Semestral                                |

|    |   |  |  |   |            |            |           |
|----|---|--|--|---|------------|------------|-----------|
|    | (CNPJ)  |  |  |   |            |            |           |
| 8  | Coordinación de las medidas de protección para los familiares de las víctimas de desaparición en riesgo y sus comunidades en el marco del Sistema Nacional de Protección a testigos, víctimas e intervinientes. |  | Vicepresidencia de la República                | Director Programa Presidencial de Derechos Humanos                                    | 01/07/2009 | 31/12/2013 | Semestral |
| 9  | Integración de las operaciones de apoyo protectivo de la Fuerza Pública a la programación y coordinación de las diligencias de exhumación.  |  | Fiscalía General de la Nación                  | Coordinador Subunidad de Apoyo de la Unidad Nacional de Fiscalías para Justicia y Paz | 01/07/2008 | 30/12/2009 | Semestral |
| 10 | Elaboración de un documento de política pública específico para desaparición forzada.   |  | Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas | Presidente Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas                             | 01/07/2009 | 30/12/2009 | Semestral |
| 11 | Inclusión de datos de N.N. de cementerios en el Registro Nacional de Desaparecidos (RND).   |  | Fiscalía General de la Nación                  | Coordinador Subunidad de Apoyo de la Unidad Nacional de Fiscalías para Justicia y Paz | 01/07/2009 | 31/12/2009 | Anuaal    |
| 12 | Priorización de recursos de funcionamiento e inversión para el desarrollo y financiación del plan de acción de este documento Conpes.   |  | Fiscalía General de la Nación                  | Director de Presupuesto MCHP  | 01/07/2009 | 31/12/2013 | Anual     |
| 12 | Priorización de recursos de funcionamiento e inversión para el desarrollo y financiación del plan de acción de este documento Conpes.   |  | Fiscalía General de la Nación                  | Director de Presupuesto MCHP  | 01/07/2009 | 31/12/2013 | Anual     |

## Matriz de Tareas

### CONSOLIDACIÓN DE LOS MECANISMOS DE BÚSQUEDA E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN COLOMBIA

| # | Relación con las recomendaciones #R. #TR | Tarea   |
|---|--|---|
|   | 1.1                                      | Identificar y dimensionar las fuentes actuales y potenciales de Cooperación Internacional frente a las intervenciones contenidas en el Plan de Acción teniendo como referente el periodo 2009 - 2013  |
|   | 1.2                                      | Elaborar y desarrollar un plan de trabajo para la revisión, ajuste y celebración de nuevos acuerdos de cooperación internacional, en coordinación con el Consejo Nacional de Policía Judicial y la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional  |
|   | 2.1                                      | Definir la entidad y funcionario responsable, de aquellos que integran el Consejo Nacional de Policía Judicial, a cargo de la recopilación, procesamiento y envío al Departamento Nacional de Planeación, de la información necesaria para realizar el seguimiento al estado de ejecución del Plan de Acción contenido en el documento Conpes   |
|   | 2.2                                      | Comunicar al funcionario responsable las fechas, formatos y especificaciones para el procesamiento reporte y envío de la información de seguimiento del Plan de Acción  |
|   | 3.1                                      | Compilar los planes y cronogramas de actividades que incluyan jornadas o eventos con familiares de víctimas de desaparición, por los menos en: Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, Defensoría del Pueblo, Fiscalía General de la Nación, Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas, Procuraduría General de la Nación y Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional. |
|   | 3.2                                      | Determinar las jornadas o eventos que pueden realizarse de manera conjunta por dos o más de las entidades y elaborar un plan y cronograma integrados.   |
|   | 3.3                                      | Estandarizar/unificar la batería de instrumentos que serán utilizados para el levantamiento de información primaria de las víctimas de la violencia (y en particular víctimas de desaparición como consecuencia de la violencia) de acuerdo con los objetivos de las jornadas.  |
|   | 3.4                                      | Protocolizar el procedimiento y medios de transferencia de información recolecta, de acuerdo con los requerimientos de integración en el Registro Nacional de Desaparecidos y el SIRDEC.  |
|   | 4.1                                      | Estudio del documento Conpes aprobado en sesión del Consejo Nacional de Policía Judicial (CNPJ)   |
|   | 4.2                                      | Elaboración de las secciones y matrices que el CNPJ considere necesarias para especificar actividades a cargo de las entidades con funciones de Policía Judicial para la búsqueda e identificación de personas desaparecidas.   |

|      |   |
|------|---|
| 4.3  | Aprobación de la nueva versión del documento como documento del CNPJ.   |
| 5.1  | Determinar la relación de personas en FGN, DAS, DIJIN, INMLCF, DP y CBPD a las que resulta necesario presentar el documento Conpes aprobado.  |
| 5.2  | Programar y realizar las sesiones de presentación del documento Conpes.   |
| 6.1  | Estimar la cantidad y establecer las especificaciones de los servicios de atención psicosocial y jurídica a víctimas de desaparición, requeridos en el marco de los Planes Regionales de búsqueda de personas desaparecidas.  |
| 6.2  | Comunicar estos requerimientos a la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, la Defensoría del Pueblo y el Ministerio de la Protección Social.   |
| 6.3  | Definir en conjunto con las entidades proveedoras de los servicios de atención psicosocial y jurídica los mecanismos de acompañamiento en el desarrollo de los Planes Regionales y de referencia a servicios.   |
| 6.4  | Establecer acuerdos de servicio y referencia entre las entidades que cuentan con programas de orientación y atención psicosocial y jurídica y la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas.  |
| 7.1  | Definir los temas y actividades de diseño y ejecución de los Planes Regionales de búsqueda de personas desaparecidas que requieren coordinación a nivel del Consejo Nacional de Policía Judicial (CNPJ)   |
| 7.2  | Establecer un plan de trabajo conjunto entre CNPJ y Presidencia y Secretaría Técnica de la CBPD para abordar los temas y actividades definidas en la actividad 1.   |
| 7.3  | Generar una directiva del CNPJ dirigida a los representantes las entidades que lo conforman y hacen parte de la CBPD, que establezca los lineamientos para participación en sesiones y Grupos de Trabajo de la Comisión, a partir del plan de trabajo conjunto (actividad 2).             |
| 8.1  | Estimar y caracterizar las necesidades de protección individual y colectiva de los familiares de las víctimas de desaparición y las comunidades de las que hacen parte.   |
| 8.2  | Poner en conocimiento de la entidad coordinadora del diseño e implementación del Sistema Nacional de Protección a testigos, víctimas e intervinientes la estimación y caracterización anterior.   |
| 8.3  | Reportar semestrales a la entidad coordinadora del Sistema Nacional de Protección a testigos, víctimas e intervinientes, cambios en la situación y patrón de riesgo de familiares de las víctimas de desaparición y las comunidades y la eficacia de las medidas de protección adoptadas. |
| 9.1  | Definir el procedimiento y la(s) herramienta(s) para la integración de la programación de las diligencias de exhumación con la programación de las operaciones de apoyo protectorio a cargo de la Fuerza Pública.   |
| 9.2  | Generar programación periódica conjunta entre Ministerio de Defensa Nacional y CUVI de la FGN, sobre las diligencias de exhumación en las que se va a prestar apoyo protectorio por parte de la Fuerza Pública.   |
| 10.1 | Adopción de un documento de política pública para prevención, investigación, sanción de la desaparición forzada y asistencia a sus víctimas.  |
| 11.1 | Elaboración de plan para la obtención de datos de N.N. inhumados en los cementerios e inclusión de los mismos en el Registro Nacional de Desaparecidos (RND).   |
| 12.1 | Identificar y dimensionar las fuentes actuales y potenciales del PGN frente a las intervenciones contenidas en el Plan de Acción, teniendo como referente el período 2010-2013.   |
| 12.2 | Asignar recursos del PGN en coordinación con el MHCP y la DIFP.   |
| 13.1 | Elaborar un proyecto de decreto reglamentario de la Ley 589 de 2000.  |
| 13.2 | Expedir el decreto reglamentario de la Ley 589 de 2000.   |

## X. BIBLIOGRAFIA

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Derechos Humanos. Ver <http://www2.ohchr.org/english/issues/disappear/index.htm>

Asamblea General de las Naciones Unidas (1992) Resolución 47/133. ‘Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas’.

Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas (2007) Plan Nacional de Búsqueda. Imprenta Nacional de Colombia. Primera edición.

Comisión de la Verdad y Reconciliación del Perú (CVR) (2003) Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación Tomo VI. <http://www.cverdad.org.pe/ifinal/index.php>.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe anual 1986-1987. Disponible en <https://www.cidh.oas.org/annualrep/86.87sp/Indice.htm>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Reportes No. 136/99

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Reportes No. 1/99

Comité de Derechos Humanos (UN). Casos María del Carmen Almeida de Quintero y Elena Quintero de Almeida.

Comité Internacional de la Cruz Roja. Revista Internacional de la Cruz Roja. Vol. 84, No. 848, diciembre de 2002. Número especial: Personas desaparecidas.

Comité Internacional de la Cruz Roja (2003) Las personas desaparecidas. Acciones para resolver el problema de las personas desaparecidas a raíz de un conflicto armado o de violencia y para ayudar a sus familiares. División de la Agencia Central de Búsqueda y de Actividades de Protección. [http://www.icrc.org/Web/spa/sitespa0.nsf/htmlall/p0819/\\$File/ICRC\\_003\\_0819.PDF!Open](http://www.icrc.org/Web/spa/sitespa0.nsf/htmlall/p0819/$File/ICRC_003_0819.PDF!Open). Consultado junio 9 de 2008.

Convención Americana de Derechos Humanos (1969)

Convención de Ginebra (CG) II

Convención Europea para la protección de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales (1950)

Convención interamericana sobre desaparición forzada de personas (Adoptada en Belém do Pará, Brasil el 9 de junio de 1994)

Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas

Corte Constitucional. Sentencia C-473 del 10 de mayo de 2005. Magistrado ponente Dr. Manuel José Cepeda.

Corte Constitucional. Sentencia C-317 del 2 de mayo de 2002. Magistrada ponente Dra. Clara Inés Vargas Hernández

Corte Constitucional. Sentencia C-454 de 2006. M.P. Jaime Córdoba Triviño

Convención Interamericana sobre desaparición forzada (1994)

Corte Europea de Derechos Humanos. Caso Kurt c. Turkey.

Corte Europea de Derechos Humanos. Caso Cyprius c. Turkey

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Velásquez Rodríguez.

<http://www.corteidh.or.cr>

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Godinez Cruz y Castillo Paéz.

<http://www.corteidh.or.cr>

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Jurisprudencia por país: Colombia.

[http://www.corteidh.or.cr/pais.cfm?id\\_Pais=9](http://www.corteidh.or.cr/pais.cfm?id_Pais=9)

Crettol, M. y La Rosa, A.M. (2002) *The missing and transitional justice; the right to know and the fight against impunity*. En: *International Review of the Red Cross*. Vol. 84, No. 848, diciembre de 2002. .

Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)

Fiscalía General de la Nación (2006) Resolución 0-3891 del 29 de noviembre de 2006.

Fiscalía General de la Nación, Policía Nacional, el Departamento Administrativo de Seguridad, y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2007) Acuerdo No. 0102 del 19 de diciembre de 2007 por medio del cual se formaliza el ‘Convenio de cooperación interinstitucional para la creación del Centro Único de Identificación, en apoyo a la Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y la Paz y la Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario’.

Freeman, M, and Marotine, D. (2007) *Qu'est-ce que la justice transitionnelle ?* *International Center for Transitional Justice*. [www.ictj.org](http://www.ictj.org)

Guzmán, D., et al. (2007) *Missing people in Casanare. The Human Rights Data Analysis Group* (HRDAG). Consultado el 27 de marzo de 2008. <http://www.benetech.org>

International Committee of the Red Cross (2004) ICRC Report: *The missing and their families - Summary of the conclusions arising from the events held prior to the International Conference of Governmental and Non-Governmental Experts (19-21 February 2003) – Excerpt: Introduction and Executive Summary*. Disponible en [www.icrc.org](http://www.icrc.org)

International Committee of the Red Cross [http://www.icrc.org/The\\_Missing\\_docref](http://www.icrc.org/The_Missing_docref)

International Committee of the Red Cross (2002) *The Missing: Action to resolve the problem of people unaccounted for as a result of armed conflict or internal violence and to assist their families Mechanisms to solve issues on people unaccounted for. Workshop 19.09.2002 - 20.09.2002. Final report and outcome*.

International Committee of the Red Cross (2002) *Overcoming tensions between family and judicial procedures. Report and recommendations. The Missing: Action to resolve the problem of people unaccounted for as a result of armed conflict or internal violence and to assist their families*. ICRC/TheMissing/09.2002/EN/8 (Original: English).

Kirasi, A. and Kalebi Y. (2002) *Management, exhumation and identification of human remains: A viewpoint of the developing world*. En: *International Review of the Red Cross*. Vol. 84, No. 848, diciembre de 2002; *What the dead have to say (2008. April 19) The Economist*, p.71.

Magarrell L. (2007) *Reparations in theory and practice*. International Center for Transitional Justice. Reporative Justice Series. [www.ictj.org](http://www.ictj.org)

Ministerio del Interior y de Justicia (2005) Decreto 4218 del 21 de noviembre de 2005 por el cual se reglamente el artículo 9 de la Ley 589 de 2005.

Nesiah, V. (2002) *Overcoming tensions between family and judicial procedures* En: *International Review of the Red Cross*. Vol. 84, No. 848, diciembre de 2002.

Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias. Disponible en [http://www2.ohchr.org/spanish/issues/disappear/members.htm#facts](http://www.http://www2.ohchr.org/spanish/issues/disappear/members.htm#facts)

Osorio, P. Panorama de la verdad y la reparación en América Latina. En: *Semana*. 22 de mayo de 2009.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)

Protocolo Adicional I a las convenciones de Ginebra (PA) I.

República de Colombia. Ley 589 de 2000

República de Colombia. Ley 599 de 2000

República de Colombia. (2005) Ley 971 de 2005

Schweitzer, N.J. and Saks, Michael J. (2007) *The CSI Effect: Popular Fiction About Forensic Science Affects Public Expectations About Real Forensic Science*. *Jurimetrics*, Vol. 47, p. 357, Spring 2007. Disponible en SSRN: <http://ssrn.com/abstract=967706>

Téllez Rodríguez, Nelson Fernando. (2002) *Medicina forense: Manual integrado*. Universidad Nacional de Colombia.

The Economist. *What the dead have to say* (2008. April 19), p.71. También disponible en: [http://www.economist.com/world/international/displaystory.cfm?story\\_id=11057143](http://www.economist.com/world/international/displaystory.cfm?story_id=11057143)

## **XI. ANEXOS**

Fichas de intervenciones y documentos para la proyección presupuestal presentados por las entidades intervinientes.